

AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017

<u>CONCEPTO</u>	<u>DENOMINACION</u>	<u>EUROS</u>		
	<u>Capítulo I.- Impuestos directos</u>	<u>Concepto</u>	<u>Artículo</u>	<u>Capítulo</u>
112	I.B.I. Rústica	75.000,00		
113	I.B.I. Urbanos.....	615.000,00		
114	I.B.I. Características especiales.....	3.000,00		
115	I. Vehículos Tracción Mecánica.....	150.000,00		
116	I.V.T.N.U. (Plusvalías)	10.000,00	853.000,00	
130	I.A.E.....	15.000,00	15.000,00	
	<i>Total Capítulo I</i>	868.000,00	868.000,00	868.000,00
	<u>Capítulo II.- Impuestos indirectos</u>			
290	I.C.O.....	6.000,00		
291	Cotos de Caza	900,00		
	<i>Total Capítulo II</i>	6.900,00	6.900,00	6.900,00
	<u>Capítulo III.- Tasas, precios públicos y otros ingresos</u>			
302	Servicio de recogida de basuras	150.000,00		
303	Servicio de tratamiento de residuos	400,00		
309-01	Servicio de Cementerio	10.000,00		

309-02	Otras tasas por prestación de servicios básicos.- Báscula	100,00		
309-03	Otras tasas por prestación de servicios básicos.- Caseta municipal	500,00	161.000,00	
311-00	Servicios asistenciales.- SAD	100,00		
311-01	Servicios asistenciales.- Teleasistencia	100,00		
312	Servicios educativos	10.000,00		
313-01	Servicios deportivos.- Escuelas deportivas	8.000,00		
313-02	Servicios deportivos.- Piscina municipal	8.000,00		
319	Otras tasas por prestación de servicios de carácter preferente	100,00	26.300,00	
321	Licencias urbanísticas	500,00		
321-01	Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos	8.000,00		
321.02	Actuaciones urbanísticas, AFO			
322	Cédulas habitabilidad y licencia de primera ocupación	500,00		
323	Tasa por otros servicios urbanísticos	1.000,00		
325	Tasa por expedición de documentos	1.000,00		
325-01	Tasa por Licencia de Autotaxis	100,00		
329	Otras tasas por realización de actividades de competencia local	100,00	11.200,00	
331	Tasa por entrada de vehículos.....	6.000,00		
332	Empresas explotadoras de servicios de suministros.....	40.000,00		
333	Empresas explotadora servicios telecomunicaciones.....	1.000,00		
334	Tasa por apertura de calas y zanjas.....	500,00		
335	Tasa por OVP con terrazas (mesas y sillas).....	1.000,00		
336-01	Tasa por mercadillos	1.500,00		
336-02	Tasa por puestos, barracas y atracciones de feria	5.000,00		
338	Compensación de Telefónica de España, S.A.....	2.000,00		

339-01	Tasa por OVP materiales, escombros, etc.	3.000,00		
339-02	Tasas por quioscos	4.000,00		
339-03	Ocupación de la vía pública Cajeros	1.500,00	65.500,00	
360	Ventas.....	100,00	100,00	
389	Otros ingresos de operaciones corrientes (bonificaciones tasas recaudación	10.000,00	10.000,00	
391	Multas.....	6.000,00		
391.01	Sanciones urbanísticas	3.000,00		
392	Recargos del periodo ejecutivo.....	12.000,00		
393	Intereses de demora.....	2.500,00		
399	Otros ingresos diversos.....	5.000,00	28.500,00	
	Total Capítulo III	302.600,00	302.600,00	302.600,00
	Capítulo IV.- Transferencias corrientes			
420-00	Participación en los tributos del Estado	507.521,43		
420-20	Transfº del Estado.- Compensación beneficios fiscales (IAE, cooperativas)	7.000,00		
420-90	Otras transferencias corrientes del Estado.....	500,00	515.021,43	
450-00	De C.Aut.- Participación en tributos de la C. Autónoma	311.756,16		
450-01	De C.Aut.- Otras transferencias incondicionadas	500,00		
450-02	De C.Aut.- Transfº ctes por convenios S. Sociales e Igualdad	1.000,00		
450-30	De C.Aut.- Transfº ctes por convenios Educación	1.000,00		
453	De C.Aut.- Transfº ctes por convenios. Guadalinfo	20.324,29		
450-50	De C.Aut.- Transfº ctes por convenios Empleo y desarrollo local	1.000,00		
450-60	De C.Aut. Transfº ctes por otros convenios	1.000,00		
450-80	De C.Aut. Otras transfº corrientes (juventud, cultura y deporte)	1.000,00	337.580,45	

461-01	De Diputación.- Servicios Sociales (ZTS, SAD)	100.000,00		
461-02	De Diputación.- SAD (Ley Dependencia)	120.000,00		
461-03	De Diputación.- P.I.M.	1.000,00		
461-06	De Diputación.- Ribete	14.000,00		
461-12	De Diputación.- Deporte. Técnico deporte	6.000,00		
461-13	De Diputación.- Cultura. Monitor cultural	6.000,00		
461-08	De Diputación.- Otros programas sociales	5.000,00		
461-11	De Diputación.- Juventud. ADJ	8.000,00		
461-19	De Diputación.- Otras transferencias	3.000,00	263.000,00	
480	De Familias e Instituciones sin fin de lucro	1.000,00	1.000,00	
	Sumas Capítulo IV	1.116.601,88	1.116.601,88	1.116.601,88
	Capítulo V.- Ingresos patrimoniales			
521	Intereses de depósitos	1.000,00	1.000,00	
541	Arrendamientos Urbanos	3.600,00	3.600,00	
590	Otros ingresos patrimoniales.....	2.600,00	2.600,00	
	Total Capítulo V	7.200,00	7.200,00	7.200,00
	Capítulo VII.- Transferencias de capital			
721-01	Del Servicio Público de Empleo Estatal.- PFOEA 2015	0,00		
721-02	Del Servicio Público de Empleo Estatal.- P.E.E. 2015	0,00	0,00	
750-50	De C.Aut.- Transfª capital convenios Empleo y desarrollo local(Mat PFOEA)	0,00		
750-80	De C.Aut. Otras transferencias de capital	0,00		
751	De OO.AA y agencias de la C. Autónoma	0,00	0,00	

761-01	De Diputación.- Materiales PFOEA 2015	0,00		
761-02	De Diputación.- Materiales P.E.E. 2015	0,00		
761-03	De Diputación. Plan Provincial 2015	0,00	0,00	
	<i>Total Capítulo VII</i>	0,00	0,00	0,00
	<u>Capítulo VIII.- Activos financieros</u>			
830	Reintegro de préstamos.- Anticipos reintegrables	4.200,00	4.200,00	
	<i>Total Capítulo VIII</i>	4.200,00	4.200,00	4.200,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017.....	2.305.501,88	2.305.501,88	2.305.501,88

RESUMEN POR CAPÍTULO	<u>TOTAL</u>
Capítulo I.- Impuestos directos.....	868.000,00
Capítulo II.- Impuestos indirectos.....	6.900,00
Capítulo III.- Tasas y otros ingresos.....	302.600,00
Capítulo IV.- Transferencias corrientes.....	1.116.601,88
Capítulo V.- Ingresos patrimoniales.....	7.200,00
Capítulo VII.- Transferencias de capital.....	0,00
Capítulo VIII.- Activos financieros.....	4.200,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017.....	2.305.501,88

AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES
PRESUPUESTO GENERAL 2017

	<u>CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS</u>	<u>EUROS</u>	<u>EUROS</u>	<u>EUROS</u>
	<u>GASTOS</u>	Por aplicación(grupo de programa)	Por política de gasto	Por Área de Gasto
1	<u>SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS</u>	-	-	654.713,58
	<u>132. Seguridad y orden público</u>	-	169.035,37	-
132-120	Funcionarios.- Retribuciones básicas	79.689,13		
132-121	Funcionarios.- Retribuciones complementarias	76.638,99		
132-150	Incentivos al rendimiento.- Productividad	1.080,00		
132-151	Incentivos al rendimiento.- Gratificaciones	6.327,25		
132-214,00	Rep., mantº y conservación.- Material de transporte	1.000,00		
132-221,03	Mat., sum. Y otros.- Combustibles y carburantes	1.000,00		
132-221,04	Mat., sum. Y otros.- Vestuario	2.300,00		
132-222,00	Servicios de telecomunicaciones	0,00		
132-224,00	Primas de seguros. Vehículos	500,00		
132-226,99	Gastos diversos	300,00		
132-230,00	Indemz. Razón servicio.- Dietas	100,00		
132-231,00	Indemz. Razón servicio.- Locomoción	100,00		
	<u>151. Urbanismo</u>		85.849,97	
151-120	Funcionarios.- Retribuciones básicas	18.301,86		
151-121	Funcionarios.- Retribuciones complementarias	19.678,37		
151-131	Personal laboral indefinido	25.469,74		
151-151	Incentivos al rendimiento.- Gratificaciones	500,00		
151-212,00	Rep., mantº y conservación.- Edificios	2.000,00		
151-220,00	Mat., sum. Y otros.- Material de oficina	300,00		

151-221,00	Mat., sum., y otros.- Energía eléctrica	1.300,00		
151-224,00	Primas de Seguros (resp.civil, multirriesgo y edificios)	8.000,00		
151-226,99	Gastos diversos	300,00		
151-227,00	Trabajos otras empresas	10.000,00		
	<u>153. Vías públicas</u>		159.154,83	
153-120	Funcionarios.- Retribuciones básicas	11.041,82		
153-121	Funcionarios.- Retribuciones complementarias	12.219,31		
153-131	Personal laboral indefinido	99.573,70		
153-151	Incentivos al rendimiento.- Gratificaciones	1.020,00		
153-203,00	Arrendamientos.- Maquinaria	1.000,00		
153-210,00	Rep., mantº y conservación.- Infraestructura.	5.000,00		
153-213,00	Rep., mantº y conservación.- Maq, instalaciones y utillaje	3.000,00		
153-214,00	Rep., mantº y conservación.- Vehículos	8.000,00		
153-221,03	Mat., sum. Y otros.- Combustibles y carburantes	15.000,00		
153-221,04	Mat., sum. Y otros.- Vestuario	1.000,00		
153-222,00	Servicio de telecomunicaciones	0,00		
153-224,00	Primas de seguros (vehículos y dumper)	1.500,00		
153-226,99	Gastos diversos	500,00		
153-22700	Trabajos de otras empresas - Aceite	300,00		
	<u>160. Alcantarillado</u>		600,00	
160-210,00	Rep., mantº y conserv. Infraestructura	300,00		
160-213,00	Rep., mantº y conserv. Maqu., Instal y utillaje	300,00		
	<u>161. Abastecimiento domiciliario de agua potable</u>		11.500,00	
161-210,00	Rep., mantº y conserv. Infraestructura	300,00		
161-213,00	Rep., mantº y conserv. Maqu., Instal y utillaje	200,00		
161-221,00	Mat., sum., y otros.- Energía eléctrica	5.000,00		

161-221,01	Mat., sum., y otros.- agua	6.000,00		
	162. Recogida, gestión y tratamiento de residuos		111.607,76	
162-131	Personal laboral indefinido	31.059,20		
162-143	Otro personal laboral	13.948,56		
162-214,00	Rep., mantº y conservación.- Vehículos	10.000,00		
162-221,03	Mat., sum. Y otros.- Combustibles y carburantes	14.000,00		
162-221,04	Mat., sum. Y otros.- Vestuario	600,00		
162-224,00	Primas de seguros. Vehículos	2.000,00		
162-227,01	Mat., sum. y otros.- Trabajos de otras empresas (MMAIcores)	40.000,00		
	163. Limpieza viaria		15.227,53	
163-143	Otro personal laboral	14.227,53		
163-226,99	Gastos diversos	1.000,00		
	164. Cementerio y servicios funerarios		25.438,12	
164-131	Personal laboral indefinido	24.038,12		
164-212,00	Rep., mantº y conservación.- Edificios	700,00		
164-221,00	Mat., sum., y otros.- Energía eléctrica	200,00		
164-226,99	Gastos diversos	500,00		
	165. Alumbrado público		72.000,00	
165-213,00	Rep., mantº y conserv. Maqu., Instal y utillaje	3.000,00		
165-221,00	Mat., sum., y otros.- Energía eléctrica	68.000,00		
165-226,99	Gastos diversos	1.000,00		
	171. Parques y jardines		4.300,00	
171-210,00	Rep., mantº y conservación.- Infraestructura.	2.000,00		
171-213,00	Rep., mantº y conserv. Maqu., Instal y utillaje	1.000,00		
171-221,03	Mat., sum., y otros.- Combustibles y carburantes	800,00		
171-226,99	Gastos diversos	500,00		

	-		-	
2	ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL			516.663,53
	231. Asistencia social primaria		51.874,68	
231,00-131	Personal laboral indefinido	45674,682		
231,00-231,00	Indemz. Razón servicio.- Locomoción	200,00		
231,00-462	Transferencias ctes.- A Ayuntamientos	1.000,00		
231,00-480	Transfº corrientes.- A familias, atenciones asistenc.	5.000,00		
	231.01 Asistencia social primaria (Seguridad y protección social)		325.000,00	
231,01-160,00	Cuotas sociales	321374,3		
231,01-162,09	Otros gastos sociales	3.625,70		
	231.02 Asistencia social primaria (Acción social.- Otros)		9.488,00	
231,02-143	Otro personal laboral	7.488,00		
231,02-226,99	Gastos diversos	1.000,00		
231,02-480	Transfº corrientes.- A familias, etc.(Coop. Internacional)	1.000,00		
	231.03 Asistencia social primaria (Punto Información Mujer -PIM-)		21.026,31	
231,03-131	Personal laboral indefinido	20.526,31		
231,03-226,99	Gastos diversos	500,00		
	231.04 Asistencia social primaria (Promoción social -programas-)		6.400,00	
231,04-143	Otro personal laboral	3.000,00		
231,04-226,99	Gastos diversos	1.000,00		
231,04-230,00	Practicas becadas - Inclusión sociolaboral	2.400,00		
	231.05 Asistencia social primaria. (Asistencia personas dependientes -SAD-)		94.874,54	
231,05-131	Personal laboral indefinido	33.975,65		
231,05-143	Otro personal laboral	59.398,89		

231,05-226,99	Gastos diversos	1.500,00		
	231.06 PEUM 2016		0,00	
231,06-143	Otro personal laboral			
	232.05 Servicios Sociales - Promoción Social			
232,05- 143.0015	Otro personal laboral			
	241. Fomento del empleo		8.000,00	
241,210.00	Fomento de Empleo - Reparación, mantenimiento y conservación	0,00		
241-226,99	Gastos diversos	3.000,00		
241-467	Transfª corrientes	5.000,00		
	-	-		
	-	-		
3	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE			261.032,89
	323. Funcionamiento Centros Docentes		70.157,19	
323-131	Personal laboral indefinido	54.357,19		
323-212,00	Rep., mantº y conservación.- Edificios	2.000,00		
323-221,00	Mat., sum. Y otros.- Energía eléctrica	11.000,00		
323-221,03	Mat., sum. Y otros.- Combustibles y carburantes	1.000,00		
323-223,00	Mat., sum. Y otros.- Transportes	500,00		
323-226,99	Gastos diversos	1.000,00		
323-479	Funcionamiento centro docentes de enseñanza	0,00		
323-480	Transfª corrientes.- A familias, inst. sin fin lucro	300,00		
	326. Servicios complementarios educación (Adultos)		2.700,00	
326,00-212,00	Rep., mantº y conservación.- Edificios	500,00		

326,00-221,00	Mat., sum. Y otros.- Energía eléctrica	600,00		
326,00-226,99	Gastos diversos	1.500,00		
326,00-480	Transfº corrientes.- A familias, inst. Sin fin de lucro	100,00		
	<u>326.01 Servicios complementarios educación (Proyecto Ribete)</u>		17.428,28	
326,01-131	Personal laboral indefinido	16.128,28		
326,01-221,00	Mat., sum., y otros.- Energía eléctrica	600,00		
326,01-226,99	Gastos diversos	700,00		
	<u>332. Bibliotecas y archivos</u>		10.032,51	
332-131	Personal laboral indefinido	5.932,51		
332-212,00	Rep., mantº y conservación.- Edificios.	1.200,00		
332-220,01	Mat., sum. Y otros.- Libros, prensa, etc.	100,00		
332-221,00	Mat., sum., y otros.- Energía eléctrica	2.000,00		
332-222,00	Servicio de telecomunicaciones	500,00		
332-226,99	Gastos diversos	300,00		
	<u>334. Promoción cultural</u>		17.740,35	
334,00-131	Personal laboral indefinido	10.240,35		
334,00-143	Otro personal laboral	3.000,00		
334,00-212,00	Rep., mantº y conservación.- Edificios.	500,00		
334,00-221,00	Mat., sum., y otros.- Energía eléctrica	1.000,00		
334,00-226,99	Gastos diversos	2.500,00		
334,00-480	Transfº corrientes.- A familias, inst. Sin fin de lucro	500,00		
	<u>334.01 Promoción cultural (Juventud)</u>		15.613,68	
334,01-131	Personal laboral indefinido	12.213,68		
334,01-220,01	Mat., sum. Y otros.- Libros, prensa, etc.	100,00		
334,01-226,99	Gastos diversos	3.000,00		
334,01-480	Transfº corrientes.- A familias, inst. Sin fin de lucro	300,00		
	<u>337. Instalaciones ocupación (Centro Guadalinfo y Aula Formación)</u>		25.682,00	

337,00-131	Personal laboral indefinido	21.582,00		
337,00-212,00	Rep., mantº y conservación.- Edificios.	500,00		
337,00-221,00	Mat., sum., y otros.- Energía eléctrica	1.000,00		
337,00-224,00	Primas de seguros	800,00		
337,00-226,99	Gastos diversos	1.200,00		
337,00-230,00	Indemz. Razón servicio.- Dietas	300,00		
337,00-231,00	Indemz. Razón servicio.- Locomoción	300,00		
	<u>337.01 Instalaciones ocupación tiempo libre (Hogar del Pensionista)</u>		2.500,00	
337,01-212,00	Rep., mantº y conservación.- Edificios.	500,00		
337,01-221,00	Mat., sum. Y otros.- Energía eléctrica	1.000,00		
337,01-226,99	Gastos diversos	1.000,00		
	<u>338. Fiestas populares y festejos</u>		31.294,47	
338-131	Personal laboral indefinido	12.594,47		
338-221,00	Mat., sum., y otros.- Energía eléctrica	1.500,00		
338-226,99	Gastos diversos (festejos populares)	16.000,00		
338-480	Transfº corrientes.- A familias, inst. Sin fin de lucro	1.200,00		
	<u>341. Promoción y fomento del deporte</u>		29.517,73	
341-131	Personal laboral indefinido	16.017,73		
341-220,01	Mat., sum. Y otros.- Libros, prensa, etc.	200,00		
341-223,00	Mat., sum. Y otros.- Transportes	300,00		
341-226,99	Gastos diversos	2.500,00		
341-233,00	Otras indemnizaciones	10.000,00		
341-480	Transfº corrientes.- A familias, inst. Sin fin de lucro	500,00		
	<u>342. Instalaciones deportivas (Piscina y polideportivo)</u>		30.866,68	
342,00-120	Funcionarios.- Retribuciones básicas	9.593,66		
342,00-121	Funcionarios.- Retribuciones complementarias	8.673,02		

342,00-143	Otro personal laboral	2.000,00		
342,00-212,00	Rep., mantº y conservación.- Edificios	1.000,00		
342,00-213,00	Rep., mantº y conservación.- Maq, inst., y utillaje	1.000,00		
342,00-221,00	Mat., sum., y otros.- Energía eléctrica	2.000,00		
342,00-221,99	Mat., sum y otros.- Productos químicos	5.500,00		
342,00-226,99	Gastos diversos	1.100,00		
	<u>342.01 Instalaciones deportivas (Campo de fútbol)</u>		7.500,00	
342,01-212,00	Rep., mantº y conservación.- Edificios	1.000,00		
342,01-221,00	Mat., sum., y otros.- Energía eléctrica	5.000,00		
342,01-226,99	Gastos diversos	1.000,00		
342,01-480	Transfº corrientes.- A familias, inst. Sin fin de lucro	500,00		
				-
4	<u>ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO</u>			5.100,00
	<u>432. Información y promoción turística (Mercado medieval)</u>		3.500,00	
432-143	Otro personal laboral	3.000,00		-
432-226,99	Gastos diversos.-	500,00		-
	<u>454. Caminos vecinales</u>	0,00		-
				-
	<u>459. Otras infraestructuras</u>		1.000,00	-
459-210,00	Rep., mantº y conservación.- Infraestructuras	500,00		-
459-213,00	Rep., mantº y conservación.- Maq, inst., y utillaje	500,00		-
	<u>493. Protección de consumidores y usuarios</u>	-	600,00	-
493-221,00	Mat., sum., y otros.- Energía eléctrica	300,00		-
493-226,99	Gastos diversos	300,00		-
				-
				-

				-
9	<u>ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL</u>			458.957,89
	<u>912. Órganos de gobierno</u>	-	49.732,32	-
912-204,00	Arrendamientos.- Material de transporte	1.000,00		-
912-213,00	Rep., mantº y conservación - Extintores	2.932,32		-
912-213,01	Rep., mantº y conservación - Seguridad y accesibilidad	0,00		-
912-214,00	Rep., mantº y conservación.- Elementos de transporte	1.000,00		
912-221,03	Mat., sum., y otros.- Combustibles y carburantes	2.300,00		
912-222,00	Servicio de telecomunicaciones	4.000,00		
912-224,00	Primas de seguros	1.000,00		
912-226,99	Gastos diversos	1.000,00		
912-227,00	Trabajos de otras empresas	6.000,00		
912-230,00	Indemz. Razón servicio.- Dietas	200,00		
912-231,00	Indemz. Razón servicio.- Locomoción	300,00		
912-233,01	Otras indemnizaciones	30.000,00		
	<u>920. Administración General</u>		228.780,73	
920-120	Funcionarios.- Retribuciones básicas	63.149,35		
920-121	Funcionarios.- Retribuciones complementarias	70.967,58		
920-131	Personal laboral indefinido	30.163,80		
920-150	Incentivos al rendimiento.- Productividad	600,00		
920-151	Incentivos al rendimiento.- Gratificaciones	1.000,00		
920-205,00	Arrendamientos.- Mobiliario y enseres (tfno y fotocopidora)	4.000,00		
920-212,00	Rep., mantº y conservación.- Edificios	6.000,00		
920-213,00	Rep., mantº y conserv. Maqu., Instal y utillaje(EXTINTORES...)	2.000,00		
920-23101	Rep., mantº y conservación - Seguridad y accesibilidad (ASCENSOR)	4.000,00		
920-220,00	Mat., sum., y otros.- Mat. de oficina ordinario no inventariable	3.000,00		
920-220,01	Mat., sum., y otros.- Prensa, libros, etc.	200,00		

920-221,00	Mat., sum., y otros.- Energía eléctrica	15.000,00		
920-222,00	Servicio de telecomunicaciones	20.000,00		
920-222,01	Postales	2.000,00		
920-226,99	Gastos diversos	500,00		
920-230,00	Indemz. Razón servicio.- Dietas	500,00		
920-231,00	Indemz. Razón servicio.- Locomoción	1.000,00		
920-233,00	Otras indemnizaciones	700,00		
920-830	Concesión anticipos reintegrables	4.000,00		
	<u>922. Coordinación y organización institucional EE.LL.(Juzgado de Paz)</u>		4.951,40	
922-226,99	Juzgado.- Gastos diversos	1.000,00		
922-233,00	Juzgado.- Indemnización Secretaría del Juzgado	3.951,40		
	<u>931. Política económica y fiscal</u>		112.493,44	
931-120	Funcionarios.- Retribuciones básicas	40.368,32		
931-121	Funcionarios.- Retribuciones complementarias	41.525,12		
931-150	Incentivos al rendimiento.- Productividad	600,00		
931-352,00	Intereses de demora	29.200,00		
931-359	Otros gastos financieros	800,00		
	<u>932. Gestión del sistema tributario</u>		61.000,00	
932-225,00	Tributos estatales	500,00		
932-225,01	Tributos de la Comunidad Autónoma	500,00		
932-225,02	Tributos de las Entidades Locales OPAEF (Tasa gestión)	60.000,00		
	<u>943. Transferencias a otras entidades locales</u>		2.000,00	
943-461	A Diputación.- Servicio contraincendios	2.000,00		

0	DEUDA PÚBLICA			118.610,73
	011. Deuda Pública		118.610,73	
011-310	Intereses	7.899,29		
011-311	Gastos de formalización y otros gastos financieros	1.000,00		
011-913	Amortizacion de prestamos	109711,44		
011-913,01	Reintegro Castillo			
011-913,02	Reintegro PGOU			

	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 2017	2.015.078,62	2.015.078,62	2.015.078,62
--	----------------------------------	--------------	--------------	--------------

FUNCIONAL		
<u>CAPITULOS</u>	<u>RESUMEN</u>	<u>TOTALES</u>
1	SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS	654.713,58
2	ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	516.663,53
3	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE	261.032,89
4	ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	5.100,00
9	ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	458.957,89
0	DEUDA PÚBLICA	118.610,73
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 2017	2.015.078,62

ANEXO DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS

Puesto	G	Retrib. Básicas	Nivel	C. Destino	C. Específicas	Nº	Total	Incremento LPGE 2%
Secretario-Interventor	A-1	25063,03	30	11625	19202,12	1	55890,15	57007,95
Administrativo	C-1	27179	22	12236,04	17322,96	2	56738	57872,76
Auxiliar Administrativo	C-2	46176,58	18	18949,92	30470,4	4	95596,9	97508,84
Arquitecto Técnico	A-2	18410,94	24	6995,04	12297,48	1	37703,46	38457,53
Policia Local	C-1	75447,7	22	30590,4	48342	5	154380,1	157467,70
Oficial Mantenimiento	C-2	10696,38	18	4737,48	7242,44	1	22676,3	23129,83
Conserje Pistas Deportivas	E	9311,26	14	3660,12	4842,84	1	17814,22	18170,50
		212284,89		88794	139720,24		440799,13	449615,11

B) PERSONAL LABORAL INDEFINIDO

Laboral Indefinido

Puesto de Trabajo	Nº	Retribuciones	Incremento LPGE 2%
Oficial encargado	1	16149,36	16472,35
Oficial mantenimiento	3	26396,06	26923,98
Oficial oficios varios	1	55075,85	56177,37
Conserje Colegio	2	16207,32	16531,47
Limpiadora	1	37084,04	37825,72
Bibliotecario (t/p)	1	5816,19	5932,51
Delineante Catastro - Of. Técnica	1	24970,33	25469,74
Peón recogida basuras	1	13948,56	14227,53
Jardinero Sepulturero	1	23566,68	24038,01
Conductor camión basura	1	16824,92	17161,42
Monitor festejos	1	12347,52	12594,47
Ordenanza t/p	1	7626	7778,52
Administrativo	1	26184,2	26184,2
		282197,03	287317,29



ANEXO DE PERSONAL

C) PERSONAL LABORAL PROGRAMAS COFINANCIADOS OTRAS ADM. PÚBLICAS

Puesto de Trabajo	Nº	Retribuciones	Incremento LPGE 2%
Trabajadora Social	1	26870,3	27407,71
Educadora Social	1	17908,8	18266,98
Asesora Jurídica PIM	1	20123,83	20526,31
Auxiliar SAD	2	33309,46	33975,65
SAD Ley Dependencia	--	59398,89	60586,87
Coordinadora Proyecto Ribete	1	9398,04	9586,00
Monitor Proyecto Ribete	1	6414	6542,28
Monitor/a cultural	1	10039,56	10240,35
Agente Dinamización Juvenil	1	11974,2	12213,68
Dinamizador/a Guadalinfo	1	14491,68	14781,51
Monitora Deportes	1	15703,66	16017,73
		225632,42	230145,07

D) OTRO PERSONAL LABORAL EVENTUAL

Puesto de trabajo	Nº	Retribuciones	Incremento LPGE 2%
Peón	1	13948,56	14227,53



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P-4106300 - I
Tel: 955833701 - Fax: 955833911

MEMORIA DE ALCALDÍA

En relación con el proyecto de Presupuesto municipal para el ejercicio 2016, se redacta la presente memoria integrada únicamente por el Presupuesto del Ayuntamiento de Los Molares.

La elaboración del proyecto de presupuesto municipal se ha realizado conforme a la normativa vigente en materia de haciendas locales constituida fundamentalmente por:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- Orden EHA/3565/2008, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

El Presupuesto es el elemento económico imprescindible al que la legislación condiciona el desarrollo de las inversiones y gastos necesarios para lograr los objetivos que tenga señalados el correspondiente equipo de gobierno para ejercer su acción de gobierno.

Por lo que hace referencia a los créditos de gastos, hay que comenzar señalando, como criterios que han servido para la determinación de los mismos, que el proyecto presentado es un presupuesto de continuidad con respecto al del año precedente.

En el proceso de elaboración de los Presupuestos municipales 2017, decir que se han realizado siguiendo los datos obtenidos de la liquidación de Presupuestos del ejercicio anterior (2016) que a la par ofrece unos resultados más cercanos en cuanto ingresos-gastos que los que vienen a ofrecer los Presupuestos del ejercicio 2015.

Asimismo, en la relación de Ingresos-Gastos se ha tratado de respetar el contenido de las condiciones económico-financieras contempladas por el Plan Económico Financiero regulado para los ejercicios 2016-2017. En este se fijan una serie de modulaciones con respecto a los ingresos que vienen a incrementarse derivado de las subidas tributarias aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento en el ejercicio 2016 y en cuanto a gastos, se contempla una bajada salarial en Capítulo 1 y una reducción de gastos corriente en Capítulo 2.

Además, debemos decir que se ha seguido el mismo esquema del año anterior, de incorporar en el Capítulo I de gastos a todo el personal, sin distinción de su relación laboral con el Ayuntamiento. Como ya se indicó en anterior Memoria de Alcaldía el objetivo de esta modificación viene dada con objeto de clarificar y delimitar con mayor exactitud el contenido del Presupuesto Municipal. Como todos sabemos, esta partida no puede verse incrementada, como todos deseáramos, por las restricciones establecidas por el Gobierno Central, citando su subida en supuesto muy concretos. Repercute en la partida de gastos de este capítulo la readmisión de una trabajadora reconocida bajo sentencia judicial, los correspondientes incrementos retributivos marcados por el legislador estatal (subida salarial) y la devolución de la parte proporcional de la paga extraordinaria de 2012.

En el apartado de ingresos, son previsibles variaciones cuantitativas importantes en determinadas partidas afectadas de los Capítulos I, III, y V, referidos a los Impuestos Directos, Tasas y otros ingresos, y los Ingresos Patrimoniales, respectivamente se destacan modificaciones al alza con respecto a lo liquidado en 2016.

En base a todo ello se ha formado el proyecto de Presupuesto General municipal para el ejercicio 2017 cuyos estados de gastos e ingresos se anexionan de conformidad con la estructura prevista en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo. Este es el Presupuesto General Municipal que será elevado al Ayuntamiento Pleno, para su aprobación, enmienda o devolución. En Los Molares, a 25 de octubre de 2017

La Alcaldesa,

Fdo. Rosalía Moreno Marchena



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Estado de Gastos de Corriente. Ejercicio 2016
Agrupador por Económica (Capítulo)

Desde: 1/ 1/2016 hasta: 31/12/2016

Página:1

Capítulo	Descripción	Crédito Inicial Modificaciones	Incorp. Remanen. Créditos Definit.	Compromisos % Compr. s/Defin.	Obligaciones % Oblig. s/Defin.	Pagos Realiz. % Pagos s/Oblig.	Pendiente Pago Remanen. Crédito
1	GASTOS DE PERSONAL	1.300.512,35	30.837,86	1.414.440,83	1.414.440,83	1.240.249,24	174.191,59
		288.045,94	1.588.558,29	89,04 %	89,04 %	87,68 %	174.117,46
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	496.551,40	0,00	358.280,85	357.770,69	320.687,50	37.083,19
		-81.205,74	415.345,66	86,26 %	86,14 %	89,63 %	57.574,97
3	GASTOS FINANCIEROS	44.400,95	0,00	24.651,16	24.114,48	24.113,48	1,00
		-6.073,08	38.327,87	64,32 %	62,92 %	100,00 %	14.213,39
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	17.400,00	0,00	129.981,52	129.981,52	96.869,83	33.111,69
		130.347,80	147.747,80	87,98 %	87,98 %	74,53 %	17.766,28
6	INVERSIONES REALES	239.850,00	260.663,37	458.638,43	458.638,43	426.837,57	31.800,86
		566.839,45	806.689,45	56,85 %	56,85 %	93,07 %	348.051,02
8	ACTIVOS FINANCIEROS	4.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00	4.200,00	0,00 %	0,00 %	0,00 %	4.200,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	89.816,90	0,00	109.655,29	109.655,29	109.655,29	0,00
		19.971,39	109.788,29	99,88 %	99,88 %	100,00 %	133,00
Totales		2.192.731,60	291.501,23	2.495.648,08	2.494.601,24	2.218.412,91	276.188,33
		917.925,76	3.110.657,36	80,23 %	80,20 %	88,93 %	616.056,12

Fecha de Impresión: 15/12/2017 13:30:38

AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Estado de Ingresos de Corriente. Ejercicio 2016

Desde: 1/ 1/2016 hasta 31/12/2016

Agrupador por Económica (Capítulo)

Página:1

Capítulo	Descripción	Crédito Inicial Modificaciones	Créditos Definit. Dchos. Reconoc.	Dchos. Anulados Dchos. Cancel.	Dchos. Rec. Neto % Dchos. s/Defin.	Recaudac. Neta % Reca. s/Dchos.	Pendiente Cobro
1	IMPUESTOS DIRECTOS	776.138,64 0,00	776.138,64 776.615,74	9.071,38 0,00	767.544,36 98,89 %	594.706,44 77,48 %	172.837,92
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	6.900,00 0,00	6.900,00 48.298,25	0,00 0,00	48.298,25 699,97 %	48.298,25 100,00 %	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	226.200,00 2.541,00	228.741,00 274.890,23	8.332,55 0,00	266.557,68 116,53 %	245.342,68 92,04 %	21.215,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.175.576,75 341.124,67	1.516.701,42 1.396.939,33	7.054,38 0,00	1.389.884,95 91,64 %	1.357.891,07 97,70 %	31.993,88
5	INGRESOS PATRIMONIALES	9.211,74 0,00	9.211,74 76,65	0,00 0,00	76,65 0,83 %	76,65 100,00 %	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	230.350,00 389.159,02	619.509,02 543.163,76	59.254,31 0,00	483.909,45 78,11 %	483.909,45 100,00 %	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	4.200,00 185.101,07	189.301,07 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00 %	0,00 0,00 %	0,00
Totales		2.428.577,13 917.925,76	3.346.502,89 3.039.983,96	83.712,62 0,00	2.956.271,34 88,34 %	2.730.224,54 92,35 %	226.046,80

Fecha de Impresión: 15/12/2017 13:31:45



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES
2016

EJECUCIÓN TRIMESTRAL DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES
REMANENTE DE TESORERÍA

Desde Fecha: 01/01/2016

Hasta Fecha: 31/12/2016

	Código	Situación a final trimestre vencido
1.- Fondos Líquidos	R29t	832.126,15
Derechos pendiente de cobro		
- (+) del Presupuesto Corriente	R01	226.046,80
- (+) de Presupuestos Cerrados	R02	297.259,10
- (+) de Operaciones No Presupuestarias	R04	7.153,02
2.- Total Derechos pendientes de cobro	R09t	530.458,92
Obligaciones pendientes de pago		
- (+) del Presupuesto Corriente	R11	276.188,33
- (+) de Presupuestos Cerrados	R12	240.498,39
- (+) de Operaciones No Presupuestarias	R15	333.847,99
3.- Total Obligaciones pendientes de Pago	R19t	850.534,71
Partidas pendientes de aplicación		
- (-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	R06	642,04
- (+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	R16	193,50
4.- Total Partidas pendientes de aplicación	R89t	-448,54
I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)	R39t	511.601,82
II. Saldos de dudoso Cobro	R41	150.437,50
III. Exceso de financiación afectada	R42	342.783,21
IV. Remanente de Tesorería para gastos generales (I - II - III)	R49t	18.381,11
V. Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto a final del periodo	R59t	0,00
VI. Saldo de acreedores por devolución de ingresos a final de periodo	R69t	0,00
VII. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO(IV - V - VI)	R79t	18.381,11

SICAL I.N.P.R.O.			AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES					
LISTADO DE SITUACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE								
Año: 2017								
Desde: 01/01/2017		Hasta: 31/10/2017		Ordenado por: ECONOMICA		Página :1		
APLICACIÓN			CRE. INICIAL	MODIFICACIÓN	DEFINITIVOS	COMPROMISOS % S/DEFINI	OBLIGACIONES % S/DEFINI	PAGOS % S/OBLIGA
132	120	Seguridad y Orden Público Retribuciones básicas	73.164,97	0,00	73.164,97	54.540,96 74,55%	54.540,96 74,55%	49.865,18 91,43%
151	120	Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina Retribuciones básicas	17.943,00	0,00	17.943,00	13.586,33 75,72%	13.586,33 75,72%	12.395,19 91,23%
153	120	Vías públicas Retribuciones básicas	10.825,31	0,00	10.825,31	7.637,08 70,55%	7.637,08 70,55%	6.989,23 91,52%
34200	120	Instalaciones deportivas Retribuciones básicas	9.405,55	0,00	9.405,55	6.772,59 72,01%	6.772,59 72,01%	6.185,59 91,33%
920	120	Administración General Retribuciones básicas	61.911,13	0,00	61.911,13	41.970,49 67,79%	41.970,49 67,79%	38.150,02 90,90%
931	120	Política económica y fiscal Retribuciones básicas	39.576,78	0,00	39.576,78	18.034,04 45,57%	18.034,04 45,57%	16.573,91 91,90%
Total Concepto: 120 Retribuciones básicas			212.826,74	0,00	212.826,74	142.541,49 66,98%	142.541,49 66,98%	130.159,12 130.159,
132	121	Seguridad y Orden Público Retribuciones complementarias	75.136,26	0,00	75.136,26	61.566,01 81,94%	61.566,01 81,94%	55.253,37 89,75%
151	121	Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina Retribuciones complementarias	19.292,52	0,00	19.292,52	15.895,94 82,39%	15.895,94 82,39%	14.255,92 89,68%

SICAL I.N.P.R.O.			AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES					
LISTADO DE SITUACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE								
Año: 2017								
Desde: 01/01/2017		Hasta: 31/10/2017		Ordenado por: ECONOMICA		Página :2		
APLICACIÓN			CRE. INICIAL	MODIFICACIÓN	DEFINITIVOS	COMPROMISOS % S/DEFINI	OBLIGACIONES % S/DEFINI	PAGOS % S/OBLIGA
153	121	Vías públicas Retribuciones complementarias	11.979,72	0,00	11.979,72	9.831,12 82,06%	9.831,12 82,06%	8.812,74 89,64%
34200	121	Instalaciones deportivas Retribuciones complementarias	8.502,96	0,00	8.502,96	6.961,84 81,88%	6.961,84 81,88%	6.239,00 89,62%
920	121	Administración General Retribuciones complementarias	69.576,06	0,00	69.576,06	31.782,32 45,68%	31.782,32 45,68%	28.489,17 89,64%
931	121	Política económica y fiscal Retribuciones complementarias	40.710,90	0,00	40.710,90	21.293,74 52,30%	21.293,74 52,30%	19.129,33 89,84%
Total Concepto: 121		Retribuciones complementarias	225.198,42	0,00	225.198,42	147.330,97 65,42%	147.330,97 65,42%	132.179,53 132.179,
Total Artículo: 12		PERSONAL FUNCIONARIO	438.025,16	0,00	438.025,16	289.872,46 66,18%	289.872,46 66,18%	262.338,65 90,50%
151	131	Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina Laboral temporal	24.970,33	0,00	24.970,33	24.962,38 99,97%	24.962,38 99,97%	24.962,38 100,00%
153	131	Vías públicas Laboral temporal	97.621,27	0,00	97.621,27	83.562,58 85,60%	83.562,58 85,60%	75.606,77 90,48%
162	131	Recogida, gestión y tratamiento de residuos Laboral temporal	30.450,20	0,00	30.450,20	22.912,90 75,25%	22.912,90 75,25%	21.160,90 92,35%

SICAL I.N.P.R.O.		AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES						
LISTADO DE SITUACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE								
Año: 2017								
Desde: 01/01/2017		Hasta: 31/10/2017		Ordenado por: ECONÓMICA		Página :3		
APLICACIÓN			CRE. INICIAL	MODIFICACIÓN	DEFINITIVOS	COMPROMISOS % S/DEFINI	OBLIGACIONES % S/DEFINI	PAGOS % S/OBLIGA
164	131	Cementerios y servicios funerarios Laboral temporal	23.566,78	0,00	23.566,78	18.697,74 79,34%	18.697,74 79,34%	16.828,59 90,00%
231	131	Asistencia social primaria Laboral temporal	44.779,10	517,57	45.296,67	36.850,69 81,35%	36.850,69 81,35%	33.810,75 91,75%
23103	131	Asistencia social primaria Laboral temporal	20.123,83	0,00	20.123,83	16.037,90 79,70%	16.037,90 79,70%	14.505,81 90,45%
23105	131	Asistencia social primaria Laboral temporal	33.309,46	0,00	33.309,46	19.435,12 58,35%	19.435,12 58,35%	16.956,94 87,25%
323	131	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza Laboral temporal	53.291,36	0,00	53.291,36	40.215,73 75,46%	40.215,73 75,46%	36.251,23 90,14%
32601	131	Servicios complementarios de educación Laboral temporal	15.812,04	0,00	15.812,04	7.053,79 44,61%	7.053,79 44,61%	6.102,00 86,51%
332	131	Bibliotecas y Archivos Laboral temporal	5.816,19	0,00	5.816,19	3.138,58 53,96%	3.138,58 53,96%	2.762,51 88,02%
33400	131	Promoción cultural Laboral temporal	10.039,56	0,00	10.039,56	6.910,53 68,83%	6.910,53 68,83%	6.239,32 90,29%
33401	131	Promoción cultural Laboral temporal	11.974,20	0,00	11.974,20	9.812,08 81,94%	9.812,08 81,94%	8.859,15 90,29%

SICAL I.N.P.R.O.		AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES					
LISTADO DE SITUACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE							
Año: 2017							
Desde: 01/01/2017		Hasta: 31/10/2017		Ordenado por: ECONÓMICA		Página :4	
APLICACIÓN		CRE. INICIAL	MODIFICACIÓN	DEFINITIVOS	COMPROMISOS % S/DEFINI	OBLIGACIONES % S/DEFINI	PAGOS % S/OBLIGA
33700	131	14.491,68	0,00	14.491,68	12.271,88 84,68%	11.025,90 76,08%	9.800,80 88,89%
Instalaciones de ocupación del tiempo libre Laboral temporal							
338	131	12.347,52	0,00	12.347,52	9.181,20 74,36%	9.181,20 74,36%	8.263,08 90,00%
Fiestas populares y festejos Laboral temporal							
341	131	15.703,66	0,00	15.703,66	11.800,46 75,14%	11.800,46 75,14%	10.949,74 92,79%
Promoción y fomento del deporte Laboral temporal							
920	131	7.626,00	0,00	7.626,00	7.626,00 100,00%	7.626,00 100,00%	7.013,06 91,96%
Administración General Laboral temporal							
Total Concepto: 131 Laboral temporal		421.923,18	517,57	422.440,75	330.469,56 78,23%	329.223,58 77,93%	300.073,03 300.073,
Total Artículo: 13 PERSONAL LABORAL		421.923,18	517,57	422.440,75	330.469,56 78,23%	329.223,58 77,93%	300.073,03 91,15%
162	143	13.948,56	0,00	13.948,56	13.948,56 100,00%	13.948,56 100,00%	13.467,94 96,55%
Recogida, gestión y tratamiento de residuos Otro personal							
163	143	13.948,56	-3.765,00	10.183,56	0,00 0,00%	0,00 0,00%	0,00 0,00%
Limpieza viaria Otro personal							
23102	143	7.488,00	-3.652,11	3.835,89	2.663,45 69,44%	2.663,45 69,44%	2.663,45 100,00%
Asistencia social primaria Otro personal							

SICAL I.N.P.R.O.			AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES					
LISTADO DE SITUACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE								
Año: 2017								
Desde: 01/01/2017		Hasta: 31/10/2017		Ordenado por: ECONOMICA		Página :5		
APLICACIÓN			CRE. INICIAL	MODIFICACIÓN	DEFINITIVOS	COMPROMISOS % S/DEFINI	OBLIGACIONES % S/DEFINI	PAGOS % S/OBLIGA
23104	143	Asistencia social primaria Otro personal	3.000,00	0,00	3.000,00	2.730,31 91,01%	2.730,31 91,01%	2.730,31 100,00%
23105	143	Asistencia social primaria Otro personal	59.398,89	0,00	59.398,89	59.398,89 100,00%	59.398,89 100,00%	59.398,89 100,00%
23106	143	Asistencia social primaria Otro personal	0,00	12.770,91	12.770,91	11.694,58 91,57%	11.694,58 91,57%	11.694,58 100,00%
24101	143	Fomento del empleo Otro personal	0,00	20.153,58	20.153,58	20.153,58 100,00%	20.153,58 100,00%	20.153,58 100,00%
33400	143	Promoción cultural Otro personal	3.000,00	0,00	3.000,00	0,00 0,00%	0,00 0,00%	0,00 0,00%
34200	143	Instalaciones deportivas Otro personal	2.000,00	0,00	2.000,00	2.000,00 100,00%	2.000,00 100,00%	2.000,00 100,00%
432	143	Información y promoción turística Otro personal	3.000,00	0,00	3.000,00	0,00 0,00%	0,00 0,00%	0,00 0,00%
241	14301	Fomento del empleo Otro personal EMPLEO JOVEN	0,00	66.076,44	66.076,44	25.343,49 38,35%	25.343,49 38,35%	24.364,21 96,14%
241	1430100	Fomento del empleo Otro personal EMPLEO JOVEN DESPIDO	0,00	2.160,00	2.160,00	749,54 34,70%	749,54 34,70%	749,54 100,00%

SICAL I.N.P.R.O.		AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES						
LISTADO DE SITUACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE								
Año: 2017								
Desde: 01/01/2017		Hasta: 31/10/2017		Ordenado por: ECONOMICA		Página :6		
APLICACIÓN		CRE. INICIAL	MODIFICACIÓN	DEFINITIVOS	COMPROMISOS % S/DEFINI	OBLIGACIONES % S/DEFINI	PAGOS % S/OBLIGA	
241	14302	0,00	41.510,33	41.510,33	22.677,03 54,63%	22.677,03 54,63%	20.002,13 88,20%	
	Fomento del empleo Otro personal EMPLEO 30+							
241	1430200	0,00	1.100,00	1.100,00	590,43 53,68%	590,43 53,68%	590,43 100,00%	
	Fomento del empleo Otro personal EMPLEO 30+ DESPIDO							
Total Concepto: 143 Otro personal		105.784,01	136.354,15	242.138,16	161.949,86 66,88%	161.949,86 66,88%	157.815,06 157.815,	
Total Artículo: 14 Otro personal		105.784,01	136.354,15	242.138,16	161.949,86 66,88%	161.949,86 66,88%	157.815,06 97,45%	
132	150	1.080,00	0,00	1.080,00	807,00 74,72%	807,00 74,72%	720,00 89,22%	
	Seguridad y Orden Público Productividad							
920	150	600,00	0,00	600,00	0,00 0,00%	0,00 0,00%	0,00 0,00%	
	Administración General Productividad							
931	150	600,00	0,00	600,00	0,00 0,00%	0,00 0,00%	0,00 0,00%	
	Política económica y fiscal Productividad							
Total Concepto: 150 Productividad		2.280,00	0,00	2.280,00	807,00 35,39%	807,00 35,39%	720,00 720,00%	
132	151	5.000,00	0,00	5.000,00	2.345,87 46,92%	2.345,87 46,92%	2.345,87 100,00%	
	Seguridad y Orden Público Gratificaciones							

SICAL I.N.P.R.O.			AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES					
LISTADO DE SITUACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE								
Año: 2017								
Desde: 01/01/2017		Hasta: 31/10/2017		Ordenado por: ECONOMICA		Página :7		
APLICACIÓN			CRE. INICIAL	MODIFICACIÓN	DEFINITIVOS	COMPROMISOS % S/DEFINI	OBLIGACIONES % S/DEFINI	PAGOS % S/OBLIGA
151	151	Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina Gratificaciones	500,00	0,00	500,00	0,00 0,00%	0,00 0,00%	0,00 0,00%
153	151	Vías públicas Gratificaciones	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00 0,00%	0,00 0,00%	0,00 0,00%
920	151	Administración General Gratificaciones	1.000,00	0,00	1.000,00	180,00 18,00%	180,00 18,00%	0,00 0,00%
Total Concepto: 151 Gratificaciones			7.500,00	0,00	7.500,00	2.525,87 33,68%	2.525,87 33,68%	2.345,87 2.345,87
Total Artículo: 15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO			9.780,00	0,00	9.780,00	3.332,87 34,08%	3.332,87 34,08%	3.065,87 91,99%
23101	16000	Asistencia social primaria Seguridad Social	321.374,30	14.095,00	335.469,30	226.183,37 67,42%	225.578,84 67,24%	224.005,61 99,30%
241	16001	Fomento del empleo Cuotas sociales	0,00	22.723,56	22.723,56	8.579,17 37,75%	8.579,17 37,75%	8.579,17 100,00%
241	16002	Fomento del empleo Cuotas sociales	0,00	14.525,19	14.525,19	6.533,60 44,98%	6.533,60 44,98%	6.533,60 100,00%
Total Concepto: 160 Cuotas sociales			321.374,30	51.343,75	372.718,05	241.296,14 64,74%	240.691,61 64,58%	239.118,38 239.118,

SICAL I.N.P.R.O.		AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES						
LISTADO DE SITUACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE								
Año: 2017								
Desde: 01/01/2017		Hasta: 31/10/2017		Ordenado por: ECONOMICA		Página :8		
APLICACIÓN		CRE. INICIAL	MODIFICACIÓN	DEFINITIVOS	COMPROMISOS % S/DEFINI	OBLIGACIONES % S/DEFINI	PAGOS % S/OBLIGA	
23101	16209	3.625,70	0,00	3.625,70	60,00	60,00	60,00	
	Asistencia social primaria				1,65%	1,65%	100,00%	
	Otros gastos sociales							
Total Concepto: 162		Gastos sociales de funcionarios y	3.625,70	0,00	3.625,70	60,00	60,00	
					1,65%	1,65%	60,00%	
Total Artículo: 16		CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS	325.000,00	51.343,75	376.343,75	241.356,14 64,13%	239.178,38 99,35%	
Total Capítulo: 1		GASTOS DE PERSONAL	1.300.512,35	188.215,47	1.488.727,82	1.026.980,89 68,98%	962.470,99 93,89%	
153	20300	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	
	Vías públicas				0,00%	0,00%	0,00%	
	Arrendamientos - Maquinaria							
Total Concepto: 203		Arrendamientos de maquinaria	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	
					0,00%	0,00%	0,00%	
912	20400	5.000,00	0,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	
	Órganos de gobierno				0,00%	0,00%	0,00%	
	Arrendamiento material de transporte							
Total Concepto: 204		Arrendamientos de material de tranporte	5.000,00	0,00	5.000,00	0,00	0,00	
					0,00%	0,00%	0,00%	
920	20500	4.000,00	0,00	4.000,00	1.569,61	1.569,61	1.411,81	
	Administración General				39,24%	39,24%	89,95%	
	Arrendamiento de mobiliario y enseres.							

SICAL I.N.P.R.O.		AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES						
LISTADO DE SITUACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE								
Año: 2017								
Desde: 01/01/2017		Hasta: 31/10/2017		Ordenado por: ECONOMICA		Página :9		
APLICACIÓN		CRE. INICIAL	MODIFICACIÓN	DEFINITIVOS	COMPROMISOS % S/DEFINI	OBLIGACIONES % S/DEFINI	PAGOS % S/OBLIG.	
Total Concepto: 205		Arrendamientos de mobiliario y enseres	4.000,00	0,00	4.000,00	1.569,61 39,24%	1.569,61 39,24%	1.411,81 1.411,81
Total Artículo: 20		ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	10.000,00	0,00	10.000,00	1.569,61 15,70%	1.569,61 15,70%	1.411,81 89,95%
153	21000	Vías públicas Reparacion mantenimiento y conservacion,	15.000,00	0,00	15.000,00	2.947,61 19,65%	2.947,61 19,65%	2.133,51 72,38%
160	21000	Alcantarillado Reparacion mantenimiento y conservacion,	600,00	0,00	600,00	0,00 0,00%	0,00 0,00%	0,00 0,00%
161	21000	Abastecimiento domiciliario de agua potable Reparacion mantenimiento y conservacion,	600,00	0,00	600,00	45,98 7,66%	45,98 7,66%	45,98 100,00%
171	21000	Parques y jardines Reparacion mantenimiento y conservacion,	2.000,00	0,00	2.000,00	1.311,78 65,59%	1.311,78 65,59%	1.311,78 100,00%
241	21000	Fomento del empleo Reparacion mantenimiento y conservacion,	0,00	11.601,68	11.601,68	11.601,68 100,00%	11.601,68 100,00%	11.601,68 100,00%
459	21000	Otras infraestructuras Reparacion mantenimiento y conservacion,	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00 0,00%	0,00 0,00%	0,00 0,00%
Total Concepto: 210		Infraestructuras y bienes naturales	19.200,00	11.601,68	30.801,68	15.907,05 51,64%	15.907,05 51,64%	15.092,95 15.092,9

SICAL I.N.P.R.O.		AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES					
LISTADO DE SITUACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE							
Año: 2017							
Desde: 01/01/2017		Hasta: 31/10/2017		Ordenado por: ECONOMICA		Página :10	
APLICACIÓN		CRE. INICIAL	MODIFICACIÓN	DEFINITIVOS	COMPROMISOS % S/DEFINI	OBLIGACIONES % S/DEFINI	PAGOS % S/OBLIGA
151	21200	5.000,00	0,00	5.000,00	932,20 18,64%	932,20 18,64%	932,20 100,00%
Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina Rep. Mant. Y conserv. Edificios							
164	21200	500,00	0,00	500,00	482,74 96,55%	482,74 96,55%	482,74 100,00%
Cementerios y servicios funerarios Rep. Mant. Y conserv. Edificios							
323	21200	2.000,00	0,00	2.000,00	1.767,95 88,40%	1.767,95 88,40%	1.150,65 65,08%
Funcionamiento de centros docentes de enseñanza Rep. Mant. Y conserv. Edificios							
32600	21200	500,00	0,00	500,00	373,86 74,77%	373,86 74,77%	373,86 100,00%
Servicios complementarios de educación Rep. Mant. Y conserv. Edificios							
332	21200	1.000,00	0,00	1.000,00	726,00 72,60%	726,00 72,60%	726,00 100,00%
Bibliotecas y Archivos Rep. Mant. Y conserv. Edificios							
33400	21200	1.000,00	0,00	1.000,00	98,35 9,84%	98,35 9,84%	98,35 100,00%
Promoción cultural Rep. Mant. Y conserv. Edificios							
33700	21200	1.000,00	0,00	1.000,00	17,85 1,78%	17,85 1,78%	17,85 100,00%
Instalaciones de ocupación del tiempo libre Rep. Mant. Y conserv. Edificios							
33701	21200	500,00	0,00	500,00	168,13 33,63%	168,13 33,63%	168,13 100,00%
Instalaciones de ocupación del tiempo libre Rep. Mant. Y conserv. Edificios							
34200	21200	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00 0,00%	0,00 0,00%	0,00 0,00%
Instalaciones deportivas Rep. Mant. Y conserv. Edificios							

SICAL I.N.P.R.O.		AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES						
LISTADO DE SITUACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE								
Año: 2017								
Desde: 01/01/2017		Hasta: 31/10/2017		Ordenado por: ECONOMICA		Página :11		
APLICACIÓN		CRE. INICIAL	MODIFICACIÓN	DEFINITIVOS	COMPROMISOS % S/DEFINI	OBLIGACIONES % S/DEFINI	PAGOS % S/OBLIGA	
34201	21200	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00 0,00%	0,00 0,00%	0,00 0,00%	
Instalaciones deportivas Rep. Mant. Y conserv. Edificios								
920	21200	6.000,00	0,00	6.000,00	3.973,57 66,23%	3.973,57 66,23%	3.918,77 98,62%	
Administración General Rep. Mant. Y conserv. Edificios								
Total Concepto: 212 Edificios y otras construcciones		19.500,00	0,00	19.500,00	8.540,65 43,80%	8.540,65 43,80%	7.868,55 7.868,55	
153	21300	6.000,00	0,00	6.000,00	464,56 7,74%	464,56 7,74%	398,01 85,67%	
Vías públicas Maquinaria instalaciones tecnicas y utillaje								
160	21300	600,00	0,00	600,00	0,00 0,00%	0,00 0,00%	0,00 0,00%	
Alcantarillado Maquinaria instalaciones tecnicas y utillaje								
161	21300	600,00	0,00	600,00	1,82 0,30%	1,82 0,30%	1,82 100,00%	
Abastecimiento domiciliario de agua potable Maquinaria instalaciones tecnicas y utillaje								
165	21300	6.000,00	0,00	6.000,00	307,73 5,13%	307,73 5,13%	271,79 88,32%	
Alumbrado público Maquinaria instalaciones tecnicas y utillaje								
171	21300	1.500,00	0,00	1.500,00	547,29 36,49%	547,29 36,49%	547,29 100,00%	
Parques y jardines Maquinaria instalaciones tecnicas y utillaje								
34200	21300	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00 0,00%	0,00 0,00%	0,00 0,00%	
Instalaciones deportivas Maquinaria instalaciones tecnicas y utillaje								

SICAL I.N.P.R.O.		AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES						
LISTADO DE SITUACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE								
Año: 2017								
Desde: 01/01/2017		Hasta: 31/10/2017		Ordenado por: ECONÓMICA		Página :12		
APLICACIÓN		CRE. INICIAL	MODIFICACIÓN	DEFINITIVOS	COMPROMISOS % S/DEFINI	OBLIGACIONES % S/DEFINI	PAGOS % S/OBLIGA	
459	21300	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00 0,00%	0,00 0,00%	0,00 0,00%	
	Otras infraestructuras Maquinaria instalaciones tecnicas y utillaje							
920	21300	6.000,00	0,00	6.000,00	0,00 0,00%	0,00 0,00%	0,00 0,00%	
	Administración General Maquinaria instalaciones tecnicas y utillaje							
Total Concepto: 213 Maquinaria, instalaciones técnicas y		22.700,00	0,00	22.700,00	1.321,40 5,82%	1.321,40 5,82%	1.218,91 1.218,91	
132	21400	1.500,00	0,00	1.500,00	634,71 42,31%	634,71 42,31%	634,71 100,00%	
	Seguridad y Orden Público Rep. Mant. Y conservac. Material de transporte.							
153	21400	2.000,00	0,00	2.000,00	1.995,16 99,76%	1.995,16 99,76%	1.995,16 100,00%	
	Vías públicas Rep. Mant. Y conservac. Material de transporte.							
162	21400	2.000,00	0,00	2.000,00	1.991,46 99,57%	1.991,46 99,57%	1.943,06 97,57%	
	Recogida, gestión y tratamiento de residuos Rep. Mant. Y conservac. Material de transporte.							
912	21400	5.000,00	0,00	5.000,00	312,12 6,24%	312,12 6,24%	312,12 100,00%	
	Órganos de gobierno Rep. Mant. Y conservac. Material de transporte.							
Total Concepto: 214 Elementos de trasporte		10.500,00	0,00	10.500,00	4.933,45 46,99%	4.933,45 46,99%	4.885,05 4.885,05	
Total Artículo: 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y		71.900,00	11.601,68	83.501,68	30.702,55 36,77%	30.702,55 36,77%	29.065,46 94,67%	

SICAL I.N.P.R.O.				AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES					
LISTADO DE SITUACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE									
Año: 2017									
Desde: 01/01/2017		Hasta: 31/10/2017		Ordenado por: ECONOMICA		Página :13			
APLICACIÓN				CRE. INICIAL	MODIFICACIÓN	DEFINITIVOS	COMPROMISOS % S/DEFINI	OBLIGACIONES % S/DEFINI	PAGOS % S/OBLIG.
151	22000	Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina Ordinario no inventariable	500,00	0,00	500,00	108,64 21,73%	108,64 21,73%	108,64 100,00%	
920	22000	Administración General Ordinario no inventariable	4.800,00	0,00	4.800,00	2.342,49 48,80%	2.342,49 48,80%	1.891,46 80,75%	
332	22001	Bibliotecas y Archivos Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	500,00	0,00	500,00	0,00 0,00%	0,00 0,00%	0,00 0,00%	
33401	22001	Promoción cultural Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	500,00	-300,00	200,00	0,00 0,00%	0,00 0,00%	0,00 0,00%	
341	22001	Promoción y fomento del deporte Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	300,00	0,00	300,00	0,00 0,00%	0,00 0,00%	0,00 0,00%	
920	22001	Administración General Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	200,00	0,00	200,00	180,69 90,34%	180,69 90,34%	180,69 100,00%	
Total Concepto: 220 Material de oficina			6.800,00	-300,00	6.500,00	2.631,82 40,49%	2.631,82 40,49%	2.180,79 2.180,79	
151	22100	Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina Energía eléctrica	100,00	0,00	100,00	74,96 74,96%	74,96 74,96%	74,96 100,00%	
161	22100	Abastecimiento domiciliario de agua potable Energía eléctrica	4.500,00	0,00	4.500,00	2.952,02 65,60%	2.921,40 64,92%	2.921,40 100,00%	

SICAL I.N.P.R.O.			AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES					
LISTADO DE SITUACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE								
Año: 2017								
Desde: 01/01/2017		Hasta: 31/10/2017		Ordenado por: ECONOMICA		Página :14		
APLICACIÓN			CRE. INICIAL	MODIFICACIÓN	DEFINITIVOS	COMPROMISOS % S/DEFINI	OBLIGACIONES % S/DEFINI	PAGOS % S/OBLIGA
164	22100	Cementerios y servicios funerarios	200,00	0,00	200,00	0,00 0,00%	0,00 0,00%	0,00 0,00%
165	22100	Alumbrado público	68.000,00	0,00	68.000,00	5.977,75 8,79%	5.977,75 8,79%	5.574,31 93,25%
323	22100	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza	7.000,00	0,00	7.000,00	6.812,53 97,32%	6.812,53 97,32%	6.812,53 100,00%
32600	22100	Servicios complementarios de educación	600,00	0,00	600,00	0,00 0,00%	0,00 0,00%	0,00 0,00%
32601	22100	Servicios complementarios de educación	600,00	0,00	600,00	348,49 58,08%	265,27 44,21%	265,27 100,00%
332	22100	Bibliotecas y Archivos	100,00	0,00	100,00	48,15 48,15%	48,15 48,15%	48,15 100,00%
33400	22100	Promoción cultural	1.000,00	0,00	1.000,00	4,08 0,41%	4,08 0,41%	4,08 100,00%
33700	22100	Instalaciones de ocupación del tiempo libre	3.500,00	0,00	3.500,00	102,65 2,93%	102,65 2,93%	71,35 69,51%
33701	22100	Instalaciones de ocupación del tiempo libre	1.000,00	0,00	1.000,00	898,33 89,83%	898,33 89,83%	898,33 100,00%

SICAL I.N.P.R.O.		AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES						
LISTADO DE SITUACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE								
Año: 2017								
Desde: 01/01/2017		Hasta: 31/10/2017		Ordenado por: ECONÓMICA		Página :15		
APLICACIÓN			CRE. INICIAL	MODIFICACIÓN	DEFINITIVOS	COMPROMISOS % S/DEFINI	OBLIGACIONES % S/DEFINI	PAGOS % S/OBLIGA
338	22100	Fiestas populares y festejos Energía eléctrica	2.000,00	0,00	2.000,00	1.114,50 55,73%	1.114,50 55,73%	802,80 72,03%
34200	22100	Instalaciones deportivas Energía eléctrica	5.000,00	0,00	5.000,00	399,97 8,00%	399,97 8,00%	399,97 100,00%
34201	22100	Instalaciones deportivas Energía eléctrica	5.000,00	0,00	5.000,00	2.503,23 50,06%	2.503,23 50,06%	2.328,80 93,03%
493	22100	Protección de consumidores y usuarios Energía eléctrica	300,00	0,00	300,00	0,00 0,00%	0,00 0,00%	0,00 0,00%
920	22100	Administración General Energía eléctrica	10.000,00	0,00	10.000,00	9.951,24 99,51%	9.951,24 99,51%	9.395,47 94,42%
161	22101	Abastecimiento domiciliario de agua potable Agua	6.000,00	0,00	6.000,00	0,00 0,00%	0,00 0,00%	0,00 0,00%
132	22103	Seguridad y Orden Público Combustibles y carburantes	1.200,00	0,00	1.200,00	701,09 58,42%	701,09 58,42%	642,38 91,63%
153	22103	Vías públicas Combustibles y carburantes	10.000,00	0,00	10.000,00	9.602,71 96,03%	9.602,71 96,03%	9.536,67 99,31%
162	22103	Recogida, gestión y tratamiento de residuos Combustibles y carburantes	14.000,00	0,00	14.000,00	8.754,91 62,54%	8.754,91 62,54%	7.652,41 87,41%

SICAL I.N.P.R.O.		AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES					
LISTADO DE SITUACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE							
Año: 2017							
Desde: 01/01/2017		Hasta: 31/10/2017		Ordenado por: ECONOMICA		Página :16	
APLICACIÓN		CRE. INICIAL	MODIFICACIÓN	DEFINITIVOS	COMPROMISOS % S/DEFINI	OBLIGACIONES % S/DEFINI	PAGOS % S/OBLIGA
171	22103	500,00	0,00	500,00	469,66 93,93%	469,66 93,93%	401,79 85,55%
	Parques y jardines Combustibles y carburantes						
323	22103	3.000,00	0,00	3.000,00	0,00 0,00%	0,00 0,00%	0,00 0,00%
	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza Combustibles y carburantes						
912	22103	1.000,00	0,00	1.000,00	879,32 87,93%	879,32 87,93%	879,32 100,00%
	Órganos de gobierno Combustibles y carburantes						
132	22104	1.000,00	0,00	1.000,00	477,56 47,76%	477,56 47,76%	477,56 100,00%
	Seguridad y Orden Público Vestuario						
153	22104	500,00	0,00	500,00	112,24 22,45%	112,24 22,45%	36,30 32,34%
	Vías públicas Vestuario						
162	22104	600,00	0,00	600,00	0,00 0,00%	0,00 0,00%	0,00 0,00%
	Recogida, gestión y tratamiento de residuos Vestuario						
34200	22199	3.000,00	0,00	3.000,00	0,00 0,00%	0,00 0,00%	0,00 0,00%
	Instalaciones deportivas Otros suministros						
Total Concepto: 221 Suministros		149.700,00	0,00	149.700,00	52.185,39 34,86%	52.071,55 34,78%	49.223,85 49.223,8
132	22200	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00 0,00%	0,00 0,00%	0,00 0,00%
	Seguridad y Orden Público Servicio de telecomunicaciones						

SICAL I.N.P.R.O.		AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES						
LISTADO DE SITUACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE								
Año: 2017								
Desde: 01/01/2017		Hasta: 31/10/2017		Ordenado por: ECONOMICA		Página :17		
APLICACIÓN		CRE. INICIAL	MODIFICACIÓN	DEFINITIVOS	COMPROMISOS % S/DEFINI	OBLIGACIONES % S/DEFINI	PAGOS % S/OBLIGA	
153	22200	100,00	0,00	100,00	0,00 0,00%	0,00 0,00%	0,00 0,00%	
	Vías públicas Servicio de telecomunicaciones							
332	22200	200,00	0,00	200,00	133,43 66,72%	133,42 66,71%	133,42 100,00%	
	Bibliotecas y Archivos Servicio de telecomunicaciones							
912	22200	6.000,00	0,00	6.000,00	0,00 0,00%	0,00 0,00%	0,00 0,00%	
	Órganos de gobierno Servicio de telecomunicaciones							
920	22200	15.000,00	-1.000,00	14.000,00	9.013,00 64,38%	9.013,00 64,38%	8.071,21 89,55%	
	Administración General Servicio de telecomunicaciones							
920	22201	3.000,00	0,00	3.000,00	825,89 27,53%	825,89 27,53%	825,89 100,00%	
	Administración General Postales							
Total Concepto: 222 Comunicaciones		25.300,00	-1.000,00	24.300,00	9.972,32 41,04%	9.972,31 41,04%	9.030,52 9.030,52	
323	22300	500,00	0,00	500,00	0,00 0,00%	0,00 0,00%	0,00 0,00%	
	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza TRANSPORTES							
341	22300	500,00	0,00	500,00	0,00 0,00%	0,00 0,00%	0,00 0,00%	
	Promoción y fomento del deporte TRANSPORTES							
Total Concepto: 223 Transportes		1.000,00	0,00	1.000,00	0,00 0,00%	0,00 0,00%	0,00 0,00%	

SICAL I.N.P.R.O.		AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES						
LISTADO DE SITUACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE								
Año: 2017								
Desde: 01/01/2017		Hasta: 31/10/2017		Ordenado por: ECONOMICA		Página :18		
APLICACIÓN			CRE. INICIAL	MODIFICACIÓN	DEFINITIVOS	COMPROMISOS % S/DEFINI	OBLIGACIONES % S/DEFINI	PAGOS % S/OBLIGA
132	22400	Seguridad y Orden Público PRIMAS DE SEGURO.	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00 0,00%	0,00 0,00%	0,00 0,00%
151	22400	Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina PRIMAS DE SEGURO.	7.000,00	0,00	7.000,00	7.630,42 109,01%	6.790,62 97,01%	6.790,62 100,00%
153	22400	Vías públicas PRIMAS DE SEGURO.	3.600,00	0,00	3.600,00	369,47 10,26%	369,47 10,26%	369,47 100,00%
162	22400	Recogida, gestión y tratamiento de residuos PRIMAS DE SEGURO.	2.000,00	0,00	2.000,00	0,00 0,00%	0,00 0,00%	0,00 0,00%
33700	22400	Instalaciones de ocupación del tiempo libre PRIMAS DE SEGURO.	800,00	0,00	800,00	693,02 86,63%	693,02 86,63%	693,02 100,00%
912	22400	Órganos de gobierno PRIMAS DE SEGURO.	5.000,00	0,00	5.000,00	2.972,20 59,44%	2.972,20 59,44%	2.972,20 100,00%
Total Concepto: 224 Primas de seguros			19.400,00	0,00	19.400,00	11.665,11 60,13%	10.825,31 55,80%	10.825,31 10.825,3
932	22500	Gestión del sistema tributario Tributos estatales	500,00	0,00	500,00	0,00 0,00%	0,00 0,00%	0,00 0,00%
932	22501	Gestión del sistema tributario Tributos de las Comunidades Autónomas	500,00	0,00	500,00	0,00 0,00%	0,00 0,00%	0,00 0,00%

SICAL I.N.P.R.O.		AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES					
LISTADO DE SITUACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE							
Año: 2017							
Desde: 01/01/2017		Hasta: 31/10/2017		Ordenado por: ECONOMICA		Página :19	
APLICACIÓN		CRE. INICIAL	MODIFICACIÓN	DEFINITIVOS	COMPROMISOS % S/DEFINI	OBLIGACIONES % S/DEFINI	PAGOS % S/OBLIGA
932	22502	50.000,00	0,00	50.000,00	0,00 0,00%	0,00 0,00%	0,00 0,00%
Gestión del sistema tributario Tributos de las Entidades locales							
Total Concepto: 225 Tributos		51.000,00	0,00	51.000,00	0,00 0,00%	0,00 0,00%	0,00 0,00%
132	22699	1.000,00	0,00	1.000,00	69,80 6,98%	69,80 6,98%	69,80 100,00%
Seguridad y Orden Público Otros gastos diversos							
151	22699	1.000,00	0,00	1.000,00	178,57 17,86%	178,57 17,86%	178,57 100,00%
Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina Otros gastos diversos							
153	22699	1.000,00	0,00	1.000,00	845,03 84,50%	845,03 84,50%	122,79 14,53%
Vías públicas Otros gastos diversos							
163	22699	1.000,00	0,00	1.000,00	1.000,00 100,00%	1.000,00 100,00%	1.000,00 100,00%
Limpieza viaria Otros gastos diversos							
164	22699	500,00	0,00	500,00	272,71 54,54%	272,71 54,54%	127,05 46,59%
Cementerios y servicios funerarios Otros gastos diversos							
165	22699	1.000,00	0,00	1.000,00	199,65 19,96%	199,65 19,96%	199,65 100,00%
Alumbrado público Otros gastos diversos							
171	22699	500,00	0,00	500,00	153,02 30,60%	153,02 30,60%	153,02 100,00%
Parques y jardines Otros gastos diversos							

SICAL I.N.P.R.O.		AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES						
LISTADO DE SITUACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE								
Año: 2017								
Desde: 01/01/2017		Hasta: 31/10/2017		Ordenado por: ECONOMICA		Página :20		
APLICACIÓN		CRE. INICIAL	MODIFICACIÓN	DEFINITIVOS	COMPROMISOS % S/DEFINI	OBLIGACIONES % S/DEFINI	PAGOS % S/OBLIGA	
23102	22699	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00 0,00%	0,00 0,00%	0,00 0,00%	
Asistencia social primaria								
Otros gastos diversos								
23103	22699	1.000,00	0,00	1.000,00	198,54 19,85%	198,54 19,85%	198,54 100,00%	
Asistencia social primaria								
Otros gastos diversos								
23104	22699	3.000,00	0,00	3.000,00	441,45 14,71%	441,45 14,71%	441,45 100,00%	
Asistencia social primaria								
Otros gastos diversos								
23105	22699	3.000,00	0,00	3.000,00	635,50 21,18%	635,50 21,18%	555,00 87,33%	
Asistencia social primaria								
Otros gastos diversos								
241	22699	3.000,00	0,00	3.000,00	0,00 0,00%	0,00 0,00%	0,00 0,00%	
Fomento del empleo								
Otros gastos diversos								
323	22699	1.000,00	0,00	1.000,00	895,40 89,54%	895,40 89,54%	810,70 90,54%	
Funcionamiento de centros docentes de enseñanza								
Otros gastos diversos								
32600	22699	1.000,00	0,00	1.000,00	853,39 85,34%	853,39 85,34%	843,65 98,86%	
Servicios complementarios de educación								
Otros gastos diversos								
32601	22699	1.000,00	0,00	1.000,00	418,35 41,84%	418,35 41,84%	418,35 100,00%	
Servicios complementarios de educación								
Otros gastos diversos								
332	22699	500,00	0,00	500,00	48,46 9,69%	48,46 9,69%	48,46 100,00%	
Bibliotecas y Archivos								
Otros gastos diversos								

SICAL I.N.P.R.O.		AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES						
LISTADO DE SITUACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE								
Año: 2017								
Desde: 01/01/2017		Hasta: 31/10/2017		Ordenado por: ECONÓMICA		Página :21		
APLICACIÓN			CRE. INICIAL	MODIFICACIÓN	DEFINITIVOS	COMPROMISOS % S/DEFINI	OBLIGACIONES % S/DEFINI	PAGOS % S/OBLIGA
33400	22699	Promoción cultural Otros gastos diversos	1.000,00	0,00	1.000,00	536,16 53,62%	536,16 53,62%	536,16 100,00%
33401	22699	Promoción cultural Otros gastos diversos	500,00	2.540,00	3.040,00	2.805,56 92,29%	2.805,56 92,29%	2.805,56 100,00%
33700	22699	Instalaciones de ocupación del tiempo libre Otros gastos diversos	1.000,00	0,00	1.000,00	963,78 96,38%	963,76 96,38%	939,08 97,44%
33701	22699	Instalaciones de ocupación del tiempo libre Otros gastos diversos	1.000,00	0,00	1.000,00	268,25 26,82%	268,25 26,82%	268,25 100,00%
338	22699	Fiestas populares y festejos Otros gastos diversos	15.000,00	430,28	15.430,28	15.422,57 99,95%	15.422,57 99,95%	15.422,57 100,00%
341	22699	Promoción y fomento del deporte Otros gastos diversos	1.000,00	0,00	1.000,00	882,30 88,23%	882,30 88,23%	882,30 100,00%
34200	22699	Instalaciones deportivas Otros gastos diversos	500,00	0,00	500,00	0,00 0,00%	0,00 0,00%	0,00 0,00%
34201	22699	Instalaciones deportivas Otros gastos diversos	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00 0,00%	0,00 0,00%	0,00 0,00%
432	22699	Información y promoción turística Otros gastos diversos	2.000,00	0,00	2.000,00	0,00 0,00%	0,00 0,00%	0,00 0,00%

SICAL I.N.P.R.O.			AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES					
LISTADO DE SITUACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE								
Año: 2017								
Desde: 01/01/2017		Hasta: 31/10/2017		Ordenado por: ECONÓMICA		Página :22		
APLICACIÓN			CRE. INICIAL	MODIFICACIÓN	DEFINITIVOS	COMPROMISOS % S/DEFINI	OBLIGACIONES % S/DEFINI	PAGOS % S/OBLIG.
493	22699	Protección de consumidores y usuarios Otros gastos diversos	300,00	0,00	300,00	0,00 0,00%	0,00 0,00%	0,00 0,00%
912	22699	Órganos de gobierno Otros gastos diversos	500,00	0,00	500,00	500,00 100,00%	500,00 100,00%	500,00 100,00%
920	22699	Administración General Otros gastos diversos	3.000,00	1.000,00	4.000,00	3.876,82 96,92%	3.876,82 96,92%	3.876,82 100,00%
922	22699	Coordinación y organización institucional de las entidades Otros gastos diversos	1.000,00	0,00	1.000,00	145,20 14,52%	145,20 14,52%	145,20 100,00%
Total Concepto: 226		Gastos diversos	48.300,00	3.970,28	52.270,28	31.610,51 60,48%	31.610,49 60,48%	30.542,97 30.542,9
151	22700	Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina Limpieza y aseo	15.000,00	0,00	15.000,00	5.566,00 37,11%	5.566,00 37,11%	5.566,00 100,00%
162	22701	Recogida, gestión y tratamiento de residuos Seguridad	50.000,00	0,00	50.000,00	27.246,10 54,49%	27.246,10 54,49%	27.246,10 100,00%
Total Concepto: 227		Trabajos realizados por otras empresas y	65.000,00	0,00	65.000,00	32.812,10 50,48%	32.812,10 50,48%	32.812,10 32.812,1
Total Artículo: 22		MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	366.500,00	2.670,28	369.170,28	140.877,25 38,16%	139.923,58 37,90%	134.615,54 96,21%

SICAL I.N.P.R.O.		AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES						
LISTADO DE SITUACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE								
Año: 2017								
Desde: 01/01/2017		Hasta: 31/10/2017		Ordenado por: ECONOMICA		Página :23		
APLICACIÓN		CRE. INICIAL	MODIFICACIÓN	DEFINITIVOS	COMPROMISOS % S/DEFINI	OBLIGACIONES % S/DEFINI	PAGOS % S/OBLIG.	
132	23000	500,00	0,00	500,00	0,00 0,00%	0,00 0,00%	0,00 0,00%	
	Seguridad y Orden Público							
	Dietas de los miembros de los órganos de gobierno							
33700	23000	500,00	0,00	500,00	0,00 0,00%	0,00 0,00%	0,00 0,00%	
	Instalaciones de ocupación del tiempo libre							
	Dietas de los miembros de los órganos de gobierno							
912	23000	500,00	0,00	500,00	0,00 0,00%	0,00 0,00%	0,00 0,00%	
	Órganos de gobierno							
	Dietas de los miembros de los órganos de gobierno							
920	23000	500,00	0,00	500,00	213,36 42,67%	213,36 42,67%	213,36 100,00%	
	Administración General							
	Dietas de los miembros de los órganos de gobierno							
Total Concepto: 230 Dietas		2.000,00	0,00	2.000,00	213,36 10,67%	213,36 10,67%	213,36 213,36%	
132	23100	500,00	0,00	500,00	43,11 8,62%	43,11 8,62%	43,11 100,00%	
	Seguridad y Orden Público							
	Locomoción de los miembros de los órganos de gobierno							
231	23100	500,00	0,00	500,00	125,40 25,08%	125,40 25,08%	125,40 100,00%	
	Asistencia social primaria							
	Locomoción de los miembros de los órganos de gobierno							
33700	23100	500,00	0,00	500,00	49,24 9,85%	49,24 9,85%	49,24 100,00%	
	Instalaciones de ocupación del tiempo libre							
	Locomoción de los miembros de los órganos de gobierno							
912	23100	500,00	0,00	500,00	52,29 10,46%	52,29 10,46%	52,29 100,00%	
	Órganos de gobierno							
	Locomoción de los miembros de los órganos de gobierno							

SICAL I.N.P.R.O.		AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES						
LISTADO DE SITUACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE								
Año: 2017								
Desde: 01/01/2017		Hasta: 31/10/2017		Ordenado por: ECONOMICA		Página :24		
APLICACIÓN			CRE. INICIAL	MODIFICACIÓN	DEFINITIVOS	COMPROMISOS % S/DEFINI	OBLIGACIONES % S/DEFINI	PAGOS % S/OBLIGA
920	23100		500,00	0,00	500,00	714,24 142,85%	714,24 142,85%	567,45 79,45%
		Administración General Locomoción de los miembros de los órganos de gobierno						
Total Concepto: 231		Locomoción	2.500,00	0,00	2.500,00	984,28 39,37%	984,28 39,37%	837,49 837,49%
341	23300		14.000,00	0,00	14.000,00	0,00 0,00%	0,00 0,00%	0,00 0,00%
		Promoción y fomento del deporte OTRAS INDEMNIZACIONES						
920	23300		500,00	0,00	500,00	697,80 139,56%	697,80 139,56%	697,80 100,00%
		Administración General OTRAS INDEMNIZACIONES						
922	23300		3.951,40	0,00	3.951,40	2.634,24 66,67%	2.634,24 66,67%	2.634,24 100,00%
		Coordinación y organización institucional de las entidades OTRAS INDEMNIZACIONES						
912	23301		25.200,00	0,00	25.200,00	21.810,00 86,55%	21.810,00 86,55%	21.810,00 100,00%
		Órganos de gobierno Otras indemnizaciones						
Total Concepto: 233		Otras indemnizaciones	43.651,40	0,00	43.651,40	25.142,04 57,60%	25.142,04 57,60%	25.142,04 25.142,0
Total Artículo: 23		INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL	48.151,40	0,00	48.151,40	26.339,68 54,70%	26.339,68 54,70%	26.192,89 99,44%
Total Capítulo: 2		GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y	496.551,40	14.271,96	510.823,36	199.489,09 39,05%	198.535,42 38,87%	191.285,70 96,35%

SICAL I.N.P.R.O.				AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES				
LISTADO DE SITUACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE								
Año: 2017								
Desde: 01/01/2017		Hasta: 31/10/2017		Ordenado por: ECONOMICA		Página :25		
APLICACIÓN		CRE. INICIAL	MODIFICACIÓN	DEFINITIVOS	COMPROMISOS % S/DEFINI	OBLIGACIONES % S/DEFINI	PAGOS % S/OBLIGA	
011	310	42.400,95	0,00	42.400,95	6.765,15 15,96%	5.587,63 13,18%	5.587,63 100,00%	
Deuda Pública Intereses								
Total Concepto: 310 Intereses		42.400,95	0,00	42.400,95	6.765,15 15,96%	5.587,63 13,18%	5.587,63 5.587,63	
011	311	1.000,00	0,00	1.000,00	797,45 79,75%	510,92 51,09%	510,92 100,00%	
Deuda Pública Gastos de formalización, modificación y cancelación								
Total Concepto: 311 Gastos de formalización, modificación y		1.000,00	0,00	1.000,00	797,45 79,75%	510,92 51,09%	510,92 510,92%	
Total Artículo: 31 DE PRESTAMOS Y OTRAS OPERACIONES		43.400,95	0,00	43.400,95	7.562,60 17,42%	6.098,55 14,05%	6.098,55 100,00%	
931	35200	1.000,00	0,00	1.000,00	988,92 98,89%	988,92 98,89%	988,92 100,00%	
Política económica y fiscal Intereses de demora								
Total Concepto: 352 Intereses de demora		1.000,00	0,00	1.000,00	988,92 98,89%	988,92 98,89%	988,92 988,92%	
Total Artículo: 35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS		1.000,00	0,00	1.000,00	988,92 98,89%	988,92 98,89%	988,92 100,00%	
Total Capítulo: 3 GASTOS FINANCIEROS		44.400,95	0,00	44.400,95	8.551,52 19,26%	7.087,47 15,96%	7.087,47 100,00%	

SICAL I.N.P.R.O.		AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES						
LISTADO DE SITUACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE								
Año: 2017								
Desde: 01/01/2017		Hasta: 31/10/2017		Ordenado por: ECONÓMICA		Página :26		
APLICACIÓN		CRE. INICIAL	MODIFICACIÓN	DEFINITIVOS	COMPROMISOS % S/DEFINI	OBLIGACIONES % S/DEFINI	PAGOS % S/OBLIGA	
943	461	2.500,00	0,00	2.500,00	0,00 0,00%	0,00 0,00%	0,00 0,00%	
Transferencias a otras entidades locales A Diputaciones, Consejos o Cabildos Insulares								
Total Concepto: 461		A Diputaciones, Consejos o Cabildos	2.500,00	0,00	2.500,00	0,00 0,00%	0,00 0,00%	0,00 0,00%
231	462	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00 0,00%	0,00 0,00%	0,00 0,00%	
Asistencia social primaria A Ayuntamientos								
Total Concepto: 462		A Ayuntamientos	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00 0,00%	0,00 0,00%	0,00 0,00%
241	467	5.000,00	0,00	5.000,00	0,00 0,00%	0,00 0,00%	0,00 0,00%	
Fomento del empleo A Consorcios								
Total Concepto: 467		A Consorcios	5.000,00	0,00	5.000,00	0,00 0,00%	0,00 0,00%	0,00 0,00%
Total Artículo: 46		A ENTIDADES LOCALES	8.500,00	0,00	8.500,00	0,00 0,00%	0,00 0,00%	0,00 0,00 %
323	479	0,00	75.162,36	75.162,36	75.162,36 100,00%	75.162,36 100,00%	65.826,86 87,58%	
Funcionamiento de centros docentes de enseñanza Otras subvenciones a Empresas privadas								
Total Concepto: 479		Otras subvenciones a Empresas privadas	0,00	75.162,36	75.162,36	75.162,36 100,00%	75.162,36 100,00%	65.826,86 65.826,8

SICAL I.N.P.R.O.			AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES					
LISTADO DE SITUACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE								
Año: 2017								
Desde: 01/01/2017		Hasta: 31/10/2017		Ordenado por: ECONOMICA		Página :27		
APLICACIÓN			CRE. INICIAL	MODIFICACIÓN	DEFINITIVOS	COMPROMISOS % S/DEFINI	OBLIGACIONES % S/DEFINI	PAGOS % S/OBLIGA
Total Artículo:	47	A EMPRESAS PRIVADAS	0,00	75.162,36	75.162,36	75.162,36 100,00%	75.162,36 100,00%	65.826,86 87,58%
231	480	Asistencia social primaria A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	1.000,00	3.872,33	4.872,33	4.306,26 88,38%	4.306,26 88,38%	4.306,26 100,00%
23102	480	Asistencia social primaria A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00 0,00%	0,00 0,00%	0,00 0,00%
323	480	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	300,00	0,00	300,00	0,00 0,00%	0,00 0,00%	0,00 0,00%
32600	480	Servicios complementarios de educación A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	100,00	0,00	100,00	0,00 0,00%	0,00 0,00%	0,00 0,00%
33400	480	Promoción cultural A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00 0,00%	0,00 0,00%	0,00 0,00%
33401	480	Promoción cultural A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	1.000,00	0,00	1.000,00	100,00 10,00%	100,00 10,00%	100,00 100,00%
338	480	Fiestas populares y festejos A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	1.500,00	0,00	1.500,00	800,00 53,33%	800,00 53,33%	800,00 100,00%
341	480	Promoción y fomento del deporte A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00 0,00%	0,00 0,00%	0,00 0,00%

SICAL I.N.P.R.O.		AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES						
LISTADO DE SITUACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE								
Año: 2017								
Desde: 01/01/2017		Hasta: 31/10/2017		Ordenado por: ECONOMICA		Página :28		
APLICACIÓN		CRE. INICIAL	MODIFICACIÓN	DEFINITIVOS	COMPROMISOS % S/DEFINI	OBLIGACIONES % S/DEFINI	PAGOS % S/OBLIGA	
34201	480	2.000,00	0,00	2.000,00	0,00 0,00%	0,00 0,00%	0,00 0,00%	
Instalaciones deportivas A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO								
Total Concepto:	480	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE	8.900,00	3.872,33	12.772,33	5.206,26 40,76%	5.206,26 40,76%	5.206,26 5.206,26
Total Artículo:	48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE	8.900,00	3.872,33	12.772,33	5.206,26 40,76%	5.206,26 40,76%	5.206,26 100,00%
Total Capítulo:	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	17.400,00	79.034,69	96.434,69	80.368,62 83,34%	80.368,62 83,34%	71.033,12 88,38%
454	61900	0,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00 100,00%	50.000,00 100,00%	50.000,00 100,00%	
Caminos vecinales Otras inversiones de reposición de infraest. y bienes								
459	61900	0,00	0,00	0,00	0,00 0,00%	0,00 0,00%	0,00 0,00%	
Otras infraestructuras Otras inversiones de reposición de infraest. y bienes								
165	61901	0,00	33.064,30	33.064,30	33.664,75 101,82%	33.664,75 101,82%	33.664,75 100,00%	
Alumbrado público OTRAS INVERSIONES PLAN SUPERA IV. Obra C/Juan								
165	6190100	0,00	315,00	315,00	328,14 104,17%	328,14 104,17%	328,14 100,00%	
Alumbrado público PLAN SUPERA IV. Obra C/Juan Ramón Jiménez Repar.								
165	61902	0,00	32.483,10	32.483,10	33.055,81 101,76%	33.055,81 101,76%	33.055,81 100,00%	
Alumbrado público OTRAS INVERSIONES PLAN SUPERA IV. Obra C/Pedro								

SICAL I.N.P.R.O.		AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES					
LISTADO DE SITUACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE							
Año: 2017							
Desde: 01/01/2017		Hasta: 31/10/2017		Ordenado por: ECONÓMICA		Página :29	
APLICACIÓN		CRE. INICIAL	MODIFICACIÓN	DEFINITIVOS	COMPROMISOS % S/DEFINI	OBLIGACIONES % S/DEFINI	PAGOS % S/OBLIGA
165	6190200	0,00	305,00	305,00	352,40 115,54%	352,40 115,54%	352,40 100,00%
Alumbrado público PLAN SUPERA IV. Obra C/Pedro Monge Repar. Instal.							
165	61903	0,00	32.160,77	32.160,77	32.160,77 100,00%	32.160,77 100,00%	32.160,77 100,00%
Alumbrado público OTRAS INVERSIONES PLAN SUPERA IV. Obra C/Miguel							
165	6190300	0,00	1.260,00	1.260,00	1.260,00 100,00%	1.260,00 100,00%	1.260,00 100,00%
Alumbrado público PLAN SUPERA IV. Obra C/Miguel Hernández Repar.							
165	61904	0,00	0,00	0,00	0,00 0,00%	0,00 0,00%	0,00 0,00%
Alumbrado público OTRAS INVERSIONES PLAN SUPERA IV. Obra Repar.							
34200	61904	0,00	27.287,03	27.287,03	27.287,03 100,00%	27.287,03 100,00%	27.287,03 100,00%
Instalaciones deportivas OTRAS INVERSIONES PLAN SUPERA IV. Obra Repar.							
165	6190400	0,00	0,00	0,00	0,00 0,00%	0,00 0,00%	0,00 0,00%
Alumbrado público PLAN SUPERA IV. Obra Repar. Cerramiento Deportivo							
34200	6190400	0,00	685,00	685,00	268,79 39,24%	268,79 39,24%	268,79 100,00%
Instalaciones deportivas PLAN SUPERA IV. Obra Repar. Cerramiento Deportivo							
165	61907	0,00	36.509,45	36.509,45	37.066,36 101,53%	37.066,36 101,53%	37.066,36 100,00%
Alumbrado público Otras inversiones. PLAN SUPERA IV. Obra C/Virgen							
165	6190700	0,00	530,00	530,00	364,53 68,78%	364,53 68,78%	364,53 100,00%
Alumbrado público PLAN SUPERA IV. Obra C/Virgen Fatima Reparación							

SICAL I.N.P.R.O.		AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES						
LISTADO DE SITUACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE								
Año: 2017								
Desde: 01/01/2017		Hasta: 31/10/2017		Ordenado por: ECONOMICA		Página :30		
APLICACIÓN		CRE. INICIAL	MODIFICACIÓN	DEFINITIVOS	COMPROMISOS % S/DEFINI	OBLIGACIONES % S/DEFINI	PAGOS % S/OBLIGA	
165	61908	0,00	36.146,59	36.146,59	34.281,42 94,84%	34.281,42 94,84%	34.281,42 100,00%	
Alumbrado público								
Otras inversiones PLAN SUPERA IV. Obra C/Pedro								
165	6190800	0,00	340,00	340,00	374,12 110,04%	374,12 110,04%	374,12 100,00%	
Alumbrado público								
PLAN SUPERA IV. Obra C/Pedro Salinas Repar. Instal.								
165	61909	0,00	34.432,12	34.432,12	34.567,22 100,39%	34.567,22 100,39%	34.567,22 100,00%	
Alumbrado público								
Otras inversiones PLAN SUPERA IV. Obra C/Inmaculada								
165	6190900	0,00	330,00	330,00	340,27 103,11%	340,27 103,11%	340,27 100,00%	
Alumbrado público								
PLAN SUPERA IV. Obra C/Inmaculada Vieira Repar.								
Total Concepto: 619		Otras inversiones de reposición de	0,00	285.848,36	285.848,36	285.371,61 99,83%	285.371,61 99,83%	285.371,61 285.371,
Total Artículo: 61		INVERSIONES DE REPOSICIÓN DE	0,00	285.848,36	285.848,36	285.371,61 99,83%	285.371,61 99,83%	285.371,61 100,00%
459	63900	0,00	218.942,01	218.942,01	135.438,01 61,86%	135.438,01 61,86%	135.438,01 100,00%	
Otras infraestructuras								
PFOEA								
Total Concepto: 639		Otras inversiones de reposición	0,00	218.942,01	218.942,01	135.438,01 61,86%	135.438,01 61,86%	135.438,01 135.438,
Total Artículo: 63		INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL	0,00	218.942,01	218.942,01	135.438,01 61,86%	135.438,01 61,86%	135.438,01 100,00%
Total Capítulo: 6		INVERSIONES REALES	0,00	504.790,37	504.790,37	420.809,62 83,36%	420.809,62 83,36%	420.809,62 100,00%

SICAL I.N.P.R.O.			AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES					
LISTADO DE SITUACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE								
Año: 2017								
Desde: 01/01/2017		Hasta: 31/10/2017		Ordenado por: ECONOMICA		Página :31		
APLICACIÓN			CRE. INICIAL	MODIFICACIÓN	DEFINITIVOS	COMPROMISOS % S/DEFINI	OBLIGACIONES % S/DEFINI	PAGOS % S/OBLIGA
920	830	Administración General Préstamos a corto plazo. Desarrollo por sectores	4.200,00	0,00	4.200,00	2.733,00 65,07%	2.733,00 65,07%	2.733,00 100,00%
Total Concepto: 830		Préstamos a corto plazo. Desarrollo por	4.200,00	0,00	4.200,00	2.733,00 65,07%	2.733,00 65,07%	2.733,00 2.733,00
Total Artículo: 83		CONCESIÓN PRÉSTAMOS FUERA DEL	4.200,00	0,00	4.200,00	2.733,00 65,07%	2.733,00 65,07%	2.733,00 100,00%
Total Capítulo: 8		ACTIVOS FINANCIEROS	4.200,00	0,00	4.200,00	2.733,00 65,07%	2.733,00 65,07%	2.733,00 100,00%
011	913	Deuda Pública Amortización de préstamos a largo plazo de Entes de	89.816,90	0,00	89.816,90	89.816,90 100,00%	89.816,90 100,00%	89.816,90 100,00%
Total Concepto: 913		Amortización de préstamos a largo plazo	89.816,90	0,00	89.816,90	89.816,90 100,00%	89.816,90 100,00%	89.816,90 89.816,9
Total Artículo: 91		AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS Y DE	89.816,90	0,00	89.816,90	89.816,90 100,00%	89.816,90 100,00%	89.816,90 100,00%
Total Capítulo: 9		PASIVOS FINANCIEROS	89.816,90	0,00	89.816,90	89.816,90 100,00%	89.816,90 100,00%	89.816,90 100,00%
SUMA TOTAL			1.952.881,60	786.312,49	2.739.194,09	1.828.749,64 66,76%	1.824.481,41 66,61%	1.745.236,80 95,66%
Fecha de Impresión: 15/12/2017								

SICAL I.N.P.R.O.		AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES							
LISTADO DE SITUACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE CORRIENTE									
Año: 2017									
Desde : 01/01/2017		Hasta : 31/10/2017		Ordenado por: APLICACIÓN		Página: 1			
APLICACIÓN		PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	DCHOS. RECON. NETOS % S/ PREV. DEF.		RECAUDACIÓN NETA % S/ DERECHOS		
112	Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de eza Rústica	75.000,00	0,00	75.000,00	0,00	0,00%	0,00	0,00%	
Total Concepto: 112 Impuesto sobre Bienes Inmuebles.		75.000,00	0,00	75.000,00	0,00	0,00%	0,00	0,00 %	
113	Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes inmueblesde za Urbana	546.138,64	0,00	546.138,64	0,00	0,00%	0,00	0,00%	
Total Concepto: 113 Impuesto sobre Bienes Inmuebles.		546.138,64	0,00	546.138,64	0,00	0,00%	0,00	0,00 %	
114	Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de rísticas especiales	3.000,00	0,00	3.000,00	0,00	0,00%	0,00	0,00%	
Total Concepto: 114 Impuesto sobre Bienes Inmuebles.		3.000,00	0,00	3.000,00	0,00	0,00%	0,00	0,00 %	
115	Impuesto sobre Vehiculos de Tracción Mecánica	125.000,00	0,00	125.000,00	-87,50	-0,07%	-87,50	100,00%	
Total Concepto: 115 Impuesto sobre Vehiculos de		125.000,00	0,00	125.000,00	-87,50	-0,07%	-87,50	100,00%	
116	Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos aleza Urbana	12.000,00	0,00	12.000,00	0,00	0,00%	0,00	0,00%	
Total Concepto: 116 Impuesto sobre Incremento del Valor		12.000,00	0,00	12.000,00	0,00	0,00%	0,00	0,00 %	
Total Artículo: 11 IMPUESTOS SOBRE EL CAPITAL		761.138,64	0,00	761.138,64	-87,50	-0,01%	-87,50	100,00%	
130	Impuesto sobre Actividades Económicas	15.000,00	0,00	15.000,00	4.918,22	32,79%	4.918,22	100,00%	
Total Concepto: 130 Impuesto sobre Actividades		15.000,00	0,00	15.000,00	4.918,22	32,79%	4.918,22	100,00%	
Total Artículo: 13 IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES		15.000,00	0,00	15.000,00	4.918,22	32,79%	4.918,22	100,00%	
Total Capítulo: 1 IMPUESTOS DIRECTOS		776.138,64	0,00	776.138,64	4.830,72	0,62%	4.830,72	100,00%	

SICAL I.N.P.R.O.		AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES							
LISTADO DE SITUACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE CORRIENTE									
Año: 2017									
Desde : 01/01/2017		Hasta : 31/10/2017		Ordenado por: APLICACIÓN		Página: 2			
APLICACIÓN		PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	DCHOS. RECON. NETOS % S/ PREV. DEF.		RECAUDACIÓN NETA % S/ DERECHOS		
290	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	6.000,00	0,00	6.000,00	17.108,40	285,14%	17.108,40	100,00%	
29001	ICIO ACTUACION URBANISTICA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00%	
29002	AFO ACTUACION FUERA ORDENAMIENTO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00%	
Total Concepto: 290 Impuesto sobre construcciones,		6.000,00	0,00	6.000,00	17.108,40	285,14%	17.108,40	100,00%	
291	Impuesto sobre gastos suntuarios (cotos de caza y	900,00	0,00	900,00	633,45	70,38%	633,45	100,00%	
Total Concepto: 291 Impuesto sobre gastos suntuarios		900,00	0,00	900,00	633,45	70,38%	633,45	100,00%	
Total Artículo: 29 OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS		6.900,00	0,00	6.900,00	17.741,85	257,13%	17.741,85	100,00%	
Total Capítulo: 2 IMPUESTOS INDIRECTOS		6.900,00	0,00	6.900,00	17.741,85	257,13%	17.741,85	100,00%	
302	Servicio de recogida de basuras	110.000,00	0,00	110.000,00	1.582,50	1,44%	1.582,50	100,00%	
Total Concepto: 302 Servicio de recogida de basuras		110.000,00	0,00	110.000,00	1.582,50	1,44%	1.582,50	100,00%	
303	Servicio de tratamiento de residuos	100,00	0,00	100,00	0,00	0,00%	0,00	0,00%	
Total Concepto: 303 Servicio de tratamiento de residuos		100,00	0,00	100,00	0,00	0,00%	0,00	0,00 %	
30901	SERVICIO DE CEMENTERIO	10.000,00	0,00	10.000,00	14.284,00	142,84%	14.284,00	100,00%	

SICAL I.N.P.R.O.		AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES							
LISTADO DE SITUACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE CORRIENTE									
Año: 2017									
Desde : 01/01/2017		Hasta : 31/10/2017		Ordenado por: APLICACIÓN		Página: 3			
APLICACIÓN		PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	DCHOS. RECON. NETOS % S/ PREV. DEF.		RECAUDACIÓN NETA % S/ DERECHOS		
30902	Otras tasas por prestacin de servicios bsicos.- Bscula	100,00	0,00	100,00	0,00	0,00%	0,00	0,00%	
30903	Otras tasas por prestacin de servicios bsicos.- Caseta ipal	500,00	0,00	500,00	40,00	8,00%	40,00	100,00%	
Total Concepto: 309 Otras tasas por prestación de		10.600,00	0,00	10.600,00	14.324,00	135,13%	14.324,00	100,00%	
Total Artículo: 30 TASAS POR LA PRESTACIÓN DE		120.700,00	0,00	120.700,00	15.906,50	13,18%	15.906,50	100,00%	
31100	SERVICIOS ASISTENCIALES SAD	100,00	0,00	100,00	464,75	464,75%	464,75	100,00%	
31101	SERVICIOS ASISTENCIALES TELEASISTENCIA	100,00	0,00	100,00	0,00	0,00%	0,00	0,00%	
Total Concepto: 311 Servicios asistenciales		200,00	0,00	200,00	464,75	232,38%	464,75	100,00%	
312	Servicios educativos	1.000,00	0,00	1.000,00	9.000,00	900,00%	9.000,00	100,00%	
Total Concepto: 312 Servicios educativos		1.000,00	0,00	1.000,00	9.000,00	900,00%	9.000,00	100,00%	
31301	Servicios deportivos.- Escuelas deportivas	8.000,00	0,00	8.000,00	7.841,50	98,02%	7.841,50	100,00%	
31302	Servicios deportivos.- Piscina municipal	10.000,00	0,00	10.000,00	7.163,00	71,63%	7.163,00	100,00%	
Total Concepto: 313 Servicios deportivos		18.000,00	0,00	18.000,00	15.004,50	83,36%	15.004,50	100,00%	
319	Otras tasas por prestación de servicios de carácter te	100,00	0,00	100,00	0,00	0,00%	0,00	0,00%	
Total Concepto: 319 Otras tasas por prestación de		100,00	0,00	100,00	0,00	0,00%	0,00	0,00 %	
Total Artículo: 31 TASAS POR LA PRESTACIÓN DE		19.300,00	0,00	19.300,00	24.469,25	126,78%	24.469,25	100,00%	

SICAL I.N.P.R.O.		AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES							
LISTADO DE SITUACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE CORRIENTE									
Año: 2017									
Desde : 01/01/2017		Hasta : 31/10/2017		Ordenado por: APLICACIÓN		Página: 4			
APLICACIÓN		PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	DCHOS. RECON. NETOS % S/ PREV. DEF.		RECAUDACIÓN NETA % S/ DERECHOS		
321	Licencias urbanísticas	500,00	0,00	500,00	2.108,33	421,67%	2.108,33	100,00%	
32101	Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos	1.000,00	0,00	1.000,00	960,40	96,04%	960,40	100,00%	
32102	Lic Urb AFO Y ACTUAC URB	0,00	0,00	0,00	1.843,22	0,00%	1.843,22	100,00%	
Total Concepto: 321 Licencias urbanísticas		1.500,00	0,00	1.500,00	4.911,95	327,46%	4.911,95	100,00%	
322	Cedulas de habitabilidad y licencias de primera	500,00	0,00	500,00	8.135,63	1627,13	8.135,63	100,00%	
Total Concepto: 322 Cedulas de habitabilidad y licencias		500,00	0,00	500,00	8.135,63	1.627,13	8.135,63	100,00%	
323	Tasas por otros servicios urbanísticos	500,00	0,00	500,00	2.619,14	523,83%	2.619,14	100,00%	
Total Concepto: 323 Tasas por otros servicios		500,00	0,00	500,00	2.619,14	523,83%	2.619,14	100,00%	
325	Tasa por expedición de documentos	1.000,00	0,00	1.000,00	585,50	58,55%	585,50	100,00%	
32501	Tasa por Licencia de Autotaxis	100,00	0,00	100,00	0,00	0,00%	0,00	0,00%	
Total Concepto: 325 Tasa por expedición de documentos		1.100,00	0,00	1.100,00	585,50	53,23%	585,50	100,00%	
329	Otras tasas por la realización de activ. de competencia I	100,00	0,00	100,00	0,00	0,00%	0,00	0,00%	
Total Concepto: 329 Otras tasas por la realización de		100,00	0,00	100,00	0,00	0,00%	0,00	0,00 %	
Total Artículo: 32 TASAS POR LA REALIZACIÓN DE		3.700,00	0,00	3.700,00	16.252,22	439,25%	16.252,22	100,00%	

SICAL I.N.P.R.O.		AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES							
LISTADO DE SITUACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE CORRIENTE									
Año: 2017									
Desde : 01/01/2017		Hasta : 31/10/2017		Ordenado por: APLICACIÓN		Página: 5			
APLICACIÓN		PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	DCHOS. RECON. NETOS % S/ PREV. DEF.		RECAUDACIÓN NETA % S/ DERECHOS		
331	Tasa por entrada de vehículos	6.000,00	0,00	6.000,00	865,00	14,42%	865,00	100,00%	
Total Concepto: 331 Tasa por entrada de vehículos		6.000,00	0,00	6.000,00	865,00	14,42%	865,00	100,00%	
332	Tasa por utilización privativa o aprovechamiento r empresas explotadoras de servicios de suministros	40.000,00	0,00	40.000,00	14.778,20	36,95%	14.778,20	100,00%	
Total Concepto: 332 Tasa por utilización privativa o		40.000,00	0,00	40.000,00	14.778,20	36,95%	14.778,20	100,00%	
333	Tasa por utilización privativa o aprovechamiento r empresas explotadoras de servicios de	100,00	0,00	100,00	247,62	247,62%	247,62	100,00%	
Total Concepto: 333 Tasa por utilización privativa o		100,00	0,00	100,00	247,62	247,62%	247,62	100,00%	
334	Tasa por apertura de calas y zanjas	100,00	0,00	100,00	36,00	36,00%	36,00	100,00%	
Total Concepto: 334 Tasa por apertura de calas y zanjas		100,00	0,00	100,00	36,00	36,00%	36,00	100,00%	
335	Tasa por ocupación de la vía pública con terrazas	1.000,00	0,00	1.000,00	660,00	66,00%	660,00	100,00%	
Total Concepto: 335 Tasa por ocupación de la vía pública		1.000,00	0,00	1.000,00	660,00	66,00%	660,00	100,00%	
33601	Tasa por mercadillos	3.000,00	0,00	3.000,00	354,00	11,80%	354,00	100,00%	
33602	Tasa por puestos, barracas y atracciones de feria	4.000,00	0,00	4.000,00	6.707,05	167,68%	6.707,05	100,00%	
Total Concepto: 336 Tasa por ocupación de la vía pública		7.000,00	0,00	7.000,00	7.061,05	100,87%	7.061,05	100,00%	

SICAL I.N.P.R.O.		AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES							
LISTADO DE SITUACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE CORRIENTE									
Año: 2017									
Desde : 01/01/2017		Hasta : 31/10/2017		Ordenado por: APLICACIÓN		Página: 6			
APLICACIÓN		PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	DCHOS. RECON. NETOS % S/ PREV. DEF.		RECAUDACIÓN NETA % S/ DERECHOS		
338	Compensación de Telefónica de España S.A.	6.000,00	0,00	6.000,00	0,00	0,00%	0,00	0,00%	
Total Concepto: 338 Compensación de Telefónica de		6.000,00	0,00	6.000,00	0,00	0,00%	0,00	0,00 %	
339	Otras tasas por utilización privativa del dominio público	0,00	0,00	0,00	700,00	0,00%	700,00	100,00%	
33901	Tasa por OVP materiales, escombros, etc.	1.200,00	0,00	1.200,00	1.244,02	103,67%	1.244,02	100,00%	
33902	Tasas por quioscos	1.000,00	0,00	1.000,00	3.591,50	359,15%	3.591,50	100,00%	
33903	TASAS INSTALAC DEPORTIVAS	0,00	0,00	0,00	243,00	0,00%	243,00	100,00%	
Total Concepto: 339 Otras tasas por utilización privativa		2.200,00	0,00	2.200,00	5.778,52	262,66%	5.778,52	100,00%	
Total Artículo: 33 TASAS POR LA UTILIZACIÓN		62.400,00	0,00	62.400,00	29.426,39	47,16%	29.426,39	100,00%	
360	VENTAS	100,00	0,00	100,00	0,00	0,00%	0,00	0,00%	
Total Concepto: 360 VENTAS		100,00	0,00	100,00	0,00	0,00%	0,00	0,00 %	
Total Artículo: 36 VENTAS		100,00	0,00	100,00	0,00	0,00%	0,00	0,00 %	
389	Otros reintegros de operaciones corrientes	0,00	0,00	0,00	2.340,31	0,00%	2.340,31	100,00%	
Total Concepto: 389 Otros reintegros de operaciones		0,00	0,00	0,00	2.340,31	0,00 %	2.340,31	100,00%	
Total Artículo: 38 REINTEGROS DE OPERACIONES		0,00	0,00	0,00	2.340,31	0,00 %	2.340,31	100,00%	

SICAL I.N.P.R.O.		AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES							
LISTADO DE SITUACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE CORRIENTE									
Año: 2017									
Desde : 01/01/2017		Hasta : 31/10/2017		Ordenado por: APLICACIÓN		Página: 7			
APLICACIÓN		PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	DCHOS. RECON. NETOS % S/ PREV. DEF.		RECAUDACIÓN NETA % S/ DERECHOS		
391	Multas	4.000,00	0,00	4.000,00	0,00	0,00%	0,00	0,00%	
Total Concepto: 391 Multas		4.000,00	0,00	4.000,00	0,00	0,00%	0,00	0,00 %	
392	Recargos del periodo ejecutivo y por declaración a sin requerimiento previo	10.000,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00%	0,00	0,00%	
Total Concepto: 392 Recargos del periodo ejecutivo y por		10.000,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00%	0,00	0,00 %	
393	Intereses de demora	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00%	0,00	0,00%	
Total Concepto: 393 Intereses de demora		1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00%	0,00	0,00 %	
398	Indemnizaciones de seguros de no vida	0,00	0,00	0,00	1.075,68	0,00%	1.075,68	100,00%	
Total Concepto: 398 Indemnizaciones de seguros de no		0,00	0,00	0,00	1.075,68	0,00 %	1.075,68	100,00%	
399	Otros ingresos diversos	5.000,00	430,28	5.430,28	6.164,88	113,53%	6.164,88	100,00%	
Total Concepto: 399 Otros ingresos diversos		5.000,00	430,28	5.430,28	6.164,88	113,53%	6.164,88	100,00%	
Total Artículo: 39 OTROS INGRESOS		20.000,00	430,28	20.430,28	7.240,56	35,44%	7.240,56	100,00%	
Total Capítulo: 3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y		226.200,00	430,28	226.630,28	95.635,23	42,20%	95.635,23	100,00%	
42000	Participacion en tributos del Estado	562.168,36	0,00	562.168,36	414.934,17	73,81%	414.934,17	100,00%	

SICAL I.N.P.R.O.		AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES							
LISTADO DE SITUACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE CORRIENTE									
Año: 2017									
Desde : 01/01/2017		Hasta : 31/10/2017		Ordenado por: APLICACIÓN		Página: 8			
APLICACIÓN		PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	DCHOS. RECON. NETOS % S/ PREV. DEF.		RECAUDACIÓN NETA % S/ DERECHOS		
42020	Compensación por beneficios fiscales	5.000,00	0,00	5.000,00	5.766,27	115,33%	5.766,27	100,00%	
42090	Otras transferencias corrientes de la Administración del Estado	1.000,00	517,57	1.517,57	3.145,91	207,30%	3.145,91	100,00%	
Total Concepto: 420 De la Administración General del		568.168,36	517,57	568.685,93	423.846,35	74,53%	423.846,35	100,00%	
Total Artículo: 42 DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO		568.168,36	517,57	568.685,93	423.846,35	74,53%	423.846,35	100,00%	
45000	Participación en los tributos de la Comunidad Autónoma	310.851,16	0,00	310.851,16	233.817,12	75,22%	233.817,12	100,00%	
45001	Otras transferencias incondicionadas	1.000,00	0,00	1.000,00	2.137,77	213,78%	2.137,77	100,00%	
45030	Transferencias corrientes en cumpl. de convenios on la Comunidad Autónoma en materia de Educación	1.000,00	75.162,36	76.162,36	75.162,36	98,69%	75.162,36	100,00%	
45050	Transferencias corrientes en cumpl. de convenios on la Comunidad Autónoma en Empleo y Desarrollo local	1.000,00	72.600,00	73.600,00	72.600,00	98,64%	72.600,00	100,00%	
45060	Otras transferencias corrientes en cumplimiento de ritos con la C. Autónoma	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00%	0,00	0,00%	
45080	Otras subvenciones corrientes de la Administración e la Comunidad Autónoma	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00%	0,00	0,00%	
Total Concepto: 450 De la Administración General de las		315.851,16	147.762,36	463.613,52	383.717,25	82,77%	383.717,25	100,00%	
453	De sociedades mercantiles, entidades públicas públicos dep. de las CCAA	20.324,29	0,00	20.324,29	28.005,70	137,79%	28.005,70	100,00%	
Total Concepto: 453 De sociedades mercantiles,		20.324,29	0,00	20.324,29	28.005,70	137,79%	28.005,70	100,00%	
Total Artículo: 45 DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS		336.175,45	147.762,36	483.937,81	411.722,95	85,08%	411.722,95	100,00%	

LISTADO DE SITUACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE CORRIENTE

Año: 2017

Desde : 01/01/2017

Hasta : 31/10/2017

Ordenado por: APLICACIÓN

Página: 9

APLICACIÓN		PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	DCHOS. RECON. NETOS % S/ PREV. DEF.		RECAUDACIÓN NETA % S/ DERECHOS	
46101	DE DIPUTACION SERVICIOS SOCIALES (ZTS, SAD)	63.182,04	0,00	63.182,04	50.344,40	79,68%	50.344,40	100,00%
46102	DE DIPUTACION SAD (LEY DE DEPENDENCIA)	152.479,47	0,00	152.479,47	61.944,57	40,62%	61.944,57	100,00%
46103	DE DIPUTACION P.I.M.	14.171,43	0,00	14.171,43	350,00	2,47%	350,00	100,00%
46106	DE DIPUTACION RIBETE	14.400,00	0,00	14.400,00	16.211,82	112,58%	16.211,82	100,00%
46108	DE DIPUTACION - OTROS PROGRAMAS SOCIALES	4.000,00	0,00	4.000,00	4.449,47	111,24%	4.449,47	100,00%
46110	DIPUTACION DE SEVILLA. COHESION SOCIAL E	0,00	19.557,29	19.557,29	19.557,29	100,00%	19.557,29	100,00%
46111	DE DIPUTACION - JUVENTUD ADJ	8.000,00	0,00	8.000,00	0,00	0,00%	0,00	0,00%
46112	DE DIPUTACION- DEPORTE- TECNICO DEPORTE	6.000,00	0,00	6.000,00	0,00	0,00%	0,00	0,00%
46113	DE DIPUTACION- CULTURA. MONITOR CULTURAL	6.000,00	0,00	6.000,00	0,00	0,00%	0,00	0,00%
46119	DE DIPUTACION - OTRAS TRANSFERENCIAS	1.000,00	13.841,68	14.841,68	14.976,73	100,91%	14.976,73	100,00%
Total Concepto: 461 De Diputaciones, Consejos o Cabildos		269.232,94	33.398,97	302.631,91	167.834,28	55,46%	167.834,28	100,00%
Total Artículo: 46 DE ENTIDADES LOCALES		269.232,94	33.398,97	302.631,91	167.834,28	55,46%	167.834,28	100,00%
480	De familias e instituciones sin fines de lucro	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00%	0,00	0,00%
Total Concepto: 480 De familias e instituciones sin fines		1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00%	0,00	0,00 %
Total Artículo: 48 De familias e instituciones sin fines		1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00%	0,00	0,00 %

SICAL I.N.P.R.O.		AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES								
LISTADO DE SITUACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE CORRIENTE										
Año: 2017										
Desde : 01/01/2017		Hasta : 31/10/2017		Ordenado por: APLICACIÓN			Página: 10			
APLICACIÓN		PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	DCHOS. RECON. NETOS % S/ PREV. DEF.		RECAUDACIÓN NETA % S/ DERECHOS			
Total	Capítulo: 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.174.576,75	181.678,90	1.356.255,65	1.003.403,58	73,98%	1.003.403,58	100,00%	
521	INTERESES DE DEPÓSITO		3.000,00	0,00	3.000,00	105,97	3,53%	105,97	100,00%	
Total	Concepto: 521	INTERESES DE DEPÓSITO	3.000,00	0,00	3.000,00	105,97	3,53%	105,97	100,00%	
Total	Artículo: 52	INTERESES DE DEPÓSITO	3.000,00	0,00	3.000,00	105,97	3,53%	105,97	100,00%	
541	Arrendamientos de fincas urbanas		3.600,00	0,00	3.600,00	1.950,00	54,17%	1.950,00	100,00%	
Total	Concepto: 541	Arrendamientos de fincas urbanas	3.600,00	0,00	3.600,00	1.950,00	54,17%	1.950,00	100,00%	
Total	Artículo: 54	RENTAS DE BIENES INMUEBLES	3.600,00	0,00	3.600,00	1.950,00	54,17%	1.950,00	100,00%	
590	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES		2.611,74	0,00	2.611,74	0,00	0,00%	0,00	0,00%	
Total	Concepto: 590	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES	2.611,74	0,00	2.611,74	0,00	0,00%	0,00	0,00 %	
Total	Artículo: 59	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES	2.611,74	0,00	2.611,74	0,00	0,00%	0,00	0,00 %	
Total	Capítulo: 5	INGRESOS PATRIMONIALES	9.211,74	0,00	9.211,74	2.055,97	22,32%	2.055,97	100,00%	
72101	DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL		0,00	167.008,00	167.008,00	83.504,00	50,00%	83.504,00	100,00%	
Total	Concepto: 721	De organismos autónomos y	0,00	167.008,00	167.008,00	83.504,00	50,00%	83.504,00	100,00%	
Total	Artículo: 72	DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	0,00	167.008,00	167.008,00	83.504,00	50,00%	83.504,00	100,00%	

SICAL I.N.P.R.O.		AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES							
LISTADO DE SITUACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE CORRIENTE									
Año: 2017									
Desde : 01/01/2017		Hasta : 31/10/2017		Ordenado por: APLICACIÓN		Página: 11			
APLICACIÓN		PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	DCHOS. RECON. NETOS % S/ PREV. DEF.		RECAUDACIÓN NETA % S/ DERECHOS		
7501		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00%	
75050	Transferencias de capital en cumplimiento de itos con CCAA en Empleo y Desarrollo local	0,00	12.393,97	12.393,97	12.393,97	100,00%	12.393,97	100,00%	
75051	Admon de las CCCAA. SUBV MEJORA SALAS	0,00	0,00	0,00	-23.313,69	0,00%	-23.313,69	100,00%	
75052	De la Admon General CCAA SUBV PGOU 2009	0,00	0,00	0,00	-23.069,87	0,00%	-23.069,87	100,00%	
Total Concepto: 750 De la Administración General de las		0,00	12.393,97	12.393,97	-33.989,59	-	-33.989,59	100,00%	
Total Artículo: 75 DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS		0,00	12.393,97	12.393,97	-33.989,59	-	-33.989,59	100,00%	
76101	DE DIPUTACION MATERIALES PFOEA 2014	0,00	24.787,05	24.787,05	17.350,85	70,00%	17.350,85	100,00%	
76105	DIPUTACION PLAN SUPERA	0,00	58.189,72	58.189,72	6.482,88	11,14%	6.482,88	100,00%	
76106	De Diputaciones. Area Concertacion	0,00	0,00	0,00	20.000,00	0,00%	20.000,00	100,00%	
Total Concepto: 761 De Diputaciones, Consejos o Cabildos		0,00	82.976,77	82.976,77	43.833,73	52,83%	43.833,73	100,00%	
Total Artículo: 76 DE ENTIDADES LOCALES		0,00	82.976,77	82.976,77	43.833,73	52,83%	43.833,73	100,00%	
Total Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		0,00	262.378,74	262.378,74	93.348,14	35,58%	93.348,14	100,00%	
830	Reintegros de préstamos de fuera del sector público a o	4.200,00	0,00	4.200,00	2.733,00	65,07%	873,10	31,95%	
Total Concepto: 830 Reintegros de préstamos de fuera		4.200,00	0,00	4.200,00	2.733,00	65,07%	873,10	31,95%	
Total Artículo: 83 REINTEGRO PRÉSTAMOS DE FUERA		4.200,00	0,00	4.200,00	2.733,00	65,07%	873,10	31,95%	

LISTADO DE SITUACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE CORRIENTE

Año: 2017

Desde : 01/01/2017

Hasta : 31/10/2017

Ordenado por: APLICACIÓN

Página: 12

APLICACIÓN		PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	DCHOS. RECON. NETOS % S/ PREV. DEF.		RECAUDACIÓN NETA % S/ DERECHOS	
87010	Para gastos con financiación afectada	0,00	341.824,57	341.824,57	0,00	0,00%	0,00	0,00%
Total Concepto: 870 Remanente de Tesorería		0,00	341.824,57	341.824,57	0,00	0,00%	0,00	0,00 %
Total Artículo: 87 REMANENTE DE TESORERÍA		0,00	341.824,57	341.824,57	0,00	0,00%	0,00	0,00 %
Total Capítulo: 8 ACTIVOS FINANCIEROS		4.200,00	341.824,57	346.024,57	2.733,00	0,79%	873,10	31,95%
SUMA TOTAL		2.197.227,13	786.312,49	2.983.539,62	1.219.748,49	40,88%	1.217.888,59	99,85%



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P - 4106300 - I
Tlf.: 955833701 – Fax:955833911

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

EJERCICIO 2017

ÍNDICE

CAPITULO I NORMAS GENERALES

BASE 1ª.- Principios Generales

BASE 2ª.- Ámbito de aplicación

BASE 3ª.- Entes que integran el Presupuesto General

BASE 4.- Principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

BASE 5ª.- Estructura Presupuestaria

BASE 6ª.- Prorroga Del Presupuesto

BASE 7ª.- Información Periódica para el Pleno de la Corporación

BASE 8ª.- Vinculaciones jurídicas

BASE 9ª.- Niveles de vinculación

BASE 10ª.- Efectos de la vinculación jurídica.

CAPITULO II MODIFICACION DE CREDITOS

BASE 11ª.- De las modificaciones de crédito.

BASE 12ª.- Créditos Extraordinarios y suplementos de Créditos.

BASE 13ª.- Tramitación de los expedientes de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

BASE 14ª.- Ampliación de Crédito.

BASE 15ª.- Transferencias de Crédito.

BASE 16ª.- Generación de Créditos por ingresos.

BASE 17ª.- Incorporación de Remanentes de Créditos.

BASE 18ª.- Bajas de créditos por anulación.



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P - 4106300 - I
Tlf.: 955833701 - Fax:955833911

CAPITULO III DE LOS GASTOS Y DEL CAMBIO DE LA SITUACION DE LOS CREDITOS

BASE 19ª.- Anualidad Presupuestaria .

BASE 20ª.- Gestión Presupuestaria .

BASE 21ª.- Fases de la gestión del gasto.

BASE 22ª.- De los Créditos no disponibles.

BASE 23ª.- Retención de Crédito.

BASE 24ª.- Autorizaciones de Gastos (A).

BASE 25ª.- Disposición de Gastos (D).

BASE 26ª.- Reconocimiento de la obligación. (O).

BASE 27ª.- Documentos suficientes para el reconocimiento de la obligación.

BASE 28ª.- Plan de tesorería. Ordenación del Pago.

BASE 29ª .- De los Pagos

CAPITULO IV. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

BASE 30ª.- Autorización-Disposición.

BASE 31ª.- Autorización y Disposición.

BASE 32ª.- Autorización-Disposición-Obligación.

BASE 33ª.- Gastos de personal.

BASE 34ª.- Aportaciones y otorgamiento de subvenciones

BASE 35ª.- Gastos de Inversión.

BASE 36ª.- Gastos Plurianuales.

BASE 37 º.- Pagos a justificar.

BASE38ª.- Anticipos de Caja Fija.

BASE 39.- Prescripción de obligaciones y de devoluciones de ingresos



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P - 4106300 - I
Tlf: 955833701 - Fax:955833911

CAPITULO V. DE LOS INGRESOS.

BASE 40ª.- Tesorería.

BAS 41ª.- Reconocimiento de Derechos.

BASE 42ª.- Devoluciones de ingresos indebidos, garantías y depósitos

BASE 43ª.- Contabilización de los cobros.

BASE 44ª.- De Las Fianzas Y Depósitos Recibidos

BASE 45ª.- Recaudación de tributos municipales.

CAPITULO VI.- LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO

BASE 46ª.- Anulación de Derechos.

BASE 47ª.- Operaciones previas en el Estado de Gastos.

BASE 48ª.- Operaciones previas en el Estado de Ingresos.

BASE 49ª.- Cierre del Presupuesto .

BASE 50ª.- Remanente de Tesorería.

BASE 51ª.- Resultado Presupuestario

CAPITULO VII.- CONTROL Y FISCALIZACION

BASE 52ª.- Control interno.

CAPITULO VIII.- OTRAS DISPOSICIONES

BASE 53ª.- Retribuciones de Cargos Corporativos.

BASE 54ª.- Dietas y Gastos de viaje de Miembros Corporativos.

BASE 55ª.-Financiación Capítulos VI y VII

BASE 56ª.- Interpretación



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P - 4106300 - I
Tlf: 955833701 - Fax: 955833911

CAPITULO I NORMAS GENERALES

BASE 1ª. Principios Generales

La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto habrá de ajustarse a lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales -TRLHL-, por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, por la Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre por la que se aprueba la instrucción del modelo básico de contabilidad local, por Ley Orgánica 2/2012, de 30 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF- y su normativa de desarrollo, por el resto de la normativa estatal y autonómica aplicable, y por las presentes Bases, cuya vigencia será la misma que la del Presupuesto, por ello, en caso de prórroga del Presupuesto, estas Bases registrarán, asimismo, durante dicho período.

Las presentes Bases de Ejecución contienen la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de este Ayuntamiento, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos (art. 9.1 RD 500/90 y 165.1 TRLRHL).

BASE 2ª. Ámbito de aplicación

Las presentes bases serán de aplicación con carácter general a la ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos Locales, teniendo en cuenta las particularidades que se detallan.

BASE 3ª.- Entes que integran el Presupuesto General

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Los Molares está únicamente integrado por el Presupuesto del Ayuntamiento, no constando otras entidades u/o organismos dependientes.

BASE 4.-Principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

1. Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 30 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, las ordenanzas y reglamentos municipales, actos administrativos, contratos, convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación del Ayuntamiento de Los Molares que afecte a gastos o ingresos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, supeditándose de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. A tales efectos, los expedientes de gasto de importe superior a los contratos menores acompañarán informe del Órgano de Gestión Presupuestaria acreditativo de dicha capacidad y de la correspondiente Dirección Económica en los entes dependientes.

2.- Límite de gasto no financiero

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 30 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, el Ayuntamiento aprobará un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos del Presupuesto. Dicho límite podrá aumentar en la cuantía equivalente en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación, cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de aquella, y deberá disminuirse en la cuantía equivalente en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación, cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la misma.



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P - 4106300 - I
Tlf.: 955833701 - Fax: 955833911

3.- Fondo de contingencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 30 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, se consigna en el capítulo 5 del Estado de Gastos una dotación en concepto de Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria, para operaciones no financieras, que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades inaplazables de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio, destinadas únicamente a financiar créditos extraordinarios, suplementos de crédito e incorporaciones de crédito. En ningún caso podrá utilizarse para financiar o dar cobertura a gastos o actuaciones que deriven de decisiones discrecionales del Ayuntamiento carentes de cobertura presupuestaria.

La apreciación de la existencia de dichas necesidades y la aplicación del Fondo, corresponderá a la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Alcaldía, previamente a la autorización de las respectivas modificaciones presupuestarias.

BASE 5ª.- Estructura Presupuestaria

La estructura del Presupuesto General, está ajustada a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Los créditos incluidos en el Estado de Gastos se han clasificado con los siguientes criterios:

- a) Por Programas - Distinguiéndose: Área de Gasto, Política de Gasto, Grupos de Programas y Programas.
- b) Económica - Distinguiéndose: Capítulo, Artículo, Concepto y Subconcepto

Las previsiones del estado de ingresos se han clasificado distinguiendo: Capítulo, Artículo, Concepto y Subconcepto.

BASE 6ª. Prórroga del Presupuesto

Si al iniciarse el ejercicio económico siguiente no hubiese entrado en vigor el nuevo Presupuesto, se considerará automáticamente prorrogado el del presente ejercicio, con sus créditos iniciales, hasta la entrada en vigor de aquel. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el presente ejercicio o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados (art. 169.6 TRLRHL y 20 RD 500/1990).

Corresponde a la Alcaldía, previo informe de la Intervención municipal, la determinación de los créditos no prorrogables, la declaración de la prórroga del Presupuesto y la aprobación, en su caso, de los ajustes al alza previstos en el artículo 21 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

En el caso de que el programa informático de contabilidad no permita una adecuada contabilización de los ajustes en la prórroga del presupuesto, estos se materializarán mediante asientos propios de las modificaciones de créditos.

BASE 7ª. Información periódica para el Pleno de la Corporación

De acuerdo con la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por la que trimestralmente se remite información al ministerio



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P - 4106300 - I
Tlf: 955833701 - Fax: 955833911

de Administración Pública se da por cumplido lo dispuesto en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- relativo a la información sobre el estado de ejecución del Presupuesto Municipal .

BASE 8ª. Vinculaciones jurídicas

No podrán adquirirse compromisos de gastos en cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el estado de gastos, los cuales tienen carácter limitativo dentro de los niveles de vinculación jurídica que se establecen en el punto siguiente. (art. 188 TRLRHL y art. 25.2 RD 500/1990).

Los créditos autorizados tienen carácter limitativo dentro del nivel de vinculación jurídica, que se establece en la Base siguiente.

Cuando se pretendan imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo nivel de vinculación cuyas cuentas no figuren abiertas en la contabilidad por no contar con dotación presupuestaria, no será necesario transferir créditos a dichas aplicaciones presupuestarias no dotadas, si bien, en el primer documento contable que se tramite con cargo a tales conceptos se hará constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible, indicando que es la primera operación a él imputada.

Asimismo, cuando una aplicación presupuestaria a la que haya de dotarse crédito por primera vez resultara comprendida en una bolsa de vinculación ya existente, tal habilitación de créditos podrá realizarse directamente a esa nueva aplicación presupuestaria mediante transferencia de crédito.

BASE 9ª. Niveles de vinculación

Los créditos consignados en el Estado de Gastos del Presupuesto tendrán las siguientes limitaciones en cuanto a los niveles de vinculación:

- A) Respecto de la clasificación por programas, el Área de Gasto.
- B) Respecto a la clasificación económica, con carácter general, a nivel de Capítulo. En todo caso, tendrán carácter vinculante con el grado de desagregación que aparecen en el Presupuesto de gastos los declarados ampliables, los gastos de carácter social y representativos, los créditos con financiación afectada y los anticipos al personal.

BASE 10ª. Efectos de la vinculación jurídica.

1.- El control contable de los gastos aplicables a las aplicaciones presupuestarias integradas en el mismo nivel de vinculación, se efectuará a nivel de la aplicación presupuestaria.

2.- La fiscalización del gasto tendrá lugar, respecto el límite definido, por el nivel de vinculación.

CAPITULO II MODIFICACION DE CREDITOS

BASE 11ª. De las modificaciones de crédito.

Cuando tenga que realizarse un gasto que exceda del nivel de vinculación jurídica, sin que exista crédito presupuestario suficiente, se tramitará un expediente de modificación de créditos con sujeción a las siguientes normas.

- a) Cualquier Modificación de créditos exigirá propuesta razonada de la variación, que será informado, en todo caso, por Intervención.



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P - 4106300 - I
Tlf: 955833701 - Fax: 955833911

- b) Las modificaciones aprobadas por el Pleno, no serán ejecutivas hasta que se haya cumplido el trámite de su publicidad.
- c) Las Modificaciones de Crédito aprobadas por Órgano distinto al Pleno, serán ejecutivas desde la adopción del acuerdo de aprobación.
- d) En caso de incumplimiento por los Centros Gestores del gasto de las obligaciones derivadas de las presentes Bases, en cuanto a la formulación de propuestas de modificación de créditos, dicha facultad podrá ser asumida por el Concejal Delegado de Hacienda, siendo de obligatoria incoación el expediente oportuno en el caso de tratarse de modificaciones de crédito necesarias para atender gastos ya realizados.
- e) Sobre el Presupuesto podrán realizarse las siguientes modificaciones:
 - o Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
 - o Ampliación de Crédito.
 - o Transferencias de Créditos.
 - o Generación de Créditos por ingreso.
 - o Incorporación de remanentes de Crédito.
 - o Baja de Créditos por anulación.

BASE 12ª. Créditos Extraordinarios y suplementos de Créditos

1.- Si en el ejercicio tuviera que realizarse un gasto específico y determinado que no pueda demorarse hasta el año siguiente y para el que no existe crédito, se podrá aprobar la modificación a través de un crédito extraordinario.

En caso de que el crédito previsto resultara insuficiente y no ampliable, se acordará un suplemento de crédito.

2.- Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito se financiarán con uno o varios de los recursos siguientes:

- - Remanente líquido de Tesorería.
- - Nuevos ingresos no previstos.
- - Mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los previstos en el Presupuesto.
- - Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias del Presupuesto no comprometidas cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del servicio.

3.- Los gastos de inversión aplicables a los Capítulos VI y VII, también podrán financiarse con operaciones de crédito.

4.- Con carácter excepcional, los gastos aplicables a los capítulos I, II, III y IV, podrán financiarse mediante operaciones de crédito con las siguientes condiciones:



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P - 4106300 - I
Tlf: 955833701 - Fax:955833911

- a) Que el Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, declare de necesidad y urgencia el gasto y reconozca la insuficiencia de otros medios de financiación de los previstos en el punto 2.
- b) Que el importe total no supere el 5% de los recursos corrientes del Presupuesto.
- c) Que la carga financiera total no supere el 25% de los expresados recursos, entendiéndose por aquella la que resultare de acumular lo existente al principio del ejercicio con la originada por la tramitación de operaciones de crédito durante el mismo, así como la resultante del préstamo que se propone concertar.
- d) Que el vencimiento de la operación de crédito sea anterior a la fecha de renovación de la Corporación.

BASE 13ª. Tramitación de los expedientes de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

1.- Serán propuestos en las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos objeto de modificación, por orden del Concejal del Área Correspondiente a través del Concejal de Economía y Hacienda, quien incoará los respectivos expedientes.

2.- A la propuesta se acompañará memoria justificativa de la necesidad de realizar el gasto en el ejercicio y de la inexistencia o insuficiencia de crédito en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

3.- Se adjuntará anexo de los créditos afectados y los medios o recursos que han de financiarlos.

4.- Se elaborará informe de la Intervención de Fondos.

5.- Se someterá a dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda.

6.- Se aprobará por el Pleno de la Corporación.

7.- Los expedientes aprobados inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, se expondrán al público durante quince días, pudiendo los interesados presentar reclamaciones. Si durante el citado periodo no se hubieran presentado reclamaciones, la modificación de crédito quedará definitivamente aprobada, en el caso de que se produzcan reclamaciones deberá resolverlas el Pleno en el plazo de un mes contado desde la finalización de la exposición al público.

8.- Cuando la causa del expediente fuera calamidad pública u otras de excepcional interés general, la modificación presupuestaria será ejecutiva desde la aprobación inicial y, en consecuencia, a partir de este momento podrá aplicarse el gasto.

9.- La aprobación de estas modificaciones de créditos en los Presupuestos de los Organismos Autónomos compete al Pleno del Ayuntamiento.

BASE 14ª. Ampliación de Crédito.

1.- Es la modificación al alza del Presupuesto de Gastos como consecuencia del aumento de crédito presupuestario de algunas de las aplicaciones presupuestarias ampliables con cargo al exceso sobre la consignación prevista en el correspondiente concepto de Ingresos.

Se consideran aplicaciones presupuestarias ampliables, aquellas que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P - 4106300 - I
Tlf: 955833701 - Fax: 955833911

2.- La ampliación de créditos exigirá la tramitación de expediente, incoado por la unidad administrativa responsable de la ejecución del gasto en el que se acredite el reconocimiento de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de Ingresos.

3.- Las propuestas de ampliación de créditos, cuya resolución y aprobación es competencia de la Alcaldía o del Presidente de los OO.AA., según proceda, no requerirán las formalidades recogidas en la Base 11ª, punto 4.

4.- La aprobación de los expedientes de ampliación de crédito que afectan al Presupuesto del Ayuntamiento corresponde a la Alcaldía, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

5.- Los de ampliación de crédito que afecten al Presupuesto de los OO.AA. serán aprobados por su Presidente, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

En relación con los préstamos a corto plazo por los anticipos de personal, se considera que dichas ampliaciones se autofinancian con la propia devolución de los préstamos, estableciéndose como límite máximo de dichas ampliaciones de crédito, el importe de las devoluciones de préstamos efectivamente ingresados durante el ejercicio.

BASE 15ª. Transferencias de Crédito

1.- Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una aplicación presupuestaria cuyo crédito sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras aplicaciones presupuestarias correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, sin alterar la cuantía total del Estado de Gastos, se aprobará un expediente de transferencia de crédito.

Podrá habilitarse crédito, mediante transferencia, con destino a una aplicación presupuestaria de nueva creación cuando ésta hubiera de quedar comprendida en una bolsa de vinculación ya existente.

2.- La aprobación de las transferencias de crédito en los Presupuestos del Ayuntamiento o de los Organismos Autónomos, cuando afecten a aplicaciones presupuestarias de distintos grupos de función, corresponde al Pleno del Ayuntamiento, a excepción de las aplicaciones presupuestarias del Capítulo I.

3.- La aprobación de las transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias del mismo grupo de función, o entre aplicaciones presupuestarias del Capítulo I, es competencia del Alcalde si se refieren al Presupuesto del Ayuntamiento, o del Presidente de cada Organismo Autónomo cuando afecten a sus Presupuestos.

4.- Los expedientes serán incoados por orden del Concejal delegado en materia de Economía y Hacienda, a propuesta de las unidades administrativas gestoras del gasto, debiendo constar la conformidad de los Concejales responsables de las áreas implicadas en la modificación.

5.- El Concejal delegado en materia de Economía y Hacienda ordenará la retención de crédito correspondiente en la aplicación presupuestaria que se prevé minorar.

6.- En cuanto a la efectividad de las transferencias de créditos que han de ser aprobadas por el Pleno, será de aplicación el régimen regulado en la Base 11ª puntos 4 y 5.

7.- Las transferencias de créditos aprobadas por el Alcalde o Presidente del respectivo Organismo Autónomo, serán ejecutivas desde su aprobación.

BASE 16ª. Generación de Créditos por ingresos.

1.- Podrán generar crédito en el Estado de Gastos, los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria.



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P - 4106300 - I
Tlf: 955833701 - Fax: 955833911

- a) Aportaciones, o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, junto con el Ayuntamiento o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos de competencia local.
- Será preciso que se haya producido el ingreso o, en su defecto, que obre en el expediente acuerdo formal de conceder la aportación.
- b) Enajenación de bienes municipales, siendo preciso que se haya procedido al reconocimiento del derecho.
- c) Prestación de servicios, por la cual se hayan liquidado precios públicos, en cuantía superior a los ingresos presupuestados y, en todo caso, sólo podrán generar crédito para el servicio que se financie con el correspondiente precio público.
- d) Reintegro de pagos indebidos del Presupuesto corriente, cuyo cobro podrá reponer crédito en la cuantía correspondiente.

2.- Cuando se conozca el compromiso firme de efectuar una aportación a favor del Ayuntamiento, o se haya recaudado alguno de los ingresos descritos en el punto 1, en cuantía superior a la prevista en el Presupuesto, se evaluará si los créditos disponibles en las correspondientes aplicaciones presupuestarias del Estado de Gastos son suficientes para financiar el incremento de gasto que se prevé necesitar en el desarrollo de las actividades generadoras del ingreso.

Si dicho volumen de crédito fuera suficiente, no procederá tramitar el expediente de generación de créditos.

En el supuesto de que los créditos se estimaran insuficientes, se incoará expediente por la unidad administrativa gestora del servicio correspondiente, en el que se justificará la efectividad de los cobros o la firmeza del compromiso, así como la aplicación presupuestaria que deba ser incrementada.

3.- En dicho expediente será necesario prever las consecuencias económicas de que el compromiso de aportación no llegará a materializarse en cobro, precisando la financiación alternativa que, en su caso, será preciso aplicar.

Asimismo y en relación con los casos recogidos en el apartado 1.a de esta base, cuando las aportaciones o los compromisos firmes de aportación sean para la realización de gastos no previstos inicialmente en el Presupuesto, la unidad administrativa gestora del gasto deberá justificar la existencia de crédito suficiente dentro del nivel de vinculación jurídica, para dotar aquella parte del gasto total a realizar que corresponda financiar al Ayuntamiento, tramitando la retención de crédito (o documento AD) por dicho importe.

4.- El expediente de generación de créditos, conformado por el Concejal responsable del Área Gestora y por el Concejal delegado en materia de Economía y Hacienda, será aprobado por el Alcalde o Concejal Delegado en materia de Economía y Hacienda, si afecta al Presupuesto del Ayuntamiento, o por el Presidente de los Organismos Autónomos si se refiere al Presupuesto de los mismos, y serán ejecutivos desde su aprobación, no requiriendo, por tanto, las formalidades recogidas en la Base 11ª, punto 4.

BASE 17ª. Incorporación de Remanentes de Créditos.

1.- Por la Intervención de Fondos se elaborará el estado comprensivo de:

- a) Saldos de disposiciones de gasto, con cargo a los cuales no se ha procedido al reconocimiento de obligaciones.
- b) Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de gastos y créditos disponibles en las aplicaciones presupuestarias afectadas por expedientes de concesión de Créditos extraordinarios,



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P - 4106300 - I
Tlf: 955833701 - Fax: 955833911

suplementos de crédito y transferencias de créditos aprobados en el último trimestre del ejercicio anterior.

- c) Saldos de autorizaciones respecto a Disposiciones de gasto y Créditos disponibles en las aplicaciones presupuestarias destinadas a financiar compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- d) Saldos de autorizaciones respecto a Disposiciones de gasto y créditos disponibles en los Capítulos VI, VII, VIII y IX.
- e) Saldos de autorizaciones respecto a las disposiciones de gasto y Créditos disponibles en aplicaciones presupuestarias correlacionadas con la efectiva recaudación de derechos afectados.
- f) Créditos afectados por ingresos finalistas de obligatoria incorporación.

2.- Si existieran recursos suficientes para financiar su incorporación, el Órgano de Gestión Presupuestaria completará el expediente para su evaluación y conformidad por el Tte. Alcalde de Economía y Hacienda.

3.- Si los remanentes incorporados no alcanzaran financiación suficiente, para el volumen de gasto incorporado, Concejal en materia de Economía y Hacienda, previo informe del Interventor, establecerá la prioridad de actuaciones.

4.- La incorporación de remanentes podrá ser financiada mediante:

- a) El remanente líquido de Tesorería.
- b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los previstos en el Presupuesto.
- c) Recursos financieros recaudados, o compromisos firmes de aportaciones afectados cuyo volumen total exceda de las obligaciones reconocidas en el ejercicio anterior.

5.- Con carácter general, la liquidación del Presupuesto precederá a la incorporación de remanentes. No obstante, dicha modificación podrá aprobarse antes que la liquidación del Presupuesto en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate de créditos de gastos financiados con ingresos específicos afectados.
- b) Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior o a gastos urgentes, previo informe de Intervención, en el que se evalúe que la incorporación no producirá déficit.

6.- La aprobación de la incorporación de remanentes corresponde al Alcalde.

7.- La aprobación de la modificación será ejecutiva desde el momento en que se haya adoptado el acuerdo correspondiente.

8.- La incorporación de remanentes será posible aunque no exista crédito inicial en la aplicación presupuestaria en la que se incorpore.

9.- Los créditos incorporados se trasladarán inmediatamente a la ejecución en la fase en la que fueron aprobados, sin necesidad de otra aprobación. Los documentos contables pertinentes se elaborarán en el Departamento de Contabilidad.

BASE 18ª. Bajas de créditos por anulación.



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P - 4106300 - I
Tlf: 955833701 - Fax: 955833911

1.- Siempre que los créditos de las diferentes aplicaciones presupuestarias de gastos puedan ser reducibles o anulables sin perturbación del respectivo servicio al que vayan destinados, podrán darse de baja con la observancia de los siguientes requisitos:

- - Formación de expediente a iniciativa del Concejal delegado en materia de Economía y Hacienda.
- - Informe de la Comisión de Economía y Hacienda.
- - Aprobación por el Pleno del Ayuntamiento.

Previamente a la modificación presupuestaria “Bajas por anulación” se emitirá un documento de retención de crédito (RC) contra la aplicación presupuestaria que se anula total o parcialmente y por el importe de la baja.

2.- En particular, se recurrirá a esta modificación de crédito si de la liquidación del ejercicio anterior hubiese resultado remanente de Tesorería negativo, salvo que se demostrara su imposibilidad.

3.- La aprobación de estas bajas corresponde al Pleno de la Corporación.

CAPITULO III. DE LOS GASTOS Y DEL CAMBIO DE LA SITUACION DE LOS CREDITOS

BASE 19ª.- Anualidad Presupuestaria

1.- Con cargo a los Créditos del Estado de Gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.

2.- Excepcionalmente, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal, correspondiendo el reconocimiento de las mismas al Alcalde o al Presidente de los Organismos Autónomos.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, en cuyo caso el reconocimiento de obligaciones tendrá lugar en la forma prevista en la Base 24.
- c) Las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de un gasto no aprobado con anterioridad, en cuyo caso el reconocimiento compete al Pleno.
-

BASE 20ª. Gestión Presupuestaria

La implantación del módulo de firma electrónica de documentos integrado en la contabilidad municipal, obliga a establecer los procesos de trabajo adecuados al funcionamiento de dicho programa informático.

I.- Tramitación de facturas.

Las facturas se presentan en el Registro especial de facturas del Área Económica. Municipal y serán registradas y escaneadas junto a la documentación anexa.

La factura deberá ser firmada mediante firma por el Concejal correspondiente, previa los visados electrónicos del personal que se considere oportuno y archivadas por orden cronológico



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P - 4106300 - I
Tlf.: 955833701 - Fax: 955833911

II.- Operaciones contables.

Las operaciones contables seguirán el siguiente proceso:

- a) Una vez firmada electrónicamente la factura se realizarán las operaciones contables previas correspondientes: fase “O”, o fase “ADO”, que serán firmadas mediante firma por el Titular del Órgano de Contabilidad y por el Concejal delegado en materia de Economía y Hacienda, por este orden, siendo a continuación fiscalizadas por el Interventor General Municipal.
- b) Una vez firmadas electrónicamente se realizará la aplicación definitiva en la contabilidad municipal.
- c) A continuación se realizará una relación de obligaciones, que sólo será firmada por el Titular del Órgano de Contabilidad, puesto que se trata de las mismas operaciones.
- d) Se generará el Decreto de reconocimiento de la obligación y se ordenará el pago. El Decreto será visado por el Titular del Órgano de Contabilidad y por el resto de las personas que se considere necesario y firmado por la Concejal delegado en materia de Economía y Hacienda y por el Secretario General del Ayuntamiento.
- e) A continuación se realizará una relación de pagos ordenados (fase “P”), que será firmada por el Titular del Órgano de Contabilidad y por el Concejal delegado en materia de Economía y Hacienda, por este orden, siendo a continuación fiscalizadas por el Interventor General Municipal.
- f) Por último, se realizará la relación de transferencias contables que será firmada por el Titular del Órgano de Contabilidad, Concejal delegado en materia de Economía y Hacienda, por el Tesorero y por el Interventor General, por este orden, mediante firma personal manuscrita o a través de Internet mediante códigos personales facilitados por la entidad bancaria.
- g) Las Retenciones de Créditos y sus anulaciones serán firmadas por el Titular del Órgano de Contabilidad y por el Concejal delegado en materia de Economía y Hacienda, por este orden, siendo a continuación fiscalizadas por el Interventor General Municipal.

III.-Proceso de descentralización de la contabilidad.

1. Por el Departamento de Contabilidad Municipal se procederá al registro de las facturas, en el aplicativo informático municipal, en cuanto se tenga conocimiento de las mismas, esto es en el momento en que se presenten en el propio registro de Contabilidad o cuando se dé traslado a Contabilidad desde el Registro General del Ayuntamiento.

Se registran en el mismo día en que se tenga conocimiento.

2.- Una vez registrada y escaneada la factura se dará traslado de forma inmediata al Centro Gestor del gasto, quien acreditará mediante las firmas correspondientes que el servicio o suministro se ha efectuado de conformidad con las condiciones contractuales procediendo a conformar dicho gasto, mediante la firma electrónica de la factura o documento contractual acreditativo de la prestación del servicio o suministro, siendo los últimos firmantes el funcionario responsable del servicio y el Concejal Delegado.

3. Si el responsable del centro gestor observa que la factura no es conforme con la prestación de bienes o servicios, rechazará la factura para que Contabilidad proceda a cambiar la situación de la factura a RECHAZADA, pero el centro Gestor de gastos deberá previamente haber notificado al proveedor el motivo del rechazo, dejando constancia asimismo de forma fehaciente de la comunicación al proveedor mediante un documento que se anexará a la factura con la denominación Notificación al proveedor. De tal forma que,



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P - 4106300 - I
Tlf: 955833701 - Fax: 955833911

si el rechazo implica un abono del proveedor, éste deberá entregar en el Registro de Contabilidad Municipal el abono y la factura corregida de nuevo.

El Centro Gestor de Gastos deberá comprobar que la factura es correcta en los términos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, así como indicación expresa del número de Retención de Crédito o del Documento AD.

Las operaciones contables que, en una fase inicial, deberán realizar los Centros Gestores serán las siguientes:

- - RC, retención de crédito.
- - A, autorizado crédito disponible.
- -A, autorizado sobre crédito retenido.
- -AD, sobre crédito disponible.
- -AD, sobre crédito retenido.

2. Una vez realizada la operación y comprobada por el Departamento de Contabilidad Municipal, se procederá a su firma por el Titular del Órgano de Contabilidad, por el Concejal delegado en materia de Economía y Hacienda y fiscalizado por el Interventor, por este orden.

3- Una vez fiscalizadas de conformidad, se elevaran a la aprobación del Órgano competente, que dictará la fase de gestión del gasto correspondiente al reconocimiento de la Obligación (documento Contable, ADO, ó documento O).

4. Una vez dictada la fase de reconocimiento de la Obligación (fase O) se dará traslado a la tesorería municipal, para que proceda al pago previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

IV.- Transmisión de los derechos de cobro

Los contratistas que tengan derechos de cobro frente al Ayuntamiento podrán cederlos conforme a Derecho.

Para que la cesión del derecho de cobro sea efectiva será imprescindible la notificación fehaciente al Ayuntamiento del acuerdo de cesión.

El Ayuntamiento tomará razón de la cesión si la factura es considerada como conforme por el Departamento o Servicio correspondiente.

La toma de razón se efectuará sin perjuicio de las posibles excepciones por compensación u otras causas que, siendo anteriores a la fecha de notificación de la cesión, afecten al crédito del cedente.

BASE 21ª. Fases de la gestión del gasto.

La gestión del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento y de sus OO.AA. se realizará en las siguientes fases:

- a) Autorización del Gasto ____ (A)
- b) Disposición del Gasto ____ (D)



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P - 4106300 - I
Tlf: 955833701 - Fax: 955833911

- c) Reconocimiento Obligación ____ (O)

Las fases del gasto, incluidas las retenciones de créditos, podrán descentralizarse en las Áreas Gestoras, si bien no se producirán efectos contables ciertos en tanto no haya recaído la confirmación de Departamento de Contabilidad Municipal.

BASE 22ª. De los Créditos no disponibles

1.- Cuando un Concejal considere necesario retener, total o parcialmente, crédito de una aplicación presupuestaria, de cuya ejecución es responsable, formulará propuesta razonada que deberá ser conformada por el Concejal de Hacienda.

2.- La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, corresponde al Pleno.

3.- Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gasto ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al Presupuesto del ejercicio siguiente.

4.- Los gastos que hayan de financiarse -total o parcialmente- mediante subvenciones, aportaciones de otras Instituciones, operaciones de crédito, cuotas urbanísticas, venta de bienes o cualquier otro ingreso afectado, quedarán en situación de créditos no disponibles por la cuantía cofinanciada hasta que se formalice compromiso por parte de los agentes cofinanciadores conforme a las normas de PGCPL, es decir y entre otras, acuerdo escrito de los agentes públicos o privados cofinanciadores, adjudicación de las operaciones de crédito, aprobación de las liquidaciones de contribuciones especiales o cuotas urbanísticas ..., en el supuesto de enajenación del inmovilizado, al ser un derecho sin contraído previo se considerará saldo disponible en el momento de materializarse el ingreso. Esta limitación no afectará a la parte de los créditos de los Programas que vienen financiados periódicamente con subvenciones específicas, previa comprobación de tal extremo.

Una vez firme el recurso cofinanciado se procederá a la anulación de la retención declarada no disponible, por el importe cofinanciado realmente, a los efectos de fijarlos en situación de disponible.

BASE 23ª. Retención de Crédito.

1.- No se podrá realizar ningún gasto con cargo al Ayuntamiento si no se realiza, previamente, la retención correspondiente en una aplicación presupuestaria.

Dicha retención se solicitará por el Concejal responsable del Área Gestora .

2.- Recibida la solicitud en el Departamento de Contabilidad Municipal se verificará la suficiencia de saldo a nivel en que esté establecida la vinculación jurídica del crédito.

3.- Una vez expedida la certificación de existencia de crédito por el Departamento de Contabilidad Municipal, el Concejal delegado en materia de Economía y Hacienda autorizará la reserva correspondiente.

4.- Como excepción a lo anterior, el Concejal delegado en materia de Economía y Hacienda podrá denegar la propuesta de retención de crédito, en el caso de que la suma de "retenciones de crédito" de la aplicación presupuestaria a la que haya de imputarse, más las definitivas que ya puedan existir en la misma, alcancen el límite presupuestario de dicha aplicación presupuestaria .

La anulación de las operaciones de retención de créditos o no disponibilidad de los mismos ("RC/") será motivada por los mismos órganos que declararon la no disponibilidad (Ayuntamiento Pleno) o solicitaron certificación de existencia de crédito explicando los motivos de la anulación de la retención.

BASE 24ª.- Autorizaciones de Gastos (A)



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P - 4106300 - I
Tlf: 955833701 - Fax: 955833911

- 1.- Autorización es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto, por una cuantía cierta o aproximada, reservada a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario .
- 2.- La competencia del Alcalde para la contratación y autorización de los gastos será la que se determine en la legislación vigente de cada momento, sin perjuicio de las delegaciones que se establezcan por la Alcaldía.
- 3.- Por delegación de la Alcaldía pueden ser autorizados por el Concejal delegado en materia de Economía y Hacienda los gastos imputables a los Capítulos I, II y III, así como las transferencias de los capítulos IV y VII cuyo perceptor figure expresamente detallado en el Presupuesto, siempre que su cuantía respete los límites fijados en el Punto anterior.
- 4.- La competencia del Pleno para la contratación y autorización de los gastos será la que se determine en la legislación vigente de cada momento, sin perjuicio de las delegaciones que se establezcan por el Pleno.
- 5.- En los Organismos Autónomos, corresponde al Gerente la autorización de gastos corrientes si su importe no excede de los límites fijados en el punto 2, el resto de gastos debe ser autorizado por la Junta de Gobierno del Organismo, salvo que en sus Estatutos disponga otra cosa.
- 6.- En cuanto a los gastos plurianuales, es de aplicación lo previsto en la Base 34ª.
- 7.- La autorización de gastos requerirá la formación de un expediente, en el que habrá de incorporarse el documento contable A.

BASE 25ª. Disposición de Gastos (D).

- 1.- Disposición es el acto mediante el que se acuerda la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado.
- 2.- Los Órganos competentes para aprobar la disposición de gastos serán los mismos señalados en el artículo anterior.
- 3.- Con carácter previo a la aprobación de la disposición, se tramitará expediente, en el que figurará el documento contable "D".
- 4.- Cuando en el inicio de un expediente de gasto se conozca su cuantía exacta y el nombre del perceptor, se acumularán las fases de autorización y disposición, tramitándose el documento contable "AD".

BASE 26ª. Reconocimiento de la obligación. (O).

- 1.- El reconocimiento de la obligación es el acto formal por el que se declara la existencia exigible contra la Entidad Local, derivada de un gasto autorizado y comprometido.
- 2.- El reconocimiento de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos corresponderá al Alcalde de la Corporación conforme prescriba la legislación vigente, sin perjuicio de las delegaciones que se realicen de dicha competencia.
- 3.- Cuando el reconocimiento de la obligación sea consecuencia necesaria de la efectiva realización de un gasto de ejercicios anteriores, sin que se hubiera autorizado el compromiso del mismo, su aprobación corresponde al Pleno.
- 4.- La fase de reconocimiento exige la tramitación del documento "O", si bien este podrá sustituirse por las correspondientes facturas.



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P - 4106300 - I
Tlf: 955833701 - Fax: 955833911

5.- Cuando por la naturaleza del gasto sean simultáneas las fases de "Autorización", "Disposición" y "Reconocimiento de la Obligación", podrán acumularse, tramitándose el documento contable "ADO".

6.- Las facturas expedidas por los proveedores se presentarán en el Registro de Contabilidad Municipal, debiendo contener, como mínimo, los siguientes datos:

- - Identificación clara del Ayuntamiento u OO.AA. (Nombre, Razón Social, N.I.F.)
- - Identificación del proveedor.
- - Número de factura.
- - Descripción de la obra, servicio o suministro prestado.
- - Centro Gestor que efectuó el encargo (Órgano).
- - Número expediente de gasto, comunicado en el momento de la adjudicación.
- - Importe facturado con anterioridad en relación a dicho gasto.
- - Firma del proveedor.

BASE 27ª. Documentos suficientes para el reconocimiento de la obligación.

1.- En el CAPITULO I.- Las retribuciones básicas y complementarias de los funcionarios de carrera, personal laboral y eventual, se justificará mediante nóminas mensuales elaboradas por el Departamento de Personal y Nóminas, acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente los servicios en el periodo que se liquida. Las remuneraciones por los conceptos de productividad y gratificaciones precisarán que por parte del servicio de personal se certifique que han sido prestados los servicios especiales, o que procede abonar la productividad.

- - Las nóminas tienen la consideración de documento "O".
- - Las cuotas a la Seguridad Social y Mutualidad, quedan justificadas mediante las correspondientes liquidaciones, que tendrán la consideración de documento "O".
- - En otros conceptos, cuyo gasto está destinado a satisfacer servicios prestados por un agente externo será preciso la presentación de factura, según lo previsto en la Base anterior.

2.- En el CAPITULO II.- Se exigirá la presentación de factura con carácter general.

- Los gastos de dietas y locomoción, podrán ser atendidos mediante órdenes de pagos a justificar y su autorización corresponderá al Concejal de Personal.

Una vez justificado el gasto, se tramitará el acto administrativo cuya expedición se efectuará en Intervención, autorizado, con carácter general, por el Concejal de Hacienda.

3.- En los Gastos Financieros CAPITULO III y IX, se observará:

a) Los Gastos por intereses y amortización que originen un cargo directo en cuenta bancaria, se habrán de justificar con la conformidad del Departamento de Contabilidad Municipal respecto a su ajuste al cuadro financiero y, una vez aprobados por la Concejal delegado en materia de Economía y Hacienda, se contabilizará mediante el documento "ADO".



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P - 4106300 - I
Tlf: 955833701 - Fax: 955833911

b) Los restantes gastos financieros cargados directamente por las entidades de crédito y no abonados, no obstante su solicitud, serán aprobados por la Concejalía delegado en materia de Economía y Hacienda mediante resolución conjunta justificada con relaciones por cada cuenta bancaria con expresión de la fecha de cargo e importe tramitándose el documento "ADO".

4.- En las transferencias corrientes o de capital que el Ayuntamiento tenga que satisfacer, se tramitará documento "O" que iniciará el centro gestor cuando se acuerde la transferencia, siempre que el pago no estuviese sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones; si estuviese condicionado el pago, la tramitación del documento "O" tendrá lugar por haberse cumplido las condiciones fijadas.

5.- La concesión de préstamos al personal, generará documento "ADO", instado por el servicio de personal, cuyo soporte será la solicitud del interesado y la diligencia de personal acreditando que su concesión se ajusta a la normativa.

BASE 28ª. Plan de tesorería. Ordenación del Pago.

1.- La ordenación de pagos es el acto mediante el cual el Ordenador de Pagos en base a una obligación reconocida y liquidada expide la correspondiente orden de pago.

2.- Su ordenación corresponde a la Alcaldía, si bien podrá delegar de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

3.- En los Organismos Autónomos, la competencia corresponde al Gerente, salvo que en sus Estatutos disponga otra cosa.

4.- Las dotaciones presupuestarias referentes al pago de obligaciones reconocidas y liquidadas que figuren en la relación nominal de acreedores de la agrupación de presupuestos cerrados no requerirán para la efectividad de su pago, resolución alguna de la Administración Municipal o acuerdo del Ayuntamiento Pleno.

BASE 29ª. De los Pagos

A efectos de la ordenación de los pagos, mensualmente se comunicará a la Concejalía Delegada de Economía y Hacienda las obligaciones reconocidas pendientes de pago y la situación de las existencias del arqueo de fondos.

En virtud del principio de caja única la totalidad de los fondos, cualquiera que sea su naturaleza y procedencia, queda afectada al cumplimiento de la prelación de pagos establecida.

1.- Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria, individual o colectiva, a las cuentas designadas por los perceptores mediante firma personal manuscrita o a través de Internet mediante códigos personales facilitados por la entidad bancaria. En el caso de transferencias a personal del Ayuntamiento, los pagos se efectuarán a la cuenta de abono de la nómina correspondiente.

2.- Las órdenes de transferencia colectivas se podrán presentar a la entidad financiera pagadora mediante comunicación telemática o en soporte informático sin que éstas puedan ejecutarlas hasta tanto no conste en la entidad la firma conjunta de los tres claveros.

3.- Excepcionalmente, y sólo cuando el pago mediante transferencia no sea posible, se realizará mediante cheque nominativo cruzado para su abono en cuenta, imprimiéndose en ese caso el documento P para su constancia del recibí. Cuando el pago material tenga que realizarse necesariamente fuera de las oficinas de la Tesorería Municipal, la Alcaldía comisionará a un funcionario para que gestione el pago material mediante la entrega del cheque al acreedor, previa su identificación y firma del recibí en el documento "P". Se autoriza al Tesorero Municipal para que efectúe pagos mediante cheque a persona distinta del acreedor, siempre que comparezca con poderes formalmente otorgados y bastanteados. Cuando el pago sea inferior



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P - 4106300 - I
Tlf: 955833701 - Fax: 955833911

a 1.000,00 euros será suficiente una simple autorización y la aportación de copia de los D.N.I. del autorizante y autorizado.

4.- Las órdenes de transferencias y cheques serán firmados conjuntamente por el Ordenador de Pagos, el Interventor y el Tesorero Municipal o los funcionarios que les sustituyan en los supuestos de ausencia, enfermedad o abstención legal o reglamentaria, sin perjuicio de los regímenes especiales de los anticipos de caja fija y pagos a justificar.

5.- Excepcionalmente y sólo para pagos por servicios prestados por entidades financieras (liquidaciones de intereses y amortización de préstamos, comisiones financieras, servicios de telepeaje de vehículos oficiales, etc.) podrá autorizarse el pago mediante domiciliación bancaria. En estos casos, las facturas o liquidaciones serán autorizadas por el Concejal delegado de Economía y Hacienda previa a su contabilización.

6.- En ningún caso podrá pagarse en efectivo operaciones con un importe igual o superior a 2.500,00.- €. Esta cuantía comprenderá los pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o prestación de servicios (art. 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude).

Se entenderá por efectivo el pago realizado en moneda (papel o metálico), cheques bancarios al portador o cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebidos para ser utilizado como medio de pago al portador (art. 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo).

CAPITULO IV.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

BASE 30ª. Autorización-Disposición.

1.- En aquellos gastos que han de ser objeto de un expediente de contratación, mediante concurso o subasta, se tramitará al inicio del expediente documento "A", por importe igual al coste del proyecto o presupuesto elaborado por los Servicios Técnicos.

2.- Conocido el adjudicatario y el importe exacto del gasto, se tramitará documento "D".

3.- Sucesivamente, y en la medida en que efectivamente tenga lugar la realización de la obra, prestación del servicio, o suministro, se tramitarán los correspondientes documentos "O".

4.- Pertenecen a este grupo, los que se detallan:

- - Realización de obras de inversión o de mantenimiento.
- - Adquisición de inmovilizado.
- - Otros, cuya naturaleza aconseje la separación entre los actos de autorización y disposición.

BASE 31ª. Autorización y Disposición.

1.- Aquellos gastos que responden a compromisos legalmente adquiridos por la Corporación originarán la tramitación de documento "AD" por el importe del gasto imputable al ejercicio.

2.- Pertenecen a este grupo los que se detallan:

- - Gastos plurianuales, por el importe de la anualidad.



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P - 4106300 - I
Tlf: 955833701 - Fax: 955833911

- - Arrendamientos.
- - Contratos de tracto sucesivo (limpieza, recogida de basuras, mantenimiento, alumbrado, etc.)
- - Intereses de préstamos concertados.
- - Cuotas de amortización de préstamos concertados.
- - Adquisiciones o servicios objeto de contratación directa.
- - Para todos los remanentes de crédito que se hayan incorporado en fase de compromiso.
- - Todos los acuerdos de autorización y compromiso de gastos derivados de adjudicación de contratos conforme a lo previsto en la legislación vigente.

Los documentos "O", se tramitarán cuando sea efectiva la realización de la obra, la prestación del servicio o la adquisición del bien contratado, siendo suficiente la presentación de facturas, o el cargo efectuado en cuenta bancaria.

BASE 32ª. Autorización-Disposición-Obligación.

1.- Las adquisiciones de bienes concretos, así como otros gastos no sujetos a proceso de contratación en los que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata, originarán la tramitación del documento "ADO".

2.- Pertenecen a este grupo:

- - Adquisición de pequeño material.
- - Dietas.
- - Gastos de locomoción.
- - Intereses de demora.
- - Otros gastos financieros.
- - Anticipos reintegrables a funcionarios.
- - Gastos diversos.

3.- Los suministros de los conceptos 221 y 222, originarán la retención de crédito al inicio del ejercicio, por el importe estimado de los consumos, a fin de asegurar la reserva correspondiente. A la presentación de los recibos por consumos efectivos, se tramitará documentos "ADO".

4.- Contratos menores. En los contratos menores, que se definirán de conformidad con la normativa de contratación aplicable, la tramitación del expediente sólo exigirá la siguiente documentación:

- Propuesta del Departamento correspondiente con indicación del gasto a realizar, importe y propuesta de la aplicación presupuestaria de imputación presupuestaria; en el contrato menor de obras, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de la existencia de proyecto cuando normas específicas así lo requieran.



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P - 4106300 - I
Tlf: 955833701 - Fax: 955833911

- - Aprobación del gasto por la Concejalía Delegada de Economía y Hacienda, expidiendo el documento contable "A".
- - Realización del gasto con incorporación de la factura correspondiente que reúna los requisitos reglamentariamente establecidos.
- Estos contratos no podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios.

BASE 33ª. Gastos de personal.

1.- Para la contabilización de los gastos de personal se seguirán las normas previstas en la Instrucción de Contabilidad, con las adaptaciones necesarias para realizar un proceso automatizado que compatibilice el programa de gestión de nóminas y el SICAL.

2.- Se podrá contratar personal laboral con cargo a los créditos de inversiones siempre que se dé la concurrencia de los siguientes requisitos:

- a) Que la contratación tenga por objeto la ejecución de obras por administración directa y con aplicación de la legislación de contratos.
- b) Que las obras no puedan ser ejecutadas con el personal fijo de plantilla y no exista disponibilidad suficiente en el crédito presupuestario destinado a la contratación de personal.

3.- La aprobación de la plantilla y relación de puestos de trabajo por el Pleno supone la autorización del gasto dimanante de las retribuciones básicas y complementarias.

Las nóminas mensuales cumplirán la función de documento "O", que se elevará al Sr. Alcalde o al Gerente de los Organismos Autónomos, a efectos de la ordenación del pago.

4.- Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, a relación de puestos de trabajo y reclasificación del complemento de destino de determinados puestos de trabajo, la cuantía del complemento específico correspondiente a los puestos reclasificados, se hará constar en el Anexo de Personal a efectos de la oportuna correlación con los créditos presupuestarios.

5.- En relación con lo dispuesto en el artículo 5.6 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración Local, se señalan, para su distribución por la Alcaldía, los siguientes criterios de asignación de la productividad:

- - Iniciativa: retribuye la solución satisfactoria de problemas puntuales, así como iniciativas del trabajador/a que supongan mejoras en la prestación del servicio.
- - Interés: retribuye el grado de entrega del trabajador/a evaluado.
- - Actividad extraordinaria: motivada por razones de servicio.

En todo caso se exigirá informe sobre el grado de cumplimiento de los objetivos señalados.

6.- La distribución de los fondos correspondientes a prestaciones sociales con destino al personal municipal se realizará por resolución de la Alcaldía, a propuesta de la oportuna comisión técnica, de la que formarán parte los respectivos representantes sindicales.

BASE 34ª. Aportaciones y otorgamiento de subvenciones



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P - 4106300 - I
Tlf: 955833701 - Fax: 955833911

1.- La concesión de cualquier tipo de subvenciones se regirá por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y disposiciones reglamentarias, por la Ordenanza General de concesión de subvenciones, por las bases particulares que en su caso se haya aprobado y por lo dispuesto en las presentes bases de ejecución del Presupuesto .

2.- Corresponde al Alcalde o, en su caso, Concejäl Delegado en materia de Economía y Hacienda, el otorgamiento de las siguientes subvenciones:

- - Las que se otorguen por el procedimiento de concurrencia competitiva.
- - Las subvenciones directas de importe no superior a 3.000 €.

Esta competencia comprende el otorgamiento de subvenciones plurianuales, siempre que no se extiendan a más de cuatro años ni se excepcionen los porcentajes previstos en el artículo 174, apartado 3, del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. A efectos de determinación del importe en las plurianuales, se procederá a la suma de las distintas anualidades.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local el otorgamiento de las siguientes subvenciones:

- - Subvenciones directas de más de 3.000 €.
- - Subvenciones plurianuales en las que concurra cualquiera de las circunstancias antes señaladas (que se extiendan a más de 4 años o que excepcionen los límites porcentuales del artículo 174 TRLHL).

3.- Podrán otorgarse subvenciones con cargo al presupuesto o presupuestos siguientes (en este caso con las limitaciones establecidas para los gastos plurianuales), como gasto anticipado, si bien para ello deberá someterse el otorgamiento a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las correspondientes obligaciones económicas en el ejercicio o ejercicios correspondientes.

4.- En cuanto a la tramitación de las subvenciones, y en particular respecto de la acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley para ser perceptor de subvenciones, se observarán las siguientes reglas:

- - Subvenciones de hasta 3.000 euros: para el otorgamiento y pago bastará la oportuna resolución y la declaración responsable del cumplimiento de los requisitos legales. La justificación de la subvención tendrá lugar mediante cuenta justificativa simplificada, con el contenido previsto en el art. 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- - Subvenciones de importe superior a 3.000 euros: a los efectos del otorgamiento bastará la declaración responsable señalada anteriormente, debiéndose aportar las oportunas certificaciones antes de procederse al pago (ya sea a cuenta o posterior a la justificación).

5.- En cuanto a la contabilización de las subvenciones se observarán las siguientes reglas:

- - En el caso de aportaciones obligatorias a otras Administraciones, si el importe es conocido al inicio del ejercicio se tramitará documento "AD".
- - Si el importe de la aportación obligatoria no fuera conocido, se instará la retención de crédito por la cuantía estimada.
- - Las subvenciones cuyo beneficiario se señale expresamente en el Presupuesto , originarán la tramitación de documento "AD", al inicio del ejercicio.



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P - 4106300 - I
Tlf: 955833701 - Fax: 955833911

- - Otras subvenciones originarán documento "AD" en el momento de su otorgamiento.
- - La concesión de cualquier tipo de subvenciones se regulará por la Ordenanza General de concesión de subvenciones.

BASE 35ª. Gastos de Inversión.

1.- La autorización de gastos de primer establecimiento, y los de ampliación y mejora, se condicionan al resultado previo de los correspondientes estudios de adecuación a la legalidad.

2.- En el expediente deberá incorporarse, en todo caso, la siguiente documentación:

- a) Proyecto, planos y memoria.
- b) Presupuesto, que contendrá la totalidad del coste.
- Si se precisara de la ejecución de las obras de urbanización, se evaluará el coste de las mismas.
- c) Pliego de condiciones.
- d) Constancia de que se ha incoado el expediente de imposición de contribuciones especiales o informe de su improcedencia.
- e) Amortización, razonando la vida útil estimada.
- f) Estimación de los gastos de funcionamiento y conservación en ejercicios futuros, cuantías que serán informadas por Intervención en cuanto a la posibilidad de cobertura en los años sucesivos.
- g) Propuesta de aplicación presupuestaria .
- h) En caso de que la actuación comporte compromisos de inversión para ejercicios futuros deberá constar informe favorable de Intervención, relativo al cumplimiento de lo que establece la Base 34.

3.- Los servicios gestores presentarán un calendario de realización de los proyectos incluidos en el capítulo VI, a excepción de las adquisiciones de material inventariable, con expresión de los siguientes datos mínimos.

- - Fechas de encargo y conclusión del proyecto.
- - Fecha de aprobación del proyecto.
- - Fecha de adjudicación.
- - Fecha de inicio de la obra.
- - Fecha de la primera certificación.
- - Ritmo de ejecución del gasto.
- - Fecha de entrega de la obra.



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P - 4106300 - I
Tlf: 955833701 - Fax: 955833911

BASE 36ª. Gastos Plurianuales.

1.- Podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse en ejercicios futuros, en los términos previstos en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004.

2.- Podrán adquirirse bienes inmuebles, cuyo pago parcial se difiera hasta 4 anualidades dentro de las limitaciones temporales y porcentuales establecidas en la Ley, siempre que la legislación vigente admita el pago aplazado.

BASE 37ª. Pagos a justificar.

1.- Tendrán el carácter de “pagos a justificar” las cantidades que se libren para atender gastos presupuestarios, cuando los documentos justificativos de los mismos no se puedan acompañar en el momento de expedir las correspondientes órdenes de pago.

2.- Para la expedición de pagos a justificar deberá presentarse una propuesta en el Departamento de Contabilidad Municipal, que contendrá el importe, el nombre de la persona a favor de la que se expedirá el mandamiento, el motivo del pago y la aplicación presupuestaria, y será suscrita por el Concejal responsable del Servicio.

3.- Se abrirán tantas Cuentas Restringidas de pagos a justificar como se consideren necesarias para el funcionamiento de los distintos servicios. De dichas cuentas podrán disponer mancomunadamente el Concejal responsable del Servicio y el Jefe del Servicio o persona designada al efecto.

Estas Cuentas Restringidas no se cancelarán necesariamente con la justificación o reintegro del mandamiento a justificar, pudiendo recoger el movimiento de distintos pagos a justificar expedidos a favor de la misma persona por conceptos similares.

4.- El reintegro y la justificación de las cantidades entregadas en concepto de pagos a justificar se realizará en un plazo máximo de tres meses y, en todo caso, antes del 31 de diciembre de cada año, con los requisitos exigidos en la normativa vigente.

5.- No se entregarán nuevas cantidades a aquellos perceptores anteriores, que tengan alguna cantidad pendiente de justificar por los mismos conceptos presupuestarios.

6.- De la custodia de fondos se responsabilizará el perceptor de los mismos.

7.- Los titulares de los pagos a justificar no podrán hacer en ningún caso pagos en efectivo por importe superior a 2.500,00 €.

BASE 38ª. Anticipos de Caja Fija.

1.- Tendrán la consideración de “anticipos de caja fija” las provisiones de fondos de carácter no presupuestario y permanente que, para las atenciones corrientes de carácter periódico o repetitivo, se realicen a pagadurías, cajas y habilitaciones para la atención inmediata y posterior aplicación de los gastos al Presupuesto del año en que se realicen.

2.- Serán autorizados por la Alcaldía, o por su delegación el Concejal Delegado en materia de Economía y Hacienda. Los titulares de los anticipos no podrán hacer en ningún caso pagos en efectivo por importe superior a 2.500,00. €.

3.- A medida que las necesidades de tesorería aconsejen la reposición de fondos los habilitados rendirán cuentas ante el Tesorero, que las conformará y trasladará a Intervención para su censura. Dichas cuentas serán aprobadas por el Concejal delegado en materia de Economía y Hacienda.



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P - 4106300 - I
Tlf: 955833701 - Fax: 955833911

4.- Sin perjuicio de lo previsto en el punto anterior, y con referencia a la fecha final de cada ejercicio, los habilitados darán cuenta al Tesorero de las disposiciones realizadas y de la situación de los fondos.

Cuando el anticipo de caja fija esté constituido a favor de un miembro de la Corporación, el anticipo deberá cancelarse, como máximo, quince días antes de la sesión plenaria de constitución de la nueva Corporación Municipal.

5.- En cuanto a la contabilización, se observarán estas reglas:

- a) Simultáneamente a la provisión de fondos de carácter no presupuestario, se procederá a efectuar una Retención de Créditos por el importe de la provisión que corresponda a los mismos.
- Dicha retención no excederá de la cuarta parte del crédito inicial de la aplicación presupuestaria correspondiente.
- b) Para la contabilización de los anticipos de caja fija se seguirán las reglas que establece la Instrucción de Contabilidad vigente.
- c) Aprobadas las cuentas justificativas correspondientes, se expedirán las órdenes de pago de reposición de fondos con aplicación a los conceptos presupuestarios que correspondan las cantidades justificadas.

En la expedición de estas órdenes de pago no se utilizarán las retenciones de crédito efectuadas, salvo que se hubiera agotado el crédito disponible, o cuando, por lo avanzado del ejercicio u otras razones, no proceda la reposición de fondos, en cuyo caso los pagos justificados se aplicarán a las respectivas aplicaciones presupuestarias con cargo a las retenciones de crédito.

BASE 39. Prescripción de obligaciones y de devoluciones de ingresos

Para declarar la prescripción de las obligaciones, tanto presupuestarias como no presupuestarias, y de devoluciones de ingresos reconocidas, y proceder a su baja en contabilidad, se realizará la siguiente tramitación:

- -Propuesta del Departamento de Control Presupuestario.
- -Informe de la Intervención Municipal.
- -Informe de la Comisión Especial de Cuentas.
- -Exposición al público por 15 días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia
- -Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas.
- -Declaración de la prescripción por la Junta de Gobierno Local.

CAPITULO V.- DE LOS INGRESOS

BASE 40ª. Tesorería.

1.- Integran la Tesorería Municipal todos los recursos financieros del Ayuntamiento y de sus órganos de Gestión directa, tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias.



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P - 4106300 - I
Tlf: 955833701 - Fax: 955833911

2.- La Tesorería Municipal se registrará por el principio de caja única.

3.- La gestión de los recursos líquidos estará orientada a la obtención de la máxima rentabilidad, asegurando, en todo caso, la inmediata liquidez para el puntual cumplimiento de las obligaciones.

4.- Los recursos que puedan obtenerse en ejecución del Presupuesto, se destinarán a satisfacer el conjunto de obligaciones.

BASE 41ª. Reconocimiento de Derechos

1.- Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca que ha existido una liquidación a favor del Ayuntamiento, que pueda proceder de la propia Corporación, de otra Administración, o de los particulares, observándose las reglas de los puntos siguientes.

2.- En las liquidaciones de contraído previo, de ingreso directo, se contabilizará el reconocimiento de derechos -cuenta 430- cuando se aprueben las liquidaciones.

3.- En las liquidaciones de contraído previo, ingreso por recibo, la contabilización del reconocimiento del derecho tendrá lugar tras la aprobación del padrón.

4.- En las autoliquidaciones, e ingresos sin contraído previo, cuando se presentan y se ha ingresado el importe de las mismas.

5.- En el caso de subvenciones o transferencias a recibir de otra Entidad, condicionadas al cumplimiento de determinados requisitos, se recogerá el compromiso de aquella desde el mismo momento de la adopción de acuerdo formal, mediante cargo en la Cuenta de "Compromisos Concertados", y abono en la de "Ingresos Comprometidos".

Al cumplirse las condiciones establecidas para que la subvención sea exigible, se reconocerá el derecho.

6.- Respecto a la participación en Tributos del Estado, a comienzos del ejercicio se contabilizará como compromisos concertados la previsión de ingresos por este concepto.

En el momento de la recepción de fondos, se contabilizará el reconocimiento y cobro de la entrega.

7.- En los préstamos concertados, cuando se haya formalizado el contrato se contabilizará el compromiso.

A medida que tengan lugar las sucesivas disposiciones, se contabilizará el reconocimiento de derechos y cobro de las cantidades correspondientes.

8.- En intereses y otras rentas, el reconocimiento de derechos se originará en el momento del devengo.

Del reconocimiento de derechos se contabilizará en los correspondientes conceptos presupuestarios como "Contraído", operación que se realizará en los momentos detallados en los puntos anteriores.

BASE 42ª. Devoluciones de ingresos indebidos, garantías y depósitos

Las devoluciones de ingresos indebidos, fianzas y depósitos, cualquiera que sea su naturaleza, debidamente ordenados se efectuarán mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el interesado.

Cuando la devolución sea de avales depositados en la Tesorería, se efectuará mediante entrega del documento al interesado o persona autorizada por él, constanding el "recibi" en el documento contable.



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P - 4106300 - I
Tlf: 955833701 - Fax: 955833911

La devolución se efectuará previa comprobación del ingreso realizado o depósito, sin que el interesado deba presentar obligatoriamente carta de pago o recibo acreditativo del ingreso, fianza o depósito.

BASE 43ª. Contabilización de los cobros.

1.- El importe de los ingresos realizados por las entidades colaboradoras de recaudación al Servicio Municipal de Gestión y Recaudación, serán transferidos por éste a la cuenta bancaria de titularidad municipal que designe la Tesorería del Ayuntamiento en el plazo máximo de quince días hábiles, contados desde la finalización del período quincenal de liquidación de ingresos a que se refiere el cuaderno 60 de la Asociación Española de la Banca (AEB).

2.- En cuanto al resto de ingresos que ha de percibir la Corporación, se formalizarán mediante mandamiento de ingreso, aplicado al concepto presupuestario procedente y expedido en el momento en que el Departamento de Contabilidad conoce que se han ingresado los fondos, sin perjuicio de la contabilización como pendiente de aplicación en el caso de que no se conozca.

3.- Cuando los Servicios Gestores tengan información sobre concesión de subvenciones, habrá de comunicarla a la Intervención de Fondos a fin de que pueda efectuarse el puntual seguimiento.

4.- Por el Departamento de Contabilidad Municipal se controlará que no exista ningún abono en cuentas bancarias pendientes de formalización contable.

BASE 44ª. De Las Fianzas Y Depósitos Recibidos

1.- La contabilización de fianzas y depósitos que, en metálico constituyan terceras personas en la Caja de las Entidades Locales, podrá contabilizarse de dos maneras:

- a) Con imputación al Capítulo 9, tanto de ingresos como de gastos, “Pasivos Financieros”, y vinculado a las cuentas del subgrupo 52 “Fianzas y depósitos recibidos”.
- b) Constitución y cancelación como cobros y pagos, respectivamente, de carácter no presupuestario, imputados a cuentas de subgrupo 51 “Otros acreedores no presupuestarios”.

En virtud de lo establecido en la Consulta nº 1/92 de la Subdirección General de Dirección y Planificación de la Contabilidad de la Intervención General de la Administración del Estado, este Ayuntamiento contabilizará la constitución de depósitos y finanzas como operaciones extrapresupuestarias.

2.- En el supuesto de aportación de avales y otras garantías correspondientes a procedimientos contractuales, tributarios o de otra naturaleza, se exigirá que aquellas se encuentren intervenidas por fedatario público cuando su importe sea igual o superior a 6.000 euros y no conste en el propio documento referencia de la diligencia de verificación de la representación realizado por los servicios jurídicos de alguna Administración Pública.

BASE 45ª. Recaudación de tributos municipales.

1.- Recaudación Delegada.-La Diputación Provincial de Sevilla – OPAEF - llevará a cabo la recaudación de los tributos y demás ingresos de Derecho Público Municipales en los términos previstos en Convenio firmado con este Ayuntamiento.

2.- Calendario Fiscal.- En tanto no se disponga lo contrario mediante Resolución del Alcalde o Concejale Delegado, regirá el siguiente calendario para la exacción de los padrones municipales:



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P - 4106300 - I
Tlf.: 955833701 - Fax: 955833911

Fecha de Inicio	Fecha de Fin	Periodo	Concepto
03-04-2017	03-06-2017	Anual	Impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales
03-04-2017	03-06-2017	Anual	Impuesto sobre bienes inmuebles rurales
03-04-2017	03-06-2017	1er Semestre	Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos (PRIMER PLAZO)
03-04-2017	03-06-2017	Anual	Impuesto de matriculas de inscripción inmobiliaria
03-04-2017	03-06-2017	1er Semestre	Recogida de Basuras
01-04-2017	03-11-2017	Anual	Impuesto de actividades económicas
01-09-2017	03-11-2017	2º Semestre	Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos (SEGUNDO PLAZO)
01-09-2017	03-11-2017	Anual	Entrega de vehículos
01-09-2017	03-11-2017	2º Semestre	Recogida de Basuras

3.- Aplazamientos y fraccionamientos en la recaudación no delegada.- Respecto de los aplazamientos y fraccionamiento de los ingresos de Derecho Público cuya recaudación no se encuentre delegada en la Diputación Provincial de Sevilla, se observarán los criterios o requisitos establecidos para este Ayuntamiento:

- El pago de las deudas tributarias y demás de derecho público podrá aplazarse o fraccionarse al obligado al pago cuando su situación económico-financiero le impida de forma transitoria efectuar el pago en los plazos establecidos. Las deudas, estén en periodo voluntario o ejecutivo, podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijan en cuadro anexo y en la forma por el art. 98 del Reglamento General de Recaudación, previa solicitud del obligado tributario, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.

IMPORTE EUROS	PLAZOS / MESES
DE 200,00 A 400,00 EUROS	4
DE 400,01 A 600,00 EUROS	6
DE 600,01 A 800,00 EUROS	8
DE 800,01 A 1.000,00 EUROS	10
DE 1.000,01 EN ADELANTE...	12

- Inicio del procedimiento:** A instancia del interesado, cuando su situación económico-financiera le impida, transitoriamente, efectuar el pago en el plazo establecido
- Lugar de presentación:** La solicitud se dirigirá a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Los Molares.
- Deudas aplazables:** Deudas tributarias y demás de derecho público cuyo importe sea igual o superior a 200 EUROS (salvo excepciones).
- Deudas no aplazables:**
 - Las inferiores a 200 €
 - Cuando el obligado mantenga deudas con el Ayuntamiento que se encuentren en periodo ejecutivo, salvo que la solicitud y la garantía ofrecida y aportada comprendan la totalidad de la deuda, cualquiera que sea el periodo en que se halle.
 - De las suspendidas, a instancia de parte, cuando hubiere recaído sentencia firme desestimatoria.
 - Tampoco se concederá aplazamiento o fraccionamiento a sujetos pasivos que hayan incumplido los plazos de anteriores aplazamientos o fraccionamientos en los ejercicios inmediatamente anteriores al de la solicitud.
- Plazo de presentación y normas generales:** Respecto de las deudas que se encuentren en periodo voluntario de ingreso o de presentación de las correspondientes autoliquidaciones la solicitud se presentará dentro del plazo fijado para el ingreso en el artículo 62 de la Ley General Tributaria, respecto de las deudas que se encuentren en periodo ejecutivo la solicitud podrá presentarse en cualquier momento anterior a la notificación del acuerdo de enajenación de bienes.

La presentación de la solicitud no inicia el período ejecutivo, pero si se devengan intereses de demora, que se pagaran junto con cada plazo o fracción a pagar.



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P - 4106300 - I
Tlf: 955833701 - Fax: 955833911

El fraccionamiento se concederá en su caso y dependiendo de la cantidad a fraccionar por un periodo máximo de 12 meses. Igualmente el aplazamiento de pago no podrá exceder de 12 meses.

Las deudas aplazadas o fraccionadas serán objeto de domiciliación en la cuenta de la entidad de depósito designada al efecto.

Si se deniega, se liquidarán intereses de demora desde que finalizó el plazo voluntario hasta la fecha en que se proceda a efectuar el pago.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la normativa o no se acompañan los documentos establecidos, el órgano competente para la tramitación del aplazamiento o fraccionamiento requerirá al solicitante para que, en un plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane el defecto o aporte los documentos con indicación de que, de no atender el requerimiento en el plazo señalado, se tendrá por no presentada la solicitud y se archivará sin más trámite.

- **Es importante destacar**

- Cuando la deuda sea superior a 18.000€

A la solicitud se deberá acompañar compromiso de aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución.

Sólo cuando el interesado presente un total de cuatro certificados de entidades de depósito con alguna sucursal sita en el término municipal de Móstoles en los que se acredite la imposibilidad de avalar al deudor, se admitirá una garantía diferente al aval bancario, siempre y cuando se considere suficiente por el órgano que se vaya a conceder el fraccionamiento o aplazamiento y figure en las comprendidas en la legislación vigente.

La garantía cubrirá el importe principal y de los intereses de demora, mas un 25 por 100 de la suma de ambas partidas y su vigencia deberá exceder al menos en seis meses al vencimiento del plazo o plazos garantizados.

La garantía deberá formalizarse en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo de concesión cuya eficacia quedará condicionada a dicha formalización.

4.- Rendición de Cuentas.- En la rendición de las Cuentas de Recaudación se observarán las siguientes reglas:

- - El Concejal delegado en materia de Economía y Hacienda rendirá la Cuenta de Recaudación de los tributos cuya gestión y recaudación no se encuentre delegada en la Diputación provincial de Sevilla antes del 31 de marzo de año inmediato siguiente al de referencia. La cuenta será formada por el funcionario responsable del Servicio Municipal de Recaudación y comprenderá, distinguiendo por conceptos y ejercicios, los valores liquidados, datados por los distintos motivos, cobrados y pendientes tanto en periodo voluntario como ejecutivo. A los estados de la Cuenta acompañará una Memoria valorativa de los procesos habidos y la evolución respecto de los años anteriores.
- - La Cuenta de los tributos cuya gestión y recaudación haya sido objeto de delegación en favor de la Excm. Diputación provincial de Sevilla la rendirá dicho organismo según las previsiones contempladas en su propia normativa.
- - El Tesorero, en el plazo de un mes desde la rendición de las cuentas, emitirá Informe y propuesta de acuerdo sobre las mismas y someterá el expediente a la fiscalización del Sr. Interventor. Emitido el informe de fiscalización, se elevará el expediente a la Alcaldía para su aprobación antes



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P - 4106300 - I
Tlf: 955833701 - Fax: 955833911

del día 30 de junio. El Alcalde podrá someter las Cuenta a informe previo de la Comisión Especial de Cuentas.

- - El Alcalde, previo informe de la Tesorería e Intervención Municipales, podrá ordenar la realización de una Auditoria informática para la verificación de la información contenida en la base de datos del programa de gestión de la recaudación municipal.

CAPITULO VI.- LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO

BASE 46ª. Anulación de Derechos.

Los expedientes de Anulación de Derechos correspondientes a ingresos de naturaleza tributaria, tanto de baja de Derechos reconocidos como de anulaciones por liquidaciones, se tramitarán por del departamento de Gestión tributaria

Resueltos los expedientes, se remitirán a Departamento de Contabilidad Municipal para su toma de razón y contabilización, devolviéndose nota de su recibo para el servicio que gestionó su anulación.

BASE 47ª. Operaciones previas en el Estado de Gastos.

1.- A fin de ejercicio, se verificará que todos los acuerdos municipales que implican reconocimiento de la obligación han tenido su reflejo contable en fase "O".

En particular, las subvenciones concedidas cuyo pago no haya sido ordenado al final del ejercicio, se contabilizarán en fase "O", aun cuando la efectiva percepción de fondos esté condicionada al cumplimiento de algunos requisitos.

2.- Los servicios gestores recabarán de los contratistas la presentación de facturas dentro del ejercicio. Sin perjuicio de lo cual, se verificará el estado de determinados gastos por consumos o servicios imputables al ejercicio y cuyo reconocimiento de obligaciones no ha llegado a formalizarse por no disponer de facturas en 31 de diciembre.

Cuando sean gastos corrientes y obre informe del Servicio Gestor justificando que ha tenido lugar la adquisición o servicio, las facturas a recibir tendrán la consideración de documento "O".

3.- Los créditos para gastos que el último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas, quedarán anulados, sin más excepciones que las derivadas de los puntos anteriores y de la incorporación de remanentes, a que se refiere la Base 16ª.-

BASE 48ª. Operaciones previas en el Estado de Ingresos.

1.- Todos los cobros habidos hasta el 31 de diciembre deben ser aplicados en el Presupuesto que se cierra, a cuyo fin se darán las instrucciones pertinentes al Recaudador.

2.- Se verificará la contabilización del reconocimiento de derechos en todos los conceptos de ingreso, de conformidad con lo previsto en la Base 39ª.

BASE 49ª. Cierre del Presupuesto .

1.- El cierre y liquidación de los Presupuestos del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos, se efectuará a 31 de diciembre.

2.- Los estados demostrativos de la liquidación, así como la propuesta de incorporación de remanentes, deberán realizarse antes del día primero de marzo del año siguiente.



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P - 4106300 - I
Tlf: 955833701 - Fax: 955833911

3.- La liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos será aprobada por el Sr. Alcalde, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

BASE 50ª. Remanente de Tesorería.

1.- Estará integrado por la suma de fondos líquidos y derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y los derechos que se consideren de difícil recaudación.

2.- Se considerarán ingresos de difícil o imposible recaudación los que figuran en el artículo 193 bis TRLRHL, es decir:

- a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.
- b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.
- c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.
- d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.

No se considerarán como derechos de dudoso cobro los que correspondan a derechos reconocidos de Administraciones Públicas.

3.- Si el remanente de Tesorería fuera positivo, podrá constituir fuente de financiación de modificaciones de crédito en el ejercicio siguiente en los términos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

4.- Si el remanente de Tesorería fuera negativo, el Pleno deberá adoptar alguna de las medidas que establece la legislación vigente al respecto.

BASE 51ª.- Resultado Presupuestario

Cuando haya que ajustar el Resultado Presupuestario por existir obligaciones reconocidas con cargo a modificaciones por incorporaciones de remanentes financiadas con cargo al Remanente líquido de Tesorería y en el caso de que la aplicación presupuestaria presupuestaria tuviera crédito inicial, el gasto se imputará en primer lugar al crédito incorporado. Si la modificación fuera por suplemento de crédito, el gasto se imputará en primer lugar al crédito inicial.

CAPITULO VII.- CONTROL Y FISCALIZACION

BASE 52ª.- Control interno.

a) Normas generales

1.- La fiscalización por parte del Interventor se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, y demás disposiciones concordantes. En particular se tendrá en cuenta lo regulado en el artículo 213 de la citada ley y las previsiones que en la presente base se recogen.



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P - 4106300 - I
Tlf: 955833701 - Fax: 955833911

2.- En el Ayuntamiento y en los Organismos Autónomos Administrativos, se ejercerán las funciones de control interno en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia.

3.- En las sociedades mercantiles, se ejercerán las funciones de control financiero y control de eficacia

4.- El ejercicio de la función interventora fiscalizadora se llevará a cabo directamente por la Intervención de Fondos.

5.- El ejercicio de las funciones de control financiero y control de eficacia, se desarrollará, bajo la dirección del Interventor Municipal, por los funcionarios que se señalen.

El Interventor podrá requerir discrecionalmente a todo el personal afecto al Área Económica para que le auxilie en su labor fiscalizadora. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán contratar asistencias técnicas externas que actuarían bajo la dirección del Interventor, en los casos necesarios para completar los medios humanos y materiales a su cargo.

b) Fiscalización previa limitada

1.- No estarán sujetas a fiscalización previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial del acto o contrato del que derivan otras modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005,06 €, que de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

2.- En el Ayuntamiento de Los Molares la Intervención previa, de carácter limitado, se extenderá a la comprobación de los siguientes extremos:

- a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contra él.
- En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará además si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- b) Que las obligaciones o gasto se generan por órgano competente.
- c) Aquellos otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión se determinen por el Pleno o a propuesta del Presidente.

3.- Se sustituye la fiscalización previa de los derechos por la inherente a la toma de razón de la contabilidad y por actuaciones probatorias posteriores mediante la utilización de términos de muestreo o auditoría.

La aplicación de los términos del muestreo o de auditoría se realizarán por el Interventor, de acuerdo con las cargas de trabajo que en cada momento existan y con los criterios que se aprueben a propuesta del mismo mediante Resolución de la Alcaldía.

4.- El órgano Interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere convenientes, mediante informes, notas o reparos, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes.

5.- Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización limitada serán objeto de otra plena con posterioridad, ejercida sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P - 4106300 - I
Tlf: 955833701 - Fax: 955833911

origen a la referida fiscalización, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría, con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado del cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos.

La Intervención Municipal con posterioridad deberá emitir informe escrito en el que hagan constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan de ellas. Estos informes se remitirán al Pleno con las observaciones que hubieran efectuado los órganos gestores.

CAPITULO VIII.- OTRAS DISPOSICIONES

BASE 53ª. Retribuciones de Cargos Corporativos.

1.- No se prevé el abono de retribuciones anuales de los miembros corporativos, por no existir reconocimiento o adscripción de los ediles municipales a ningún tipo de régimen de dedicación (exclusiva o parcial)

2.- Igualmente, para el año 2017 la cuantía de las asistencias por la concurrencia a las sesiones y reuniones de los Órganos Colegiados que han de percibir los miembros de la Corporación sin dedicación exclusiva ni parcial son:

Ayuntamiento Pleno	60 euros/ sesión
Junta de Gobierno Local	60 euros/ sesión
Comisiones Informativas	60 euros/ sesión

BASE 54ª. Dietas y Gastos de viaje de Miembros Corporativos.

Las dietas y gastos de locomoción en desplazamientos se estimarán por su importe conocido; sus asignaciones se señalan en la forma y cuantía que a continuación se indica, quedando fijadas para el año 2017 en las siguientes cantidades, que se actualizará anualmente según el I.P.C.

A) Dietas: Con pernoctación: 84,14 €
Sin pernoctación: 42,07 €

B) Kilometraje: precio oficial que determine el Gobierno de la Nación, cuando se utilice para el desplazamiento vehículo propio

BASE 55ª. Financiación Capítulos VI y VII

Para el supuesto de contratos de préstamo que tengan por finalidad financiar gastos de inversiones o transferencias de capital cuyos créditos figuren o se habiliten en el Presupuesto, se aplicará lo establecido en Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, por consiguiente, tales contratos tendrán naturaleza privada y quedarán excluidos de la aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Igual naturaleza tendrán las operaciones de Tesorería que tengan por finalidad atender situaciones transitorias de Tesorería, así como los contratos de préstamo que, excepcionalmente, puedan financiar gastos corrientes del Presupuesto y las operaciones financieras de cobertura y gestión del riesgo del tipo de interés y del tipo de cambio. A tal efecto se seguirá el siguiente procedimiento para su contratación:



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P - 4106300 - I
Tlf: 955833701 - Fax: 955833911

1º.- Aprobación de las condiciones a las que deberá ajustarse las correspondientes ofertas, con la indicación de la cantidad a contratar y si se trata de operación de crédito o de tesorería, por el órgano competente, previo informe de la Intervención Municipal.

2º.- Publicidad del objeto del contrato, que consistirá como mínimo, en la exposición pública en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, dos diarios de los de mayor circulación en la provincia y comunicación a todas las entidades de crédito con las que el Ayuntamiento tenga cuentas corrientes o sean entidades colaboradoras de recaudación y otras entidades con las que este Ayuntamiento mantenga relación.

3º.- Las ofertas deberán ser presentadas en pliego cerrado y registradas en el registro especial de contratación de operaciones de crédito existente en la Intervención Municipal, que tramitará el expediente correspondiente. El órgano de contratación determinará el plazo de presentación de las proposiciones, que no podrá ser inferior a quince días naturales si se trata de una operación de crédito a medio o largo plazo, y de siete días naturales en el caso de operaciones de tesorería.

4º.- La apertura de las ofertas, que será pública, se realizará en una mesa de contratación, presidida por el Sr. Alcalde y a la que asistirán el Secretario, el Interventor y el Tesorero municipales.

5º.- La adjudicación de la operación se realizará a favor de la entidad que realice la mejor oferta económica, entendiendo por tal la que suponga menor coste para el Ayuntamiento.

6º.- Si transcurrido el período de presentación de proposiciones ninguna entidad hubiese presentado propuesta o las presentadas fueren excluidas, en el primer caso sin necesidad de convocar la mesa de contratación, el Concejal Delegado de Economía y Hacienda realizará las gestiones oportunas con las entidades de crédito con la finalidad de llevar a término la contratación del o de los préstamos correspondientes, elevando propuesta, directamente, al Órgano de Contratación.

BASE 56ª. Interpretación

Las dudas de interpretación que puedan suscitarse de las presentes Bases, serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno, previo informes de Secretaría e Intervención.



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P-4106300 - I
Tlf: 955833701 - Fax: 955833911

DON ISAAC MANUEL AMUEDO VALDERAS, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES (SEVILLA)

INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO

Examinado el expediente administrativo para la aprobación del Presupuesto municipal para el ejercicio 2017 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168.1-g) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se emite el siguiente Informe Económico-Financiero sobre el Presupuesto municipal del ejercicio 2017:

INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2017

La técnica presupuestaria utilizada para la confección del Presupuesto es análoga a la de los ejercicios anteriores observándose, además las prescripciones en materia de estabilidad presupuestaria.

Para la estimación de los ingresos se parte de las cifras reales recogidas en la contabilidad municipal. Además se ha tenido en cuenta la evolución de los ingresos en el ejercicio anterior y los posibles crecimientos vegetativos al alza, nulos, o a la baja, que puedan experimentar los tributos municipales; todo ello con prudencia y en base a las perspectivas de evolución de la situación económica del entorno general y local.

Las previsiones de gastos se han elaborado con la información aportada por los distintos Departamentos y Delegaciones, respetándose el carácter prioritario de los créditos necesarios para el mantenimiento de las actividades y gastos comprometidos.

Asimismo, en la relación de Ingresos-Gastos se ha tratado de respetar el contenido de las condiciones económico-financieras contempladas por el Plan Económico Financiero regulado para los ejercicios 2016-2017. En este se fijan una serie de modulaciones con respecto a los ingresos que vienen a incrementarse derivado de las subidas tributarias aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento en el ejercicio 2016 y en cuanto a gastos, se contempla una bajada salarial en Capítulo 1 y una reducción de gastos corriente en Capítulo 2.

El Presupuesto General del Ayuntamiento de 2017 está integrado únicamente por el Presupuesto del Ayuntamiento de Los Molares.

1.- CONTENIDO DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2017

El Presupuesto municipal se presenta equilibrado y nivelado, ascendiendo sus estados de gastos a un importe de **2.010.278,62 Euros** y el estado de ingresos a un importe de **2.305.501,88 Euros**.

De conformidad con lo previsto en el artículo 165.1 in fine del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se han incluido las Bases de Ejecución.

Además, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 168.1, en su redacción dada por el RD-ley 17/2014, se ha incorporado al proyecto de Presupuesto:



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Roman 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P-4106309 - I
Tlf: 955833701 - Fax: 955833911

- - Una memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta en relación con el vigente.
- - La liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a los seis primeros meses del ejercicio corriente.
- - El anexo de personal del Ayuntamiento.
- - El anexo de las inversiones a realizar en el próximo ejercicio.
- - Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- - Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen.

El mismo precepto exige que se incorpore al expediente el presente informe económico financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.

El Presupuesto se ha estructurado de conformidad con lo previsto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

2.- BASES UTILIZADAS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS INGRESOS.

Con carácter general, los ingresos consignados en el Presupuesto Municipal han sido evaluados teniendo en cuenta las diferentes Ordenanzas Fiscales reguladoras de los distintos tributos y precios públicos en función de los padrones correspondientes al ejercicio anterior en la inmensa mayoría de los casos, no obstante, en algunas conceptos se ha tenido en cuenta la evolución de los derechos liquidados incluso la previsión de nuevas liquidaciones e incrementos de tipos para el ejercicio de 2017, según consta, en su caso, en el Plan de Ajuste y en el Plan de Saneamiento Económico Financiero ejercicios 2016-2017.

El estado de ingresos asciende a **2.305.501,88 euros**, estando nivelado con el de gastos. Las operaciones corrientes ascienden a **2.301.301,88 euros**, suponiendo el 99,82% del Presupuesto. En el último ejercicio liquidado, los ascendieron al 83,63%, con un montante total de **2.472.361,89 euros**.

Del examen conjunto de los Capítulos I, III, y V, referidos a los Impuestos Directos, Tasas y otros ingresos, y los Ingresos Patrimoniales, respectivamente se destacan modificaciones al alza con respecto a lo liquidado en 2016:



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P-4106308 - I
Tlf.: 955833701 - Fax: 955833911

PRESUPUESTO 2017

RESUMEN POR CAPÍTULO	TOTAL
Capítulo I.- Impuestos directos.....	868.000,00
Capítulo III.- Tasas y otros ingresos.....	302.600,00
Capítulo V.- Ingresos patrimoniales.....	7.200,00
TOTAL CAPS. I + III + V PRESPTO 2017	1.177.800 Euros

LIQUIDADO EN 2016

RESUMEN POR CAPÍTULO	TOTAL
Capítulo I.- Impuestos directos.....	767544,36
Capítulo III.- Tasas y otros ingresos.....	266557,68
Capítulo V.- Ingresos patrimoniales.....	76,65
TOTAL CAPS. I + III + V LIQUIDADO 2016	1.034.178,69 Euros

Respecto al resto de ingresos, el Capítulo II: Impuesto Indirectos, la estimación prevista conforme a la situación de los derechos reconocidos nos ha llevado a establecer unas previsiones de recaudación que disminuyen con respecto a lo liquidado en el ejercicio 2016 en la cantidad de 41.398,25 euros, siendo prudentes en la cuantificación de la prudente, una vez comparada esta partida con lo recaudado en los últimos años.

Capítulo V: Transferencias corrientes, los ingresos totales previstos en el capítulo 4º descienden con respecto a lo aprobado y liquidado en 2016 a la cantidad de 1.116.601,88 euros, partida que probablemente se vea incrementada con las correspondientes modificaciones presupuestarias o generación de ingresos que se produzcan con motivo de reconocimiento de subvenciones y ayudas de otros organismos.

Capítulo VII: Transferencias de Capital. En este capítulo no se han presupuestado las subvenciones de capital finalistas o ingresos afectados al cumplimiento de inversiones previstas en el estado de gastos del Presupuesto.

Capítulo VIII: Activos Financieros: No se prevén ingresos por activos financieros.

Capítulo IX: Pasivos Financieros. No se prevén ingresos por pasivos financieros

El aborro neto del Ayuntamiento liquidado en el Presupuesto 2017, calculado de conformidad con lo previsto en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales es positivo por importe de 436.399,08 euros, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Disposición Final 31ª de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2013 que modifica el Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, que, a su vez, modifica el Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, de tal manera que para la determinación de los



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P-4106300 - I
Tlf: 955833701 - Fax: 955833911

ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se han deducido el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios

El capital vivo previsto de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo del Ayuntamiento asciende a 732.257,08 euros, que representan un 29,61% del total de ingresos corrientes consolidados, correspondientes al año 2016.

Nota:

(Téngase en cuenta que la Disp. Final 31ª LPGE 2013 modifica la Disp. Adic. 14ª del RD-ley 20/2011 estableciendo las condiciones en las que las EELL que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75% de los ingresos corrientes liquidados o devengados (a estos efectos, deberán cumplir el principio de estabilidad al que se refiere el art. 11.4 LOEPYSF) y la puesta a disposición de las entidades financieras que participen en la concertación de las citadas operaciones de crédito del informe de la Intervención local regulado en el 52.2 TRLRHL).

3.- SUFICIENCIA DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTADOS PARA ATENDER LAS OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN.

El estado de gastos asciende a **2.010.278,62 euros**, siendo inferior al Presupuesto de Ingresos. Las operaciones corrientes ascienden a 1.896.567,18 euros, suponiendo el 94,34 % del Presupuesto. En el último ejercicio liquidado, estos ascendieron al 1.926.307,52 Euros.

No se presupuestan operaciones de capital en el estado inicial de presupuesto de gastos.

Las operaciones financieras, activos y pasivos financieros, ascienden a 109.711,44 euros.

3.1.- Gastos de personal.

A la propuesta de Presupuesto Municipal para 2017 se incorpora el Anexo de Personal del personal funcionario y laboral. Este documento relaciona y valora los puestos de trabajo existentes en la organización municipal, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto. Se ha realizado un muestreo de la información económica por conceptos retributivos que presenta el Anexo de Personal para su conciliación con los créditos de las partidas presupuestarias del estado de gastos a las que deben imputarse. De dicha verificación se ha detectado la readmisión de una trabajadora reconocida bajo sentencia judicial, los correspondientes incrementos retributivos marcados por el legislador estatal y la devolución de la parte proporcional de la paga extraordinaria de 2012.

El capítulo 1 asciende a 1.353.584,17 euros, que suponen el 67,33 % del Presupuesto total, implicando un aumento con respecto a lo presupuestado en 2016 (1.300.512,35 euros) derivado como ha quedado dicho de las correspondientes medidas marcadas para el 2017: readmisión de una trabajadora reconocida bajo sentencia judicial, los correspondientes incrementos retributivos marcados por el legislador estatal y la devolución de la parte proporcional de la paga extraordinaria de 2012.



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P-4106300 - I
Tlf: 955833701 - Fax: 955833911

3.2.- Gastos en bienes corrientes y servicios.

El Capítulo 2, que comprende los gastos de adquisición de bienes y servicios, asciende a 487.483,72 euros (24,25 % del Presupuesto). En el ejercicio anterior, se presupuestaron a estos fines 496.551,40 euros, lo que supone una bajada para este Capítulo.

La previsión de gastos necesarios para el funcionamiento de los servicios se estima suficiente teniendo en cuenta las necesidades actuales, los contratos en vigor y las previsiones para el próximo ejercicio.

La cuantificación de la presente partida se ha realizado prudentemente teniendo en cuenta las diversas obligaciones que puedan acontecer y que no se han reconocido en este ejercicio como es el suministro eléctrico y proveedores que emiten la factura con demora.

Capital.

El Capítulo 4, transferencias corrientes asciende a 17.400 euros (lo que representa el 0,86 % del total del Presupuesto); mientras que en el ejercicio anterior ascendieron a 129.981,52 euros.

No se contempla inicialmente gastos para el Capítulo 5, 6 y 7 de Gastos.

4.- OPERACIONES DE CRÉDITO

No se contempla en el Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2017 ninguna operación de crédito.

Los capítulos 3, (gastos financieros) y 9 (amortización de pasivos financieros, sólo capital) asciende a un total de 147.810,73 euros, de los cuales 38.099,29 euros corresponden a intereses, comisiones y gastos y 109.711,44 euros a amortización del principal.

De estos datos se desprende que la carga financiera de los capítulos 3 y 9 de gastos con respecto al total del Presupuesto municipal 2017 representa el 7,35 %.

5.- NIVELACIÓN Y EQUILIBRIO DEL PRESUPUESTO.

Por tanto, conforme al análisis efectuado, los ingresos previstos para el ejercicio de 2017 se estiman suficientes para hacer frente a los gastos.

Igualmente podemos observar que los créditos presupuestados en el estado de gastos cubren con suficiencia las obligaciones previstas y los gastos de funcionamiento de las diferentes Delegaciones, Áreas y Servicios municipales, por lo que se deduce en consecuencia la efectiva nivelación del proyecto de Presupuesto municipal.

6.- ASPECTOS PROCEDIMENTALES.

La elaboración del proyecto del Presupuesto municipal corresponde a la Alcaldía que lo elevará al Pleno del Ayuntamiento, junto al resto de Presupuestos y documentos que integran el Presupuesto General, para su aprobación inicial, por mayoría simple, previo dictamen de la Comisión competente en la materia.



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P-4106300 - I
Tlf: 955833701 - Fax: 955833911

En los Municipios a los que les es aplicable el régimen jurídico de los Municipios de Gran Población, requerirá la previa aprobación del proyecto de presupuesto por la Junta de Gobierno Local, tal y como dispone el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El acuerdo será objeto de información pública en el BOP por plazo de quince días hábiles. Durante el plazo de exposición pueden presentarse reclamaciones por las personas legitimadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que sólo podrán presentar reclamaciones únicamente por los motivos previstos en el artículo 170.2.

En el caso de que se presenten reclamaciones se requerirá nuevo acuerdo plenario de aprobación definitiva, antes del 31 de diciembre, que resolverá también sobre las reclamaciones presentadas. Si no se presentaran reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Para que entre en vigor y pueda producir efectos el Presupuesto definitivamente aprobado se publicará, resumido por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia (*o autonómico, en caso de Comunidades Autónomas uniprovinciales*). También se publicará en el Boletín Oficial de la Corporación. Simultáneamente se remitirá copia del Presupuesto a la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma (art. 169.4 TRLRHL).

La copia del Presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público a efectos informativos, desde su aprobación hasta la finalización del ejercicio, por así exigirlo el artículo 169.7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En virtud de lo regulado en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del Presupuesto sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia (*o autonómico, en caso de Comunidades Autónomas uniprovinciales*), de conformidad con lo establecido en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; y ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno. La interposición del recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del Presupuesto definitivamente aprobado (art. 171.3 TRLRHL).

A la vista de todo lo expuesto, se informa *favorablemente* el expediente de Presupuesto municipal para el ejercicio 2017.

En Los Molares, a 23 de octubre de 2017

• El Secretario,

Fdo.- Isaac Manuel Amúedo Valderas



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P - 4106300 - I
Tlf.: 955833701 - Fax: 955833911

INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y LIMITE DE DEUDA EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD EJERCICIO 2017

I- ANTECEDENTES.

Habiéndose elaborado el Proyecto de Presupuesto General de esta Corporación, referido al ejercicio 2017, y toda vez que dicho Presupuesto debe atender al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la vigente normativa presupuestaria, así como el límite de deuda y la regla de gasto se emite el presente informe de evaluación, por resultar preceptivo de acuerdo con lo exigido la regulación legal sobre la materia.

II.- NORMATIVA REGULADORA

- *Constitución Española (Artículo 135)*
- *Reglamento (CE) N° 2223/96 del Consejo de la Unión Europea, de 25 de junio de 1996, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95)*
- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales*
- *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera*
- *Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales*
- *Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88, en materia de presupuestos (RP)*
- *Orden de 20 de septiembre de 1989, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales (OEP)*
- *Orden de 1 de octubre de 2012, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *Bases de Ejecución del Presupuesto (BEP)*

III- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

Primero.- El Artículo 165 de la Ley de Haciendas Locales (LHL) al regular el contenido de los presupuestos integrantes del presupuesto general, prescribe lo siguiente: "1. *El presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria* [...]"

La Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera (en adelante LOEPSF), extiende su ámbito de aplicación subjetivo, entre otros (artículo 2.1.c) a: "Las Corporaciones Locales".

El artículo 3 de la LOEPSF establece que "La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea"



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P-4106300 - I
Tlf: 955833701 - Fax: 955833911

En lo que respecta a la instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria, la ya citada LOEPSF consigna en su artículo 11, que *"La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. Así lo reafirma el Real Decreto 1463/2007 (RLEP), referido específicamente a las entidades locales, al concretar en su artículo 4.1 que "Las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad [...]"*.

Se considera cumplido el objetivo de estabilidad presupuestaria, según el artículo 15.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias, alcancen, una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el SEC-95, el objetivo de equilibrio o superávit establecido para las entidades locales, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económico-financieros aprobados y en vigor.

Segundo.- El Reglamento de Estabilidad presupuestaria, determina en su artículo 16.2 que además de otros informes que resulten preceptivos *"[...] la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes."* Y que dicho informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los restantes previstos en la LHL, referidos, respectivamente, *"[...] a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación."* debiéndose detallar en el mencionado informe *"los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales."*

Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días, amén de la obligación –asimismo en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad- de la elaboración y aprobación por el Pleno de la Entidad de un plan económico-financiero, que de igual forma habría que comunicar a los citados organismos. (Artículos 16.2, 19 y 21.3 del RLEP).

En atención a los anteriores requerimientos legales, a los criterios interpretativos y manuales de procedimiento del SEC-95 emanados de Eurostat (Oficina Estadística de las Comunidades Europeas) así como a los emitidos por la IGAE (Intervención General de la Administración del Estado), se formula el siguiente análisis sobre la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria del Presupuesto inicial del Ayuntamiento de Los Molares, correspondientes al ejercicio 2017.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DEL PRESUPUESTO INICIAL DE ESTA CORPORACIÓN, EJERCICIO 2017.

Concebida la estabilidad presupuestaria como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, hay que partir de la base de que dicho sistema -SEC 95- representa una serie de agregados macroeconómicos de la economía nacional, que surgen como consecuencia de los saldos de las denominadas cuentas corrientes, de acumulación y de balance, a través de las cuales se describe el ciclo económico desde la generación de la renta hasta su acumulación en forma de activos, pasando por su distribución y redistribución. En todo ese proceso aparecen los agentes económicos (unidades institucionales) que interactúan en el mismo, y uno de dichos agentes, lo constituye el Sector de Administraciones Públicas, dentro del cual, se encuentra a su vez el denominado Subsector de "Corporaciones locales" (S.1313).

Para integrar todas las cuentas de cada uno de los sectores en la Contabilidad Nacional hay que compartir determinados conceptos, uno de ellos el relativo a la *"capacidad (+)/necesidad (-) de financiación"*, cuya traducción más cercana en la normativa contable y presupuestaria de las Entidades Locales, podría aproximarse inicialmente, al concepto clásico de equilibrio presupuestario, una vez efectuadas las previas y necesarias adaptaciones del SEC-95, con las limitaciones que se derivan de una ausencia de definición de términos por



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P - 4106390 - I
TM: 955833701 - Fax: 955833911

parte del ordenamiento jurídico, tanto del comunitario como del propio sistema de derecho interno, en este caso el español.

Con dichas salvedades/limitaciones, y juntamente con la necesidad de respetar el tradicional principio de equilibrio presupuestario (artículo 165.4 de la LHL), se impone con la Ley General de Estabilidad Presupuestaria la obligación por parte de las Entidades Locales de ajustar sus Presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95, y en base a esta metodología se va a calcular la cifra de déficit público, como saldo de la cuenta de capital de dicho sector (Capacidad o necesidad de financiación, Corriente B.9.). Es decir, esta variable, capacidad o necesidad de financiación, cuando se está midiendo la actividad económica del Sector Administraciones Públicas, es la que define el déficit público cuantificado en términos de contabilidad nacional, magnitud que se emplea con carácter general en todos los países de la Unión Europea, y que aplicado al marco concreto de las Entidades Locales puede definirse, en términos presupuestarios -SEC 95, obviando ciertos matices de contabilización y de inclusión de conceptos, como la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos.

Quedan, por tanto, fuera del cómputo los capítulos 8 y 9 tanto del estado de ingresos como del estado de gastos, capítulos dedicados a los activos y pasivos financieros, sin perjuicio de que estos capítulos -que en términos SEC 95 integran las cuentas financieras- han sido presentados en cuadros de datos del Presupuesto consolidado, por así exigirlo el párrafo tercero del artículo 16.2 del RLGP ([...] *los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios* [...]).

Extrapolando la terminología SEC-95 al ámbito de la contabilidad local, cada cuenta consta de dos partes: *empleos* -gastos- y *recursos* -ingresos- (Caps. 1 a 7) con excepción de dos de ellas cuyas partes se denominan respectivamente *variación de activos* y *variación de pasivos* (Caps. 8 y 9) y el conjunto de todas las cuentas constituiría una estructura interrelacionada para el cómputo de los agregados macroeconómicos. La suma de las previsiones iniciales de los Capítulos 1 a 7 de Estado de ingresos representarían los recursos totales; la suma de las previsiones iniciales de los Capítulos 1 a 7 del Estado de gastos representarían los empleos.

Por otra parte, los datos que se presentan en este informe dentro del cuadro del Presupuesto consolidado, se desglosan en operaciones corrientes y de capital (Empleos no financieros), a los solos efectos de cotejar de forma más transparente y armonizada con la terminología del SEC-95 el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria. Además, a la luz de la información presentada, se descarta la previsión inicial de emisión de pasivos financieros (Capítulo 9 del Estado de Ingresos) y/o de enajenación de activos financieros (Capítulo 8 del Estado de Ingresos) para equilibrar formalmente el Presupuesto en sus Capítulos 1 a 7 del Estado de Gastos.

Dada las alturas de años y la estimación que supone los ajustes presupuestarios, se estima procedente el no tenerlos en cuenta, magnitudes o ajustes presupuestarios que se tendrán en cuenta a la hora de liquidar el Presupuesto municipal.



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oñer Román 1
41710 Los Molares (Sevilla) - CIF: P - 4106300 - 1
Tel: 955633701 - Fax: 955633911

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA 2017

La evaluación del cumplimiento del objetivo de ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA del Proyecto de Presupuesto de la Entidad local presenta el siguiente resultado:

CONCEPTOS	CORPORACIÓN
INGRESOS NO FINANCIEROS (I a VII)	2.446.829,03
GASTOS NO FINANCIEROS (d a VII)	1.672.061,48
Superávit (+) / déficit (-) no financiero del presupuesto	774.767,55
AJUSTES (SEC-95)	0
Gastos	0
Ingresos	0
Capacidad (+) / necesidad (-) de financiación	774.767,55
Ratio E. P. (%)	31,93 %

Conclusión: El Proyecto de Presupuesto de la Corporación Ejercicio 2017 **CUMPLE** el objetivo de Estabilidad presupuestaria (equilibrio o superávit)

Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

Con carácter previo, hay que señalar que de las nuevas normas sobre suministro de información, parece deducirse que el MINHAP ha resuelto eliminar la verificación del cumplimiento de la regla de gasto en la aprobación de los presupuestos locales para el ejercicio 2015.

En la nueva redacción dada al artículo 15.3.c) de la Orden HAP/2105/2012, por la Orden HAP/2082/2014, el MINHAP suprime la obligación de remitir al Estado la evaluación de la regla de gasto en fase de aprobación del presupuesto. En este mismo sentido, la Guía para la determinación de la Regla de Gasto para Corporaciones locales elaborada por la IGAE, en su 3ª edición a Noviembre de 2014, en su apartado 1.13, sigue contemplando la regla de gasto con motivo de la aprobación del presupuesto y el ajuste por grado de ejecución del gasto, no obstante manifiesta expresamente que, en cuanto a la emisión del informe del interventor local acerca del cumplimiento de la regla de gasto se deberá estar a lo que establece la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LO 2/2012, en el que, como hemos dicho, ya no se contempla la regla de gasto en el art.15.3.c).

Por ello, y dado que la Guía del IGAE mantiene los ajustes sobre el presupuesto inicial, a pesar de que, como se ha dicho, el informe del interventor acerca del cumplimiento de la regla de gasto se deberá estar a lo que establece la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, en el que no se contempla la regla de gasto con motivo de la aprobación del presupuesto, a efectos indicativos, se realiza el cálculo de la regla de gasto sobre la aprobación del presupuesto.

El artículo 12 de la citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román 1
41730 Los Molares (Sevilla) - CIF: P - 4106300 - I
Tel: 955831701 - Fax: 955833911

El Consejo de Ministros, en Reunión de 02/12/2016, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2016, de 31 de octubre, ha fijado la tasa de referencia para el período 2017-2019, en los siguientes importes:

Regla de gasto periodo 2017-2019		
2017	2018	2019
2,1	2,3	2,5

La Intervención General de la Administración del Estado -IGAE- ha editado una Guía, la 3ª edición a noviembre de 2014, para la determinación de la regla de gastos para las Corporaciones Locales, estableciendo los criterios y ajustes que hay que realizar para efectuar dicho cálculo.

El incumplimiento de la regla de gasto conllevará la obligación de aprobar un Plan económico-financiero (art. 21.1 LOEPYSF).

CÁLCULO DEL GASTO COMPUTABLE

El artículo 12.2 de la citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, dispone que se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación. Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente. Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.

Para las unidades sometidas a un Plan General de Contabilidad Pública y que presentan liquidación del Presupuesto el concepto de "empleos no financieros excluidos los intereses de la deuda" es la suma de los gastos de los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de gastos, teniendo en cuenta que, en el caso del capítulo 3 Gastos Financieros, únicamente se incluirán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales debido a que estos gastos no se consideran intereses según el Sistema Europeo de Cuentas.

Sobre este importe habrá que realizar una serie de ajustes que permitan aproximar los gastos presupuestarios a los empleos no financieros según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas.

Consideraciones

1ª.- El cálculo del gasto computable del ejercicio N-1 se realiza a partir de la liquidación del presupuesto de gastos de dicho ejercicio y en el caso de que no se disponga de éste, se realiza una estimación a partir de la información disponible.

2ª.- Se parte de las previsiones del presupuesto que se pretende aprobar para el ejercicio N.

3ª.- Se considera gasto no financiero la suma de los capítulos 1 a 7 del estado de gastos.

4ª.- Tal y como establece la Ley, se excluyen los intereses de la deuda, minorada con los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras.

5ª.- Tal y como establece la Ley, se excluyen en el cálculos el importe de las subvenciones finalistas de los capítulos 4 y 7 de ingresos.

6ª.- La tasa de referencia de crecimiento del PIB, considerando el Acuerdo del Consejo de Ministros, en Reunión de 02/12/2016, que fija la tasa de referencia para el período 2017/2019, para el ejercicio 2017, es del 2,1%.

7ª.- El artículo 12.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, dispone que cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román 1
41730 Los Molares (Sevilla) - CIF: P-4106300 - I
Tlf: 955833701 - Fax: 955833011

permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla de gasto en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente. Sensu contrario, cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones permanentes de la recaudación deberían considerarse para minorar el cálculo.

Los ajustes que se contemplan son los que figuran en la Guía para la determinación de la Regla de Gasto, 3ª edición, elaborada por la Intervención General de la Administración del Estado -IGAE-:

- **- Enajenación de terrenos y demás inversiones reales:** Se considerará como menores empleos no financieros y, en consecuencia, realizar ajustes de menor gasto, únicamente los derechos reconocidos por enajenación de terrenos e inversiones reales recogidos en el capítulo 6 del Presupuesto de ingresos. Sin embargo, no se descontarán los derechos reconocidos del capítulo 6 del Presupuesto de ingresos procedentes de operaciones de naturaleza urbanística (cuotas de urbanización, aprovechamientos urbanísticos...) o de reintegros por operaciones de capital.
- **- Inversiones realizadas por empresas que no son Administraciones Públicas por cuenta de una Corporación Local:** La Corporación Local deberá registrar como empleo el valor de la inversión ejecutada anualmente, realizando un ajuste de mayor gasto no financiero por la diferencia entre este importe y las obligaciones reconocidas derivadas de esa encomienda en el Presupuesto de gastos. En los ejercicios en que las obligaciones reconocidas superen el valor de las certificaciones de obra, se procederá en sentido inverso, es decir, deberá realizarse un ajuste de menor gasto no financiero.
- **- Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otra Administración pública:** La Corporación Local tendrá que efectuar un ajuste de menor gasto no financiero por las obligaciones reconocidas derivadas de esa encomienda en el Presupuesto de gastos. En cuanto a los ingresos recibidos como contraprestación de esta encomienda, éstos no se consideran ingresos de la Corporación Local según el Sistema Europeo de Cuentas y por tanto no podrán afectar al cálculo del gasto computable en la regla de gasto independientemente de su tratamiento presupuestario.
- **- Ejecución de avales:** Si la ejecución del aval se contabiliza en los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de gastos, se realizará un ajuste por la diferencia entre la obligación reconocida y el pago efectivo. Si la ejecución del aval no se contabiliza en los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de gastos, se realizará un ajuste de mayor empleo no financiero por la cuantía pagada. No obstante, en el caso de que se realicen tres ejecuciones consecutivas de las anualidades de un aval sobre la misma deuda, a efectos del cálculo de los empleos no financieros, deberá realizarse un ajuste de mayor empleo no financiero por la totalidad de la deuda viva avalada que quede pendiente tras la ejecución de la segunda anualidad.
- **- Aportaciones de capital,** tanto a favor de las unidades incluidas en el artículo 2.1 como en el artículo 2.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-.
- **- Asunción y cancelación de deudas,** en el caso de que la Entidad Local asuma, condone o cancele una deuda que una unidad tiene hacia ella.
- **- Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto:** La aplicación del principio de devengo del Sistema Europeo de Cuentas implica la imputación de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que se decida su imputación presupuestaria. Por tanto, las cantidades abonadas en el ejercicio en la cuenta 413 "acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" darán lugar a ajustes de mayores empleos no financieros mientras que las cantidades abonadas con signo negativo, es decir aplicadas a presupuesto, implicarán ajustes de menores empleos no financieros.
- **- Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones Público Privadas según el Sistema Europeo de Cuentas:** En el caso de realización de infraestructuras a través de Asociaciones Público Privadas según el Sistema Europeo de Cuentas y, si del estudio de las características del contrato se concluye que los activos vinculados a dicho contrato deben clasificarse en el balance de la Corporación Local, ésta deberá contabilizar como empleo no financiero en cada ejercicio, el importe de la inversión ejecutada desde el momento inicial. Por tanto cada año se realizará un ajuste de mayor empleo no financiero por el valor de la inversión ejecutada por el concesionario. Una vez que la Corporación Local comience a satisfacer la contraprestación al concesionario, se excluirá del gasto computable la parte de la misma que corresponde a la amortización del préstamo imputado asociado a la inversión.
- **- Adquisiciones con pago aplazado:** Según establece el Sistema Europeo de Cuentas las adquisiciones con pago aplazado deben
- registrarse en el momento en que tiene lugar la entrega o puesta a disposición del bien a favor de la Corporación Local por el importe total del mismo. Por tanto en el ejercicio en que tiene lugar la entrega, deberá realizarse un ajuste de mayor gasto no financiero por la diferencia entre el valor total del activo



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P - 4106300 - I
Tlf.: 955833701 - Fax: 955833911

y las obligaciones reconocidas e imputadas al Presupuesto de gastos relativas a la adquisición del bien. En los ejercicios siguientes, tendrá que efectuarse un ajuste de menor gasto no financiero por el importe aplazado e incorporado al Presupuesto como obligación reconocida para el pago del activo

- **- Arrendamiento financiero:** De conformidad con el Sistema Europeo de Cuentas los activos adquiridos mediante arrendamiento financiero se registran en las cuentas del arrendatario en el momento en que adquiere la propiedad económica del bien. Por tanto, en el ejercicio en que se produce la firma del contrato, deberá realizarse un ajuste de mayor gasto no financiero por la diferencia entre el valor total del activo y las obligaciones reconocidas e imputadas al Presupuesto. En los ejercicios siguientes, tendrán que efectuarse ajustes de menores gastos no financieros por el valor de las obligaciones reconocidas e imputadas al Presupuesto de gastos
- **- Préstamos que conceda la Entidad:** Deberá reflejarse como mayor empleo no financiero el importe de los préstamos concedidos a otras entidades cuya situación financiera evidencie una reducida probabilidad de reembolso de los mismos a favor de la entidad local. No obstante, cuando estos préstamos se concedan a unidades integrantes de la Corporación Local, incluidas en el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera - LOEPYSF-, se tendrá en cuenta para la consolidación de transferencias entre unidades y, por tanto, no computará a efectos de la regla de gasto como un mayor empleo no financiero.
- **- Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2012,** relativo a los gastos no contabilizados ni en el Presupuesto ni en la cuenta 413, y pagados a través del mecanismo extraordinario de pago a proveedores.
- **- Ajuste por grado de ejecución del gasto:** La ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto. Por este motivo para el cálculo del gasto computable cuando se parte del proyecto de presupuesto o del presupuesto inicial, se realizará un "ajuste por grado de ejecución del gasto" que reducirá o aumentará los empleos no financieros. No obstante - como se ha dicho -, en cuanto a la emisión del informe del interventor local acerca del cumplimiento de la regla de gasto se deberá estar a lo que establece la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPYSF. Este ajuste reducirá los empleos no financieros en aquellos créditos que por sus características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario. Y los aumentará en aquellos créditos cuya ejecución vaya a superar el importe de los previstos inicialmente. Este ajuste se estimará por cada Entidad Local en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real.

Por último, el Intervención General de la Administración del Estado -IGAE- prevé la realización de una serie de ajustes para el cálculo de los empleos no financieros de las unidades sometidas al Plan General de contabilidad de la empresa española, que se realizarán en función de que existan entes dependientes de estas características.

Es lo que tiene el deber de informar a la Corporación.

En Los Molares, a 23 de octubre de 2017

El Secretario,

Fdo.- Isaac Manuel Amuedo Valderas

